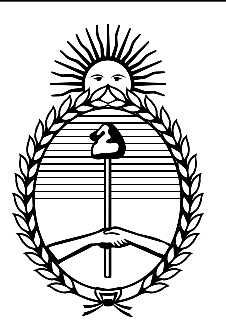
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 16
de abril de 2010

Año CXVIII
Número 31.884

Precio $ 1,40



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto 490/2010

Dase por aprobada una designación en la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización de la Secretaría de Coordinación y Monitoreo Institucional.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 20 del 10 de diciembre de 2007, las Resoluciones MDS Nº 01 del 3 de enero de 2008, y Nº 7 del 13 de enero de 2009, y lo solicitado por el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que por las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546 se aprobaron los presupuestos de la Administración Nacional para los ejercicios 2009 y 2010.

Que el artículo 7º de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes y financiados existentes a la fecha de sanción de la misma y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el Decreto Nº 491/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control directo de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, en cargos de planta permanente y no permanente.

Que por el Decreto Nº 20/07 se aprobó la estructura organizativa del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y, por Resolución MDS Nº 7/09, entre otras, la Coordinación de Cooperativas de Vivienda e Infraestructura, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL.

Que, en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL se encuentra vacante, el cargo precedentemente indicado, resultando necesario proceder a su cobertura transitoria con el objeto de asegurar el normal desenvolvimiento de la jurisdicción.

Que tal requerimiento implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las pautas generales de selección que para el acceso a la función de que se trate se encuentran establecidas en el artículo 120 y en el Título II, Capítulo VIII del Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008.

Que el señor Pedro Alberto BASSI LUNA reúne los requisitos de idoneidad y/o experiencia necesarios para la cobertura del cargo mencionado.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 1º del Decreto Nº 491/02, y los artículos 7º y 10 de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1 de noviembre de 2009, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, al señor Pedro Alberto BASSI LUNA (D.N.I. Nº 12.444.938), en el cargo de Coordinador de Cooperativas de Vivienda e Infraestructura, de la Dirección Nacional de Promoción de la Comercialización, de la Subsecretaría de Comercialización de la Economía Social, de la SECRETARIA DE COORDINACION Y MONITOREO INSTITUCIONAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, Nivel C - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de Función Ejecutiva IV, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 812.152

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

DISPOSICIONES

Pág.

AVISOS OFICIALES

EMPLEO PUBLICO homologado por Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7º de las Leyes Nº 26.422 y Nº 26.546.

Art. 2º — Dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha de la presente medida, el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 85 - MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 486/2010

Dase por aprobada la designación del Director Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181 del 30 de junio de 2009 y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley establece que: “salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad”.

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181/09 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al señor Gustavo José BUTTERI, a quien se lo debe exceptuar de los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel A - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Director Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel II y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho decreto, al señor Gustavo José BUTTERI (D.N.I Nº 21.514.906), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el

Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 487/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Integración Tecnológica Informacional del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181 del 3 de julio de 2009, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181/09 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Integración Tecnológica Informacional.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al Contador Luis Alberto NOBILI, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Director de Integración Tecnológica Informacional de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel III, al Contador Luis Alberto NOBILI (D.N.I Nº 18.247.937), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 489/2010

Dase por aprobada la designación del Director de Infraestructura Informática para la Integración del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181 del 30 de junio de 2009, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente Ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la Resolución Conjunta ex SGyGP - SH Nº 181/09 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Director de Infraestructura Informática para la Integración.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al señor Hernán Alberto GELTGENLICHTER, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 y lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 1º de febrero de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Director de Infraestructura Informática para la Integración de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional Tributario y Social de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel III, al señor Hernán Alberto GELTGENLICHTER (D.N.I. Nº 27.441.532), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los Sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 488/2010

Dase por aprobada la designación del Coordinador General Operativo Técnico del Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 678 del 25 de marzo de 2003, Nº 78 del 12 de diciembre de 2007 y Nº 1836 del 24 de noviembre de 2009, la Resolución C.N.C.P.S. Nº 413 del 2 de diciembre de 2009, la Resolución Conjunta SGP - SH Nº 11 del 3 de febrero de 2010, y lo solicitado por el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2010.

Que el artículo 7 de la mencionada Ley establece que: "salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS, las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la presente ley, ni los que se produzcan con posterioridad".

Que por el artículo 10 de la citada Ley se dispuso que las facultades otorgadas por la misma al Jefe de Gabinete de Ministros podrán ser asumidas por el Poder Ejecutivo Nacional, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la Constitución Nacional.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 678/03, se aprobó la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 78/07, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo

nivel operativo de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Decreto Nº 1836/09, se modificó la estructura organizativa de las aperturas inferiores del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante la Resolución C.N.C.P.S. Nº 413/09 se aprobó una Coordinación General Operativa Técnica en el ámbito de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA de la jurisdicción precitada.

Que por la Resolución Conjunta SGP - SH Nº 11/10 se incorporó al nomenclador de Funciones Ejecutivas del organismo citado el cargo de Coordinador General Operativo Técnico.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y que por la particular naturaleza de las tareas asignadas a la mencionada Jurisdicción, resulta necesario proceder a la designación transitoria del titular del mencionado cargo con Función Ejecutiva, exceptuándolo a tal efecto de lo establecido en el artículo 7 de la citada Ley y de lo dispuesto, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial Homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que el organismo mencionado ha propuesto a tal efecto al Licenciado Leonel Oscar CONIA, quien cumple con los requisitos a que se refiere el artículo 14 del decreto citado precedentemente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1º y 7º de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7º y 10 de la Ley 26.546 y lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por designado, con carácter transitorio, a partir del 3 de febrero de 2010 y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, en el Cargo Nivel B - Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto 2098/08, de Coordinador General Operativo Técnico en el ámbito de la Unidad de Coordinación Técnica de la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de la PRESIDENCIA DE LA NACION, autorizándose el pago correspondiente de la Función Ejecutiva Nivel IV, al Licenciado Leonel Oscar CONIA (D.N.I Nº 28.909.582), con excepción a lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 3 de febrero de 2010.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Alicia M. Kirchner.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 485/2010

Dase por aprobada una designación en la Secretaría Legal y Técnica.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO la Ley Nº 26.546, los Decretos Nros. 78/00 y sus modificatorios y 491 del 12 de marzo de 2002, y lo solicitado por la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Que por el artículo 7º de la citada ley se establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que por el artículo 10 de la citada Ley Nº 26.546 se dispuso que las facultades otorgadas por dicha ley al JEFE DE GABINETE DE MINISTROS podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la administración general del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 78/00 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que, en el ámbito de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION se encuentra vacante el cargo de Jefe Unidad Relaciones Institucionales e Información de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, cuya cobertura resulta indispensable a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de dicha Secretaría.

Que la persona propuesta reúne los requisitos de idoneidad y experiencia necesarios para cubrir el referido cargo.

Que la cobertura del cargo en cuestión no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7º y 10 de la Ley Nº 26.546 y de lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en la Planta Permanente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, a la persona consignada en el Anexo I que forma parte integrante de la medida, en el cargo, nivel y unidad organizativa que allí se detalla, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva que allí también se indica del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, con carácter de excepción a lo establecido por el artículo 14 del referido Convenio y a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas correspondientes al Programa 20 —Asistencia Legal y Técnica— de la Jurisdicción 20-02.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Aníbal D. Fernández. — Aníbal F. Randazzo.

ANEXO I

SUBSECRETARIA TECNICA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

UNIDAD RELACIONES INSTITUCIONALES E INFORMACION

APELLIDO Y NOMBRES	DOCUMENTO	CARGO	Nivel y Grado	NIVEL FE
SETTE, Alberto Oscar	DNI Nº 12.490.919	Jefe Unidad Relaciones Institucionales e Información	B-0	III

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO

Decisión Administrativa 176/2010

Autorízase a los funcionarios con competencia para resolver el otorgamiento de licencias ordinarias a transferir las aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Bs. As., 12/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0497853/2009 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9º, inciso b) del Capítulo II del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias determina que, a los efectos del otorgamiento de la licencia anual ordinaria, se considerará el período comprendido entre el día 1 de diciembre del año al que corresponde y el día 30 de noviembre del año siguiente, lapso dentro del cual deberá usufructuarse la referida licencia.

Que por su parte, el inciso c) del artículo mencionado en el considerando precedente establece que la citada licencia sólo puede ser transferida, al período siguiente, por la autoridad facultada para acordarlo, cuando concurran circunstancias fundadas en razones de servicio, no pudiéndose, por esa causa, aplazar la concesión por más de UN (1) año.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, se presenta la particular situación de que diversos agentes registran transferida, al año 2009, las Licencias Anuales Ordinarias correspondientes a los años 2005, 2006 y 2007.

Que el normal desarrollo de las tareas de dicho organismo impide que la totalidad de los agentes puedan usufructuar dichas licencias antes del día 30 de noviembre de 2009.

Que dada la situación descripta procede facultar a las autoridades competentes, en materia de otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, para resolver la transferencia de la misma.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y del Artículo 8º del Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase a los funcionarios del MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO, con competencia para resolver el otorgamiento de la Licencia Anual Ordinaria, a transferir al período comprendido entre el día 1 de diciembre de 2009 y el día 30 de noviembre de 2010 con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 9º, inciso c) del Capítulo II del Anexo I del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y sus modificaciones, las referidas licencias devengadas en los años 2005, 2006 y 2007 y aún no utilizadas por los agentes de sus respectivas áreas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Débora A. Giorgi.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decisión Administrativa 180/2010

Dase por aprobada la cobertura de cargos vacantes y financiados en la Planta Permanente.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO el Expediente Nº 1.372.365/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nros. 25.164, 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 1421 del 8 de agosto de 2002, 214 del 27 de febrero de 2006, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 628 del 13 de junio de 2005, las Decisiones Administrativas Nros. 506 del 2 de diciembre de 2009 y 2 del 11 de enero de 2010, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009, la Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 39 del 18 de marzo de 2010 y el Acta Nº 1 del Comité para la Coordinación de los Procesos de Planificación de las Dotaciones de Personal del 15 de marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de sanción de la misma, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 506 del 2 de diciembre de 2009 se aprobó la normativa para tramitar la autorización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.422 o el que lo sustituya, y para la cobertura mediante convocatoria a los procesos de selección del personal respectivos, de las vacantes de planta permanente existentes en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que mediante Acta Nº 1 del Comité para la Coordinación de los Procesos de Planificación de las Dotaciones de Personal de fecha 15 de marzo de 2010, se determinó la cantidad de TRESCIENTOS (300), los cargos presupuestarios vacantes correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL que serán objeto de autorización para su cobertura mediante el régimen de selección adoptado en el marco del Sistema Nacional de Empleo Publico (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Que en el Anexo al Acta citada precedentemente se identifican los cargos presupuestarios a autorizar por puesto de trabajo, agrupación, nivel escalafonario y ubicación en las Unidades Organizativas en las que se integran.

Que los mismos responden a las necesidades funcionales de proveer a la adecuada dotación del personal que asegure la prestación efectiva de los servicios a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, promoviendo a la mejora de las relaciones de empleo de la misma.

Que esa Cartera de Estado ha solicitado la autorización prevista en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546 para la cobertura de los cargos vacantes financiados de la planta permanente mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente, existentes en las SECRETARIAS DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y las SUBSECRETARIAS DE COORDINACION, PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES y áreas dependientes de la UNIDAD MINISTRO, en cumplimiento con la Decisión Administrativa Nº 506/10.

Que por ello, resulta imprescindible exceptuar al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar a la inmediata cobertura de ios cargos vacantes financiados de la planta permanente identificados por Acta Nº 1 del Comité para la Coordinación de los Procesos de Planificación de las Dotaciones de Personal de fecha 15 de marzo de 2010.

Que los referidos cargos se encuentran vacantes y financiados.

Que por Resolución de la SECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 39 del 18 de marzo de 2010, se aprobó el Régimen de Selección de Personal para el Sistema Nacional de Empleo Público.

Que la cobertura de los cargos que se propicia descongelar se hará conforme los Sistemas de Selección vigentes y requisitos según lo establecido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08 y sus Actas Complementarias, y lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 506/10.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el artículo 7º de la Ley Nº 26.546.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Exceptúase al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la prohibición contenida en el artículo 7º de la Ley Nº 26.546, a los efectos de posibilitar la cobertura de los cargos vacantes y financiados de la Planta Permanente que se detallan en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

Art. 2º — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098108 y sus Actas Complementarias, y lo dispuesto por la Decisión Administrativa Nº 506/09.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández — Carlos A. Tomada.

ANEXO

DECISION ADMINISTRATIVA Nº 506/2009

DETALLE DE CARGOS PRESUPUESTARIOS

AUTORIZADOS PARA SU COBERTURA

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
A	Analista Superior de Relaciones Laborales	4	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Planificación Territorial	36	Unidad Central y Delegaciones Regional de Interior
B	Analista Principal de Fiscalización de Trabajo y de la Seguridad Social	2	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Inspección Federal	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Resolución de la Fiscalización	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Relaciones Federales	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Relaciones del Trabajo	1	Callao 114. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Relaciones Individuales del Trabajo	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Fiscalización del Trabajo y la Seguridad Social	10	L. N. Alem 628 Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Asociaciones Sindicales	3	Callao 114. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
D	Asistente Técnico Administrativo (Territorial)	36	Unidad Central y Delegaciones Regional de Interior
D	Inspector del Trabajo y la Seguridad Social	5	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico Administrativo (en Relaciones del Trabajo)	4	Callao 114. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico Administrativo (en Conciliación Laboral)	6	Alsina 665. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico Administrativo (en Relaciones Laborales)	4	Callao 114. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SUBSECRETARIA DE COORDINACION

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
B	Analista Principal de Presupuesto	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Presupuesto	4	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Compras y Contrataciones	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Compras y Contrataciones	3	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Responsable de Seguridad y Control de Accesos	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Responsable de Servicios de Mantenimiento	2	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Coordinación Administrativa	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Instructor Sumariante	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Gestión de Recursos Humanos	2	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Capacitación de Recursos Humanos	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Desarrollo de Recursos Humanos	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
B	Analista Principal en Planificación de Recursos Humanos	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Recursos Humanos	2	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Asesor/a Jurídico Principal en Derecho Previsional y de la Seguridad Social.	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Asesor/a Jurídico Principal en Derecho Colectivo y Sindical	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Abogados para Representación y Defensa del Estado	4	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Asesor/a Jurídico Dictaminante	3	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
D	Asistente Técnico de Servicios Generales	3	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico de Control de Accesos	3	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Técnico en Archivística	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Técnico Bibliotecario	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico Administrativo	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SECRETARIA DE EMPLEO

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
C	Analista en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	27	Unidad Central e Interior
C	Responsable del Seguimiento de Programas de Empleo y Formación Profesional	26	Unidad Central e Interior
C	Analista en Formación Profesional	10	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Políticas de Empleo	10	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Gerente de Empleo y Capacitación Laboral	13	Interior
B	Analista Principal en Empleo y Formación Profesional	3	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Empleo y Capacitación Laboral	2	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional	2	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Formación Profesional	3	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal de Políticas de Empleo	2	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
D	Asistente Técnico Administrativo (Gestión Territorial del Empleo y la Formación Profesional)	12	Unidad Central e Interior

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
C	Analista en Seguridad Social	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Seguridad Social	1	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Analista Principal en Programación Económica y Normativa de la Seguridad Social	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

UNIDAD MINISTRO

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONRIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
C	Analista de Asuntos Internacionales	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Proyectos de Trabajo, Empleo y Seguridad Social	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Medios de Comunicación	2	L. N. Alem 638. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Analista de Ceremonial y Relaciones Institucionales	3	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
D	Asistente Técnico en Ceremonial y Relaciones Institucionales	3	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico en Diseño Gráfico	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
D	Asistente Técnico en Medios de Comunicación	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Responsable de Area Administrativa (Unidad de Auditoría Interna)	1	L. N. Alem 650. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION TECNICA Y ESTUDIOS LABORALES

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
A	Investigador Superior de Economía y Relaciones Laborales.	1	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
B	Investigador Principal de Empleo y Relaciones Laborales.	6	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C	Investigador en temas laborales.	7	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

AGRUPAMIENTO: GENERAL

NIVEL ESCALAFONARIO	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO	CANTIDAD	DOMICILIO LABORAL (PROVINCIA)
D	Encuestadores	5	L. N. Alem 628. Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PRESUPUESTO

Decisión Administrativa 179/2010

Presidencia de la Nación. Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0044599/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario incrementar el presupuesto de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION a fin de cubrir las erogaciones correspondientes a los servicios de mantenimiento y limpieza de los diversos edificios y del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de los ascensores de dicha Secretaría.

Que el mencionado incremento se compensa con una reducción del presupuesto vigente de la Jurisdicción 91 - OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO.

Que las modificaciones propiciadas están amparadas en las disposiciones del Artículo 37 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, sustituido por el Artículo 1º de la Ley Nº 26.124.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Aníbal D. Fernández. — Amado Boudou.

NOTA: El Anexo no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

RESOLUCIONES



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Resolución 24/2010

Créase el Plan Federal del Bicentenario de Ganados y Carnes. Objetivos. Presentación de proyectos.

Bs. As., 10/2/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0038222/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que la producción de la cadena de ganados y carnes constituye una actividad de significativa relevancia en términos de su participación en el valor bruto agropecuario, en la generación de puestos de trabajo y su incidencia en el desarrollo regional.

Que la complejidad en relación a la diversidad de actividades que la cadena de ganados y carnes comprende, requiere el diseño de medidas y mecanismos adecuados para cada uno de los eslabones y participantes involucrados.

Que estas medidas deben promover cambios estructurales y cualitativos en los actuales sistemas de producción y no sólo promover aspectos cuantitativos del mismo.

Que el margen de progreso en productividad y eficiencia en la mayoría de las actividades de ganados y carnes es muy amplio, indicando la importante mejora que se puede lograr en estas actividades.

Que el ESTADO NACIONAL se encuentra comprometido en el fortalecimiento y ampliación de la cobertura de los programas existentes en relación a las actividades y objetivos perseguidos, considerándose propicia la creación e instrumentación de un plan para la cadena de ganados y carnes con una mirada federal, integradora y participativa, que contemple y respete las características agroecológicas, productivas, sociales y económicas de cada región del país, su situación actual y su potencial de desarrollo.

Que el CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO (CFA) resulta el ámbito adecuado para la articulación de esta política en materia de ganados y carnes, propulsando la acción conjunta del gobierno nacional con los gobiernos provinciales y municipales.

Que el plan persigue entre sus objetivos primordiales el incremento de la oferta global de la cadena de ganados y carnes, promoviendo productividad y eficiencia, con impactos específicos dentro de cada eslabón de las cadenas involucradas, impulsándose la producción primaria en todas sus etapas, la modernización de los sistemas actuales de transformación y comercialización, la adecuación de los estándares higiénico-sanitarios, así como la diversificación del consumo de carnes por parte de la población.

Que en virtud de ello podrán ser suscriptos acuerdos con las provincias, municipios, instituciones académicas, entidades financieras, asociaciones, cooperativas y organizaciones ganaderas, acordando el aporte de recursos económicos, técnicos y humanos.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA) y la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), todos ellos organismos descentralizados en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, colaborarán de manera activa en la implementación y desarrollo del plan.

Que la Dirección de Legales del Area de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto resulta competente para el dictado de la presente medida en el marco de las funciones conferidas por el Decreto Nº 1365 de fecha 1 de octubre de 2009.

Por ello,

EL MINISTRO
DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA
RESUELVE:

Artículo 1º — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el PLAN FEDERAL DEL BICENTENARIO DE GANADOS Y CARNES, en adelante el PLAN, con alcance a la totalidad del territorio nacional, cuya instrumentación se ajustará a las características agroecológicas, productivas, sociales y económicas de las distintas regiones del país, reafirmando las características federales y participativas de su concepción.

Art. 2º — El PLAN creado por el artículo anterior tiene por objeto principal incrementar la oferta de productos y subproductos de la ganadería para abastecer adecuadamente al mercado interno y externo, tanto en calidad como en cantidad, mejorando la eficiencia productiva, los sistemas comerciales, de información y la competitividad del negocio de productos y subproductos de las especies bovina, porcina, aviar, ovina y otras cárnicas.

Art. 3º — El PLAN se implementará mediante la aprobación por parte del citado Ministerio, de Proyectos Específicos presentados por los Gobiernos Provinciales y/o Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes. Estos Proyectos Específicos estarán financiados mediante Aportes No Reintegrables (ANR) y deberán encuadrarse dentro de los siguientes lineamientos, destinados a aumentar la productividad y eficiencia de las actividades de ganados y carnes:

a) Mejoramiento de las etapas de cría, recría y engorde de ganado bovino, propiciando el aumento de la oferta forrajera y el mejoramiento de los sistemas de alimentación.

b) Mejoramiento y promoción del valor genético en todas las especies cárnicas.

c) Mejoramiento de la sanidad animal.

d) Mejoramiento y aumento de la producción de las especies porcina, aviar, ovina y otras cárnicas.

e) Fortalecimiento de la asistencia técnica.

f) Mejoramiento de la infraestructura comunitaria.

La presentación de los Proyectos Específicos se hará en base a la Metodología del Marco Lógico que será establecida por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA dependiente del referido Ministerio. Esta herramienta tendrá como objetivo facilitar el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, evaluación y seguimiento del desempeño de los proyectos a presentar.

En función de esta información el citado Ministerio establecerá el calendario de desembolsos de los Aportes No Reintegrables (ANR) y desarrollará los mecanismos de control de avance y resultados del Proyecto presentado.

Art. 4º — Los Gobiernos Provinciales, Municipales, Asociaciones, Cooperativas, Organizaciones o Entidades Privadas del sector de ganados y carnes que presenten Proyectos Específicos a ser financiados con recursos del PLAN, deberán suscribir convenios con el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 5º — El Ministerio gestionará la implementación de instrumentos financieros que permitan mejorar las condiciones y el acceso al crédito e impulsar la inversión. Impulsará la promoción del consumo de carnes de origen porcino, aviar, ovino y de otras especies cárnicas y promocionará la exportación de carnes argentinas y la apertura de nuevos mercados en el exterior.

Art. 6º — El Ministerio podrá destinar fondos del PLAN para:

a) Conformar un equipo de trabajo integrado por técnicos y profesionales con el fin de elaborar y cumplimentar estrategias tendientes a optimizar la ejecución, coordinación y control del PLAN, como así también financiar los gastos y la adquisición de insumos que se requieran para tal fin.

b) Organizar, financiar y/o auspiciar actividades y jornadas de capacitación destinadas a productores, profesionales, estudiantes y a otros actores relacionados con los sectores alcanzados por el PLAN.

c) Informar y difundir los alcances y beneficios del PLAN, las actividades de capacitación y demás tareas realizadas en el marco del mismo, mediante publicaciones, publicidades y otras acciones que se estimen pertinentes.

d) Impulsar y fomentar acciones tendientes a la creación y organización de grupos asociativos.

e) Apoyar acciones, tareas, eventos u otros emprendimientos no contemplados en los incisos anteriores, pero que a criterio de este Ministerio, contribuyan a alcanzar los objetivos del PLAN.

Art. 7º — Solicítase al INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (INTA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que asista a la elaboración e implementación de las propuestas de los Proyectos Específicos Provinciales y/o Municipales, así como a colaborar con la capacitación y extensión. Asimismo se instruye al citado organismo a presentar ante el citado Ministerio un diagnóstico regional de la situación de la producción pecuaria, la identificación de las tecnologías disponibles en cada región y la elaboración de propuestas regionales para el fortalecimiento de la transferencia de tecnología y la capacitación de los sectores involucrados en la producción.

Art. 8º — Solicítase al SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que presente ante el citado Ministerio una propuesta que modernice y simplifique la normativa sanitaria de base, en lo que se refiere a la faena de animales y transformación para cada una de las especies cárnicas con destino a consumo interno y exportación.

Art. 9º — Solicítase a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO (ONCCA), organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, que presente ante el aludido Ministerio una propuesta para modernizar la comercialización de la carne bovina y de otras carnes, en función de la infraestructura de faena, despostada, frío y transporte de cada provincia y/o región, como así también, para que presente la propuesta de creación de un sistema inviolable y público de información del sector.

Art. 10. — Las propuestas generadas desde los organismos descentralizados así como las recomendaciones surgidas en el CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO (CFA), junto con las propuestas que incorporen los otros actores de las cadenas de ganados y carnes, deberán integrarse en un Plan Estratégico de Ganados y Carnes que se incorporará como componente ganadero al Plan Estratégico Agroalimentario 2010-2016, el que se encuentra en elaboración.

Art. 11. — El gasto que demande la aplicación de la presente resolución será atendido con los créditos vigentes asignados al PLAN GANADERO NACIONAL.

Art. 12. — Destínase hasta el CINCO POR CIENTO (5%) de los fondos que se asignen al mencionado PLAN, para gastos operativos y de difusión.

Art. 13. — El PLAN aprobado por la presente resolución se ejecutará en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 14. — Facúltase a la referida Secretaría a dictar las normas reglamentarias e interpretativas que resulten necesarias a los fines de brindar operatividad a los lineamientos establecidos en la presente resolución.

Art. 15. — Derógase la Resolución Nº 246 de fecha 14 de junio de 2007 y sus modificatorias Nros. 71 de fecha 22 de septiembre de 2008, ambas de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y 536 de fecha 20 de agosto de 2009 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE PRODUCCION, sin perjuicio de la culminación de las acciones con principio de ejecución y del pago de los proyectos aprobados en dicho marco.

Art. 16. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julián A. Domínguez.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 445/2010

Decláranse de interés nacional las "XI Jornadas Nacionales de Mastología" a desarrollarse en la Ciudad de San Miguel de Tucumán.

Bs. As., 12/4/2010

VISTO el Expediente del Registro del MINISTERIO DE SALUD Nº 2002-25471-09-3 por el que tramita la solicitud de declaración de interés nacional para el evento: "XI JORNADAS NACIONALES DE MASTOLOGIA", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada ante el MINISTERIO DE SALUD por la ASOCIACION TUCUMANA DE MASTOLOGIA.

Que se trata de un evento que convocará a todas las especialidades médicas comprometidas en la lucha contra el cáncer mamario.

Que dicho acontecimiento contará con la asistencia de destacadas personalidades de nuestro país y del extranjero.

Que la importancia de los temas a tratar y la jerarquía de los especialistas participantes ameritan la declaración impulsada.

Que el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION ha decidido auspiciar el mencionado evento a través de su Resolución Ministerial Nº 514/2010, prestando conformidad en dicho acto al otorgamiento de la declaración impulsada.

Que, a su vez, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declarar de interés nacional el evento: "XI JORNADAS NACIONALES DE MASTOLOGIA", a celebrarse entre los días 12 y 14

de agosto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, de la provincia homónima.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 446/2010

Declárase de interés nacional el "Acto en Conmemoración del 65 Aniversario de la Victoria de los Aliados sobre la Alemania Nazi" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/4/2010

VISTO la Actuación del Registro de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 84782-10-1-5 por medio de la cual se solicita la declaración de interés nacional para el "ACTO EN CONMEMORACION DEL 65 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LOS ALIADOS SOBRE LA ALEMANIA NAZI", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por la ASOCIACION ISRAELITA DE SOBREVIVIENTES DE LA PERSECUSION NAZI, institución de prestigiosa labor y trayectoria en el país, y se llevará a cabo en el Auditorio de la AMIA.

Que a través de la Resolución de la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 328/2009, se declaró de interés nacional la edición anterior del acto en cuestión.

Que la relevancia del acontecimiento de marras redundará en una valiosa contribución a las políticas de Estado impulsadas, haciéndolo meritorio de la declaración incoada.

Que el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "ACTO EN CONMEMORACION DEL 65 ANIVERSARIO DE LA VICTORIA DE LOS ALIADOS SOBRE LA ALEMANIA NAZI", a desarrollarse en el Auditorio de la AMIA, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 11 de mayo de 2010.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 448/2010

Declárase de interés nacional el "II Simposio Latinoamericano del Saneamiento 2010" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bs. As., 12/4/2010

VISTO la presentación por medio del cual tramita la solicitud de declarar de interés nacional el "II SIMPOSIO LATINOAMERICANO DEL SANEAMIENTO 2010", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación ha sido efectuada ante el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS por AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A. (AYSA).

Que el evento en cuestión tiene como objetivo central evaluar el avance en materia de servicios sanitarios en Latinoamérica en el marco del Manifiesto de Operadores de Servicios Sanitarios Latinoamericanos celebrado en el Primer Simposio - Buenos Aires 2008.

Que también se anuncia la conformación de una Organización que se integra con los operadores de Agua Potable y Desagües Cloacales, cuya denominación ha sido acordada como "ALAS" (ASOCIACION LATINOAMERICANA DE AGUA Y SANEAMIENTO).

Que la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado intervención.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el "II SIMPOSIO LATINOAMERICANO DEL SANEAMIENTO 2010", a desarrollarse los días 20 y 21 de mayo de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará erogación presupuestaria alguna para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

CARNES

Resolución 1067/2010

Apruébase el procedimiento de Concurso Público para la selección de adjudicatarios para la distribución de la Cuota Hilton correspondiente al ciclo comercial 2009/2010.

Bs. As., 15/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0501345/09 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 906 de fecha 16 de julio de 2009 se declara de interés público y económico el cupo tarifario otorgado por la UNION EUROPEA a nuestro país, denominado "Cuota Hilton", atento su importancia económica, estratégica y social.

Que mediante el Artículo 6º del citado Decreto Nº 906/09 se faculta a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, como la autoridad de aplicación del mencionado decreto, siendo competente para evaluar y adjudicar la "Cuota Hilton", otorgar el certificado de autenticidad de exportación "Hilton", establecer, interpretar así como reglamentar las cuestiones referidas a los criterios de distribución, administración, asignación y control de dicho cupo tarifario, pudiendo dictar las normas complementarias que sean menester para el cabal cumplimiento de las facultades que por el citado decreto se le confieren.

Que, consecuentemente se dictaron las Resoluciones Nros 7530 de fecha 17 de septiembre de 2009 y 542 de fecha 12 de noviembre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, por las cuales se procedió a la reglamentación del presente concurso público para la distribución de la Cuota Hilton correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

Que, asimismo, se dictaron diversas circulares, relacionadas con cuestiones del procedimiento concursal, entre ellas las Circulares Nº 1 de fecha 16 de diciembre de 2009, 2 de fecha 17 de diciembre de 2009 y 3 de fecha 30 de diciembre de 2009 y Circular Nº 1 de fecha 11 de enero de 2010, todas ellas de esta Oficina Nacional, mediante las cuales se procedió a realizar una serie de modificaciones y aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones que rige el presente concurso, conforme las facultades otorgadas por el Artículo 6 del citado Decreto Nº 906/09.

Que el procedimiento llevado a cabo en el presente concurso, se desarrolló dentro del marco de cumplimiento de los principios generales, contenidos en los Decretos Nros. 436 de fecha 30 de mayo de 2000 y 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

Que los citados principios consisten en la razonabilidad y eficiencia de la contratación para cumplir con el interés público comprometido y el resultado esperado; la promoción de la concurrencia de interesados y la competencia entre oferentes; la transparencia en los procedimientos; la publicidad y difusión de las actuaciones; la igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

Que, atento lo expuesto, se efectuó el llamado a concurso que establece la normativa vigente, procediendo a la publicación de avisos tanto en el Boletín Oficial como en DOS (2) diarios de mayor circulación del país, conforme Circular Nº 27 de fecha 6 de agosto de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA dependiente de la JEFATURA DE GABINETE, cumpliendo con ello con la publicidad y difusión de las convocatorias a los procedimientos de selección, atento la interpretación armónica de lo previsto en los artículos 25, inciso c) y 32 del Decreto Nº 1023/01 y en los artículos 5º, 14, 15, 16 y 18 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que mediante la Circular Nº 1 de fecha 16 de diciembre de 2009 de esta Oficina Nacional (B.O. 17 y 18/12/09) obrante a fojas 347/349, se procedió a la modificación de la fecha para la presentación de propuestas y apertura de sobres, que fuera fijada mediante la citada Resolución Nº 542/09.

Que, posteriormente, se dictó la Circular Nº 2 en fecha 17 de diciembre de 2009 de esta Oficina Nacional (B.O. 18 y 19/12/09) por la cual se procedió a la modificación de la fecha para el retiro de pliegos, conforme se desprende de fojas 354/355, ambas circulares fueron publicadas en el boletín oficial, a los fines de dar cumplimiento con el principio de publicidad que rige las presentes actuaciones.

Que, a fojas 3248/3312 se encuentra agregada la planilla ilustrativa de las firmas que han retirado los pliegos de bases y condiciones, donde se detalla fecha de retiro de pliego, categoría concursal, C.U.I.T., postulante, apoderado y domicilio constituido. Es dable consignar que la citada planilla puede visualizarse desde el sitio oficial de la presente Oficina Nacional.

Que, asimismo, la Circular Nº 3 de fecha 30 de diciembre de 2010 (B.O. 7/1/10) y la Circular Nº 1 de fecha 11 de enero de 2010 (B.O. 13/1/10), ambas de esta Oficina Nacional, se refieren a las aclaraciones al pliego que fueran observadas por los postulantes, las presentes circulares han sido debidamente notificadas a los interesados, conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones, sin perjuicio de haber sido publicadas en el Boletín Oficial.

Que recibidas las propuestas de los oferentes que fueran presentadas, se procedió con fecha 5 de febrero de 2010 a la apertura de los sobres en el orden en que fueran recibidas las propuestas, cuya constancia obra en las presentes actuaciones con el Acta Notarial que fuera labrada oportunamente.

Que, en el citado acto de apertura de sobres y atento el cúmulo de documentación que fuera presentada por los postulantes, se procedió a establecer el plazo de CINCO (5) días para la vista de las actuaciones (conforme artículo 73 del Decreto Nº 436/00), contados a partir del día 15 de febrero de 2010.

Que, concluido el mencionado plazo, el Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton constituido por Resolución Nº 379 de fecha 4 de febrero de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, toma la intervención que le compete, conforme el Artículo 16 de la citada Resolución Nº 7530/09, a los fines de determinar el orden de mérito para la asignación del Cupo Hilton.

Que, conforme se desprende de fojas 3248/3312 y en función de lo dispuesto por el Apartado 7.5. de la mencionada Resolución Nº 7530/09, y el Punto 25 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la Resolución Nº 542/09, con relación a la categoría pro-

yectos conjuntos, previo a la intervención del mencionado tribunal, la Comisión de Análisis de Proyectos Conjuntos ha emitido el informe que le compete, efectuando el análisis técnico de las propuestas formuladas por los postulantes para la categoría mencionada, y expresando de manera fundada los proyectos que deberían ser aprobados y los proyectos que deberían ser desaprobados.

Que a fojas 1359/1453 se encuentra agregado el informe del equipo técnico de colaboradores del Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton, en el cual se ha realizado un exhaustivo control de la documentación acompañada por las administradas en cada una de las propuestas analizadas, consistiendo en la verificación, control, evaluación y su confronte con los requisitos y exigencias establecidos por la normativa vigente.

Que, posteriormente, el tribunal interviniente procedió a intimar a los postulantes a efectos de que los mismos procedan a subsanar los requisitos formales que hayan omitido.

Que, en virtud de lo expuesto, siendo nuevamente analizadas las presentaciones efectuadas por los postulantes intimados, se emitió un nuevo informe técnico, conforme se desprende de fojas 4762/4855.

Que a fojas 1341/1348 se adjunta informe emitido por el Area de Inscripciones y Registros de esta Oficina Nacional por el cual se da cuenta de la vigencia de las inscripciones de los postulantes discriminados por categoría industria y proyectos.

Que del citado informe se desprende que las postulantes en la categoría proyectos SOCIEDAD RURAL DE PIRANE y SOCIEDAD RURAL DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA carecen de inscripción habilitante en los registros de la Ley Nº 21.740.

Que, con respecto a la postulante SOCIEDAD RURAL DE PIRANE, la misma no puede calificar para el presente concurso, por no cumplir con uno de los requisitos esenciales exigidos por la normativa vigente.

Que, con relación a la postulante SOCIEDAD RURAL DE PRESIDENCIA DE LA PLAZA, la habilitación de la firma en cuestión se encontraba en trámite ante esta Oficina Nacional a la fecha de su presentación al concurso público, obteniendo la inscripción respectiva conforme surge del informe obrante a fojas 4644/4645. De este modo se tiene por cumplido el citado requisito.

Que a fojas 1349/1352 luce agregado el informe del área de Administración de esta Oficina Nacional sobre la existencia de sanciones y/o multas impagas de los postulantes en el presente concurso público.

Que a fojas 2694/2704 se adjunta informe emitido por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y a fojas 1052/1059 se encuentra agregado el informe emitido por el SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA.

Que a fojas 4681/4694 se encuentra adjunto el informe emitido por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR, desprendiéndose de todos ellos que las postulantes se encuentran en condiciones para ser consideradas precalificadas para el presente concurso.

Que, asimismo, a fojas 1354/1358 obra el análisis de las garantías de mantenimiento de oferta constituidas por los postulantes, emitido por la Coordinación Legal y Técnica de esta Oficina Nacional, a cuyos fundamentos cabe remitirse en honor a la brevedad.

Que el Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton ha solicitado a la Autoridad de Aplicación, una prórroga del plazo para la emisión del pertinente dictamen, conforme lo permite el Artículo 79, Segundo Párrafo, del Decreto Nº 436/00, en fecha 8 de marzo de 2010 (fojas 3574), atento el cúmulo de documentación presentada en el concurso en trámite, la cual fuera concedida en igual fecha (fojas 3575).

Que, a fojas 4716/4761 se agrega la documentación del sistema informático de cálculo para la asignación de Cuota Hilton para el presente ciclo comercial 2009-2010, emitido por el área de Coordinación de Tecnología Informática de esta Oficina Nacional.

Que, a fojas 4865/5208 se encuentra agregado el informe técnico emitido por el área de Comercio Exterior de esta Oficina Nacional.

Que luego del análisis de cada una de las propuestas, y fundándose en los informes citados precedentemente, el mencionado Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton, procedió a emitir el dictamen respectivo en fecha 19 de marzo de 2010, conforme se desprende de fojas 5209/5228.

Que en virtud de la cantidad de postulantes existentes, a efectos de notificar el mencionado dictamen, el citado tribunal solicita una prórroga a la Autoridad de Aplicación del plazo para llevar a cabo las mencionadas notificaciones, siendo concedida a fojas 5242.

Que el mencionado dictamen ha sido debidamente notificado a las empresas postulantes en fecha 31 de marzo de 2010, conforme surge de las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

Que, ahora bien, en el caso de las postulantes MADEKA S.A., FRIGOLOMAS S.A., ECOCARNES S.A., AGROPECUARIA EL CHAÑAR S.A., MATTIEVICH S.A. y EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES S.A., las citadas empresas fueron notificadas posteriormente, en virtud de lo cual, han manifestado en forma expresa no tener motivo y/o causa de impugnación u observación de lo hasta aquí actuado, razón por la cual presentan su conformidad con lo dictaminado.

Que, en virtud de lo expuesto, se desprende que todos y cada uno de los principios citados han sido cumplidos en el desarrollo del presente concurso.

Que atento el tiempo transcurrido desde el comienzo del ciclo comercial 2009/2010 y, lo que conlleva la implementación y desarrollo del concurso público reglamentado por Resolución Nº 7530/2009, esto es, los plazos que deben respetarse conforme la normativa vigente desde el momento del llamado hasta la adjudicación final, hubieran provocado una serie de perjuicios al Estado Nacional.

Que teniendo en cuenta que la Cuota Hilton, es técnicamente un contingente arancelario asignado anualmente a nuestro país por la ex CEE, actual Unión Europea, en la Ronda Tokyo del ex GATT de Negociaciones Comerciales Multilaterales llevada a cabo entre 1975 y 1979, por el cual se permite a nuestro país exportar determinados volúmenes sin percibir el recargo aduanero móvil (prelievo) que actualmente representan cerca de U$S 10.000 por tonelada, y en caso de no darse cumplimiento con el tonelaje asignado anualmente, puede repercutir en la pérdida de este beneficio extraordinario.

Que, asimismo, con el objeto de mantener la certificación bajo un tonelaje promedio mensual relativamente fijo para no afectar los precios internos y los internacionales, la demanda internacional requiere el producto en cuestión a precios que resultan beneficiosos para el operador y para el país en su conjunto. De otra forma, dicha mercadería no ingresaría a la Unión Europea durante los meses que conlleva el procedimiento concursal, con la consecuente pérdida económica para todas las partes.

Que de lo expuesto se desprende que, devino necesario continuar garantizando un horizonte de previsibilidad, una vez iniciada la cadena de producción de la carne bajo el biotipo Hilton, ya que de haberse generado una interrupción en la adjudicación para los meses de septiembre 2009 hasta la actualidad, mientras se desarrolló el presente concurso, hubiese significado indefectiblemente la interrupción de un proceso productivo ya iniciado y las consecuentes pérdidas económicas para el operador, obligándolo a vender su "mercadería con standards de calidad Hilton" fuera del contingente arancelario Hilton.

Que, en virtud de ello, esta Oficina Nacional procedió a la adjudicación excepcional de adelantos, conforme se desprende de las Resoluciones Nros. 9 de fecha 27 de octubre de 2009, 541 de fecha 3 de diciembre de 2009, 15 de fecha 8 de enero de 2010 y 623 de fecha 1 de marzo de 2010, todas ellas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, con lo cual las toneladas que fueran adjudicadas mediante los citados adelantos, deberán ser comprensivas de las toneladas correspondientes a la adjudicación final que se lleva a cabo mediante la presente medida.

Que, particularmente, con relación a los adelantos citados, corresponde destacar que la firma CARNES DE PRADERAS S.A. habiendo sido adjudicataria de DIECINUEVE CON TRESCIENTAS SESENTA Y TRES TONELADAS (19,363 tn), mediante la mencionada Resolución Nº 9/09, no ha formulado propuesta para ingresar al concurso público.

Que, por lo tanto, en cumplimiento de lo establecido por el Artículo 8º de la Resolución Nº 7531 de fecha 17 de septiembre de 2009 de esta Oficina Nacional corresponde considerar de pleno derecho respecto de la mencionada firma, la pérdida total del adelanto adjudicado o del saldo no exportado y la inhabilitación para ser postulante por UN (1) ciclo comercial, contado a partir del ciclo comercial 2010/2011.

Que, por otro lado, corresponde destacar que el régimen establecido por la Resolución Nº 113 de fecha 22 de enero de 2004 de la ex Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y su modificatoria, preveía el sistema de plantas nuevas, las cuales serían adjudicatarias por dos (2) ciclos comerciales consecutivos, de una cuota de DOSCIENTAS TONELADAS (200 tn.) para las llamadas Ciclo I y de CIEN TONELADAS (100 tn.) para las llamadas Ciclo II.

Que, en razón de lo expuesto, mediante la Resolución Nº 337 de fecha 7 de octubre de 2008 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, se distribuyó la denominada Cuota "Hilton" para el ciclo comercial 2008/2009, bajo la vigencia de la citada Resolución Nº 113/04, adjudicando el tonelaje correspondiente a Plantas Nuevas (Primer Año) a las empresas mencionadas en el Anexo II de dicha resolución.

Que, ahora bien, ni el mencionado Decreto Nº 906/09, ni las citadas Resoluciones Nros. 7530/09 y 542/09 de esta Oficina Nacional, dan tratamiento al régimen de Plantas Nuevas, dando lugar a un vacío normativo susceptible de ser interpretado de manera que afecte los derechos adquiridos de las empresas adjudicatarias del tonelaje correspondiente a las Plantas Nuevas (Primer Año), puesto que —según tal interpretación de las normas— aun habiendo exportado las empresas en cuestión la totalidad del tonelaje que les fuera oportunamente adjudicado en el ciclo anterior, se estaría impidiendo necesariamente que prosperaran las propuestas que presenten las mismas dentro del régimen actual; generando así la posibilidad de que progresen eventuales planteos judiciales basados en la afectación de tales derechos adquiridos, con el consecuente perjuicio fiscal.

Que, en virtud de lo expuesto, mediante la citada Circular Nº 3/09 de esta Oficina Nacional se estableció que la acreditación del mínimo de antecedentes de exportación DOSCIENTAS CINCUENTA Y DOS TONELADAS (252 tn) al cuál hacen referencia el Apartado 9.6 del Reglamento, aprobado por la antedicha Resolución Nº 7530/09 y los Puntos 20.9 y 22.9 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 542/09, respecto de los postulantes para la Categoría Industria no resultará oponible a las empresas que fueron adjudicatarias bajo el régimen de Plantas Nuevas (Primer Año) por la mencionada Resolución Nº 337/08.

Que, conforme surge del Punto 7.10 del Reglamento, aprobado por la mencionada Resolución Nº 7530/09, se entiende por Grupo Económico al conjunto de personas físicas, jurídicas o unidades de producción económica que estén, con carácter permanente, bajo un poder o control único que regule o condicione la actividad de todas ellas o ejerza una influencia dominante, a través de situaciones de hecho o de derecho, en pos de un objetivo común destinado a articular sus decisiones de abastecimiento al mercado interno o externo.

Que analizadas las propuestas presentadas por las firmas ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A. (Expediente Nº S01:0046946/10, fojas 500/501), BEST BEEF S.A. (Expediente Nº S01:0046958/10, fojas 245/246), ESTANCIAS DEL SUR S.A. (Expediente Nº S01:0046951/10, fojas 360/361) y QUICKFOOD S.A. (Expediente Nº S01:0046962/10, fojas 924/925), han manifestado en carácter de declaración jurada su pertenencia a un Grupo Económico, conforme lo requiere el Punto 22.5.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la antedicha Resolución Nº 542/09.

Que, ha de consignarse que en las citadas declaraciones, las postulantes manifestaron que la empresa controlante no se encuentra constituida legalmente en el país.

Que, asimismo, la firma JBS ARGENTINA S.A. presenta observaciones en relación a las propuestas efectuadas por las mencionadas postulantes, expresando que dichas empresas deberían haberse presentado como Grupo Económico. Destacando que el total de toneladas que solicitan excede el máximo que permite la ley.

Que, es dable considerar que si bien las empresas han hecho sus respectivas propuestas en forma individual, atento que la normativa vigente establece un tope máximo a las propuestas de cada postulante, a los efectos de evitar que alguno o algunos de ellos, sean adjudicatarios de una alta proporción del total y que otros vean menguada su adjudicación, correspondería excepcionalmente la aplicación de lo referente a Grupo Económico a las citadas empresas.

Que habiéndose presentado en forma individual al presente concurso, las mismas han declarado su pertenencia a un Grupo Económico, cuya empresa controlante se encuentra constituida fuera del país.

Que, en virtud de lo expuesto, el citado Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton ha considerado a las citadas empresas como un Grupo Económico a los fines de la asignación del tonelaje de Cuota Hilton correspondiente, conforme lo establece la normativa vigente (Punto 17.2 Resolución Nº 542/09), similar opinión ha vertido esta Coordinación Legal y Técnica, mediante el informe agregado a fojas 4643.

Que, asimismo, debería considerarse que la ejecución de las toneladas que fueran adjudicadas a cada una de las empresas pueda ser producida en los diferentes establecimientos de las empresas que han sido asimiladas a Grupo Económico, conforme la normativa vigente.

Que a su vez la firma JBS ARGENTINA S.A., en su propuesta manifiesta en forma expresa el carácter de empresa controlante de las firmas COL-CAR S.A. y CONSIGNACIONES RURALES S.A., las cuales no han efectuado su propuesta en forma particular sino a través de su controlante.

Que conforme surge del Punto 7.8. del Reglamento de Bases y Condiciones aprobado por la mencionada Resolución Nº 7530/09, se considera postulante a la empresa, Grupo Económico o proyecto conjunto, inscripto como operador ante la Autoridad de Aplicación, que se presenta al llamado a concurso público dentro de la categoría concursal respectiva.

Que analizada que fuera la propuesta por el Area de Comercio Exterior de esta Oficina Nacional, a fojas 4800, y por el equipo técnico de colaboradores del Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton, a fojas 5195, se concluye que la misma reúne los requisitos para la viabilidad como postulante en el carácter de Grupo Económico, conforme la normativa vigente.

Que por ello, correspondería considerar a la postulante JBS ARGENTINA S.A. como Grupo Económico y en consecuencia las toneladas que le fueron adjudicadas por adelantos excepcionales a las firmas controladas: COL-CAR S.A. SETENTA CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO TONELADAS (70,484 tn.) y CONSIGNACIONES RURALES S.A. (189,46 tn.) deberían ser comprensivas de las toneladas correspondientes a la adjudicación final que por el presente concurso público se efectúe a la controlante.

Que de las constancias obrantes en las presentes actuaciones y el dictamen del Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton surge que la SOCIEDAD RURAL DE PIRANE no se encuentra habilitada por esta Oficina Nacional para operar, por lo que correspondería la desestimación de la propuesta presentada por la misma, atento que no cumple con los requisitos establecidos por la normativa vigente, Punto 11.3 del Reglamento aprobado mediante la Resolución Nº 7530/09.

Que, por otra parte, con relación a la propuesta formulada por la firma MADEKA S.A., las toneladas asignadas mediante el sistema de cálculos resultó ser una cantidad menor al tonelaje mínimo formulado en su propuesta, por ende, conforme el Punto 12.3.2 del citado Reglamento aprobado por la mencionada Resolución Nº 7530/09 correspondería desestimar su propuesta.

Que la firma JESUS ARROYO S.A. ha realizado una petición que tramitó mediante el Expediente Nº S01:0502923/09, la cual se fundamentó en lo establecido por el Artículo 5º del Decreto Nº 906/09, atento no poseer una planta habilitada por la Unión Europea para la producción de Cortes de Calidad Superior Hilton y en el hecho de haber sido adjudicatario durante las distribuciones correspondientes a los ciclos comerciales 2004/2005, 2005/2006, 2006/2007 y 2008/2009.

Que, la situación expuesta por la administrada no ha sido modificada a la fecha, y es en este contexto, que de acuerdo con las facultades que derivan de la potestad exclusiva y excluyente contemplada por el Artículo 5º del mencionado Decreto Nº 906/09, y como instrumento de política activa, que fortalezca el desarrollo armónico, sustentable y federal del país, a través de la protección y fomento de industrias o empresas que tengan una conocida trayectoria, conducta y relevancia en la economía de una ciudad o provincia determinada, se procedió a dictar la Resolución Conjunta Nº 664 y 70 de fecha 9 de marzo de 2010 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO y MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, respectivamente.

Que, mediante la citada resolución, se declara la situación de emergencia del régimen establecido para la distribución de la Cuota Hilton para el ciclo comercial 2009-2010, en ejercicio del Poder de Policía de Carnes en forma particular y excepcional con respecto a la firma JESUS ARROYO S.A. de conformidad con lo establecido por el Artículo 5º del citado Decreto Nº 906/09 y se procede a autorizar a realizar la explotación de las toneladas que le pudieren corresponder a la firma JESUS ARROYO S.A. en los establecimientos de las firmas PAMPA NATURAL S.A. y EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A. y/o a solicitar su realización en una tercera planta habilitada en caso que circunstancias excepcionales hicieran imposible su realización en las mencionadas plantas.

Que del dictamen del Tribunal de Evaluación y Seguimiento Hilton surge que la citada excepción le permitió a la firma participar del presente concurso, pero ello no subsana el hecho de no poseer una planta habilitada dentro del territorio de la República Argentina, para participar de la distribución por el Criterio de Regionalidad.

Que, asimismo, teniendo en cuenta la asignación prevista mediante el sistema de puntaje (Punto 17.1.1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado mediante la Resolución Nº 542/09), la firma no ha alcanzado la calificación mínima exigible que surge del Punto 17.2.1 del citado pliego.

Que, en virtud de lo expuesto, la firma JESUS ARROYO S.A. no sería pasible de ser adjudicataria de tonelaje alguno de la Cuota Hilton correspondiente al ciclo comercial 2009-2010.

Que atento los plazos que implican el desarrollo del presente concurso público y ante la inmediatez de la finalización del ciclo comercial vigente, deviene necesario eximir excepcionalmente a la categoría proyectos conjuntos, el cumplimiento de la presentación de los informes semestral y anual a que hace referencia el Punto 27.7 del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la Resolución Nº 542/09.

Que, en el informe técnico remitido por el área de Comercio Exterior de fecha 8 de abril de 2010, se procede a la determinación del alcance e interpretación que debería asignársele al Punto 27.2. del referido pliego, con relación a la documentación que deberán presentar los proyectos conjuntos que resultaren adjudicatarios.

Que el citado Punto 27.2. remite a la documentación establecida en el Punto 24.7., ambos del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado mediante la mencionada Resolución Nº 542/09, este último requiere se informe una serie de requisitos los cuales ya han sido aportados por los proyectos conjuntos, en la propuesta efectuada en el marco del presente concurso público.

Que la citada área técnica de Comercio Exterior considera que la interpretación que debe darse a la remisión del Punto 24.7., se debería limitar a la presentación por parte de los proyectos conjuntos de la información descripta en los Puntos 24.7.1. a 24.7.1.8. del citado pliego, por considerarse la misma necesaria para acreditar lo exigido en el Punto 27 destacando que en dicho párrafo se observa la aclaración de cómo deberá procederse luego de efectuada la adjudicación.

Que del análisis efectuado se desprende que sería excesivo exigir la documentación por la cual fuera evaluado el proyecto en su oportunidad, Puntos 24.7.1.9. y 24.7.2.2. del referido pliego.

Que con relación al Punto 24.7.2.1. del pliego correspondería solicitar excepcionalmente para el presente ciclo comercial, una declaración jurada ilustrativa de los aportes y contribuciones sin necesidad de que se adjunten los comprobantes de pago respectivos.

Que, por otro lado, el Punto 23.2.3. del mencionado pliego establece la obligatoriedad para los adjudicatarios, de ejecutar como mínimo el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las toneladas de Cuota Hilton que pudieran resultarle asignadas, con hacienda proveniente exclusivamente de productores o asociaciones de productores pertenecientes a la misma provincia en que se encontrare emplazada la planta frigorífica.

Que por los motivos precedentemente expuestos y conforme las facultades que otorga el citado Punto 23.2.3. último párrafo del referido pliego, correspondería a esta Oficina Nacional, en su carácter de autoridad de aplicación, exceptuar a los adjudicatarios de dicha carga.

Que mediante la citada Circular Nº 1 de fecha 11 de enero de 2010 de esta Oficina Nacional, se procedió a otorgar la prórroga del plazo establecido en el Punto 30.2.2 del citado pliego, al 1º de mayo de 2010 con relación al deber de exportar por lo menos el 70% del cupo asignado.

Que asimismo, las firmas FRIGORIFICO ALBERDI S.A., FINEXCOR S.R.L., JBS ARGENTINA S.A., ECOCARNES S.A., FRIAR S.A. y FRIGORIFICO LAFAYETTE S.A. (fojas 5623/5677) han efectuado una serie de consideraciones en virtud de la proximidad del vencimiento del ciclo comercial en curso, y las dificultades para embarcar las toneladas comprometidas por las firmas dentro de los plazos necesarios para cumplir con las exigencias del régimen.

Que en igual sentido se presenta la ASOCIACION DE PRODUCTORES EXPORTADORES ARGENTINOS S.A. (fojas 5678/5681).

Que atendiendo las manifestaciones vertidas por las postulantes, el tiempo ya transcurrido del ciclo de exportación, los procedimientos comerciales a seguirse, tiempos de producción de la mercadería objeto del presente concurso, logística propia de comercialización del producto, tramitación de los Certificados de Autenticidad ante esta Autoridad de Aplicación, junto con los demás trámites aduaneros a cumplirse, resultaría conveniente eximir excepcionalmente para el presente ciclo comercial el cumplimiento de la obligación contenida en el Punto 30.2.2. del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la Resolución Nº 542/09.

Que se comparte el criterio sustentado en la elevación de los actuados por parte de la Coordinación Legal y Técnica de esta OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que la Dirección de Asuntos Administrativos, Laborales, Contractuales y Financieros de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, ha tomado la intervención que le compete, conforme lo establecido por el Artículo 7 del Decreto Nº 1366 de fecha 1º de octubre de 2009.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en los Decretos Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y 906 de fecha 16 de julio de 2009.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el procedimiento de Concurso Público para la selección de adjudicatarios para la distribución de la Cuota Hilton correspondiente al ciclo comercial 2009/2010 para la Categoría Industria y Proyectos Conjuntos.

Art. 2º — Desestímanse las presentaciones efectuadas por las postulantes SOCIEDAD RURAL DE PIRANE, para la Categoría Proyectos; MADEKA S.A. y JESUS ARROYO S.A., para la Categoría Industria, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 3º — Distribúyese la cantidad de VEINTIOCHO MIL TONELADAS (28.000 t.) de cortes enfriados vacunos sin hueso de alta calidad que asigna la UNION EUROPEA a la REPUBLICA ARGENTINA, para el período comprendido entre el 1 de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010, conforme surge del Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 4º — Los tonelajes que la presente Oficina Nacional hubiere autorizado en carácter de "adelanto" o "anticipo" de "Cuota Hilton" respecto del ciclo comercial 2009/2010, se considerarán comprendidos en la distribución efectuada por la presente medida.

Art. 5°— Considérase a la adjudicataria JBS Argentina S.A. como Grupo Económico y controlante de las firmas COL-CAR S.A. y CONSIGNACIONES RURALES S.A., y en consecuencia las toneladas adjudicadas por adelantos excepcionales a las firmas controladas, deberán ser comprensivas de las toneladas adjudicadas por el Anexo adjunto a la firma JBS ARGENTINA S.A.

Art. 6º — Dése a las adjudicatarias ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A., BEST BEEF S.A., ESTANCIAS DEL SUR S.A. y QUICKFOOD S.A. el tratamiento de Grupo Económico, conforme las declaraciones juradas efectuadas por las mismas en sus respectivas presentaciones al presente Concurso Público, a los fines de la determinación del tonelaje de Cuota Hilton correspondiente, conforme Punto 17.1. del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la referida Resolución Nº 542/09. Asimismo, debería considerarse que la ejecución de las toneladas que fueran adjudicadas a cada una de las empresas citadas, pueda ser ejecutada en los diferentes establecimientos de las empresas que han sido asimiladas a Grupo Económico, conforme la normativa vigente.

Art. 7º — Déjese sin efecto el adelanto DIECINUEVE CON TRESCIENTAS SESENTA Y TRES TONELADAS (19,363 tn), adjudicado a la firma CARNES DE PRADERAS S.A. por la Resolución Nº 9 de fecha 27 de octubre de 2009 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y procédase a la inhabilitación de la citada firma para participar en el Concurso Público para la adjudicación de la denominada Cuota Hilton, para el ciclo comercial 2010/2011, conforme lo establecido por el Artículo 8º de la Resolución Nº 7531 de fecha 17 de septiembre de 2009 de la presente Oficina Nacional.

Art. 8º — Establécese excepcionalmente para el presente ciclo comercial 2009/2010 para la Categoría Proyectos, la eximición del cumplimiento de los informes semestral y anual establecidos por el Punto 27.7. del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Resolución Nº 542 de fecha 3 de diciembre de 2009 de la presente Oficina Nacional. Asimismo, los adjudicatarios dentro de la mencionada categoría deberán presentar, listado completo definitivo de los productores participantes en el proyecto de conformidad con lo establecido por el Punto 24.7.1 a 24.7.1.8. del mencionado pliego, mientras que respecto del cumplimiento del Punto 24.7.2.1. del referido pliego, deberán presentar una declaración jurada ilustrativa de los aportes y contribuciones, eximiéndolos de la presentación de los comprobantes de pago respectivos, excepcionalmente para el presente ciclo comercial 2009/2010.

Art. 9º — Exceptúase para el presente ciclo comercial 2009/2010, a los adjudicatarios, del cumplimiento de lo dispuesto por el Punto 23.2.3. del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la citada Resolución Nº 542/09, conforme las facultades conferidas por el citado punto, último párrafo, a esta Oficina Nacional en su carácter de Autoridad de Aplicación.

Art. 10. — Procédase a eximir excepcionalmente a los adjudicatarios, para el presente ciclo comercial 2009/2010, el cumplimiento de la obligación contenida en el Punto 30.2.2. del Pliego de Bases y Condiciones, aprobado por la citada Resolución Nº 542/09, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

Art. 11. — Todas las adjudicaciones efectuadas por la presente resolución, lo son expresamente a título precario y no garantizan la emisión de los respectivos Certificados de Autenticidad de la "Cuota Hilton" a favor de las empresas adjudicatarias, los que sólo podrán expedirse previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Art. 12. — Los adjudicatarios de cuota conforme el Anexo adjunto, deberán en el plazo de OCHO (8) días corridos, contados a partir de la publicación en el boletín oficial de la presente resolución, constituir una garantía de cumplimiento del DIEZ POR CIENTO (10%) sobre el importe que resulte de multiplicar el saldo exportable al 1º de abril de 2010 por el precio promedio de la tonelada del contingente arancelario de cortes de carne bovino sin hueso enfriado de calidad superior denominado "Cuota Hilton". Se considera saldo exportable, el saldo que resulte de restar las toneladas recibidas por adelanto y efectivamente exportadas, al total de toneladas que por la presente resolución se adjudique.

El saldo exportable se encontrará disponible en el sitio oficial de la presente Oficina Nacional www.oncca.gov.ar.

Art. 13. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 14. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

Adjudicación Concurso Público Cuota Hilton 2009-2010

Licencia Exportación	Fecha de vigencia	Toneladas adjudicadas
01-0000905437-AGRO PATAGONICO S.A.	Jun 30 2010	22,000
01-0000326658-AMANCAY S.A.I.C.A.F.I.	Jun 30 2010	800,000
01-0000920193-ARGENTINE BREEDERS & PACKERS S.A.	Jun 30 2010	781,027
01-0000906824-ARRE BEEF S A	Jun 30 2010	1250,000
01-0000936790-BEST BEEF S.A.	Jun 30 2010	500,000
01-0000946400-CASEPA S.A.	Jun 30 2010	80,000
01-0000860654-CATTER MEAT S.A.	Jun 30 2010	400,000
01-0000889520-COMPAÑIA PROCESADORA DE CARNES S.A.	Jun 30 2010	400,000
01-0000940356-CONALLISON S.A.	Jun 30 2010	100,000
01-0000577383-COTO CENTRO INTEGRAL DE COMERCIALIZACION SOCIEDAD ANONIMA	Jun 30 2010	470,578
01-0000927015-ECOCARNES S.A.	Jun 30 2010	1000,000
01-0000549495-EDGAR A. CIRIBE S.A.	Jun 30 2010	140,000
01-0000873470-ESTANCIAS DEL SUR S.A	Jun 30 2010	600,000
01-0000915211-EXPORTACIONES AGROINDUSTRIALES ARGENTINAS S.A	Jun 30 2010	622,000
01-0000336718-FINEXCOR S.R.L.	Jun 30 2010	1800,000
01-0000929530-FOOD´S LAND S.A.	Jun 30 2010	175,723
01-0000231525-FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA - FRIAR SA	Jun 30 2010	1384,000
01-0000799564-FRIDEVI S.A.F.I.C.	Jun 30 2010	150,000
01-0000696463-FRIGOLOMAS S.A.G.I. Y C.	Jun 30 2010	190,412
01-0000798398-FRIGORIFICO ALBERDI S.A.	Jun 30 2010	518,893
01-0000878189-FRIGORIFICO BERMEJO SA	Jun 30 2010	100,840
01-0000302228-FRIGORIFICO GORINA S.A.I.C.	Jun 30 2010	1300,000
01-0000912956-FRIGORIFICO H V S A	Jun 30 2010	80,000
01-0000517445-FRIGORIFICO LAFAYETTE SA	Jun 30 2010	450,000
01-0000930008-FRIGORIFICO MANECA SA	Jun 30 2010	70,000
01-0000316482-FRIGORIFICO PALADINI S.A.	Jun 30 2010	170,000
01-0000899933-FRIGORÍFICO PILAR SA	Jun 30 2010	40,000
01-0000331899-FRIGORIFICO RIOPLATENSE S.A.I.C.I.F.	Jun 30 2010	700,000
01-0000880108-FRIGORIFICO TOBA SA	Jun 30 2010	260,000
01-0000812307-FRIGORIFICO VILLA OLGA SA	Jun 30 2010	42,380
01-0000930342-FRIGORIFICO VISOM S A	Jun 30 2010	210,000
01-0000327840-GUAICOS S.A.I.C.I.F.	Jun 30 2010	148,551
01-0000628921-JBS ARGENTINA S.A.	Jun 30 2010	3000,000
01-0000930334-LA GANADERA ARENALES S.A.	Jun 30 2010	450,000
01-0000872024-LATIGO SA	Jun 30 2010	257,780
01-0000930279-LOGROS S.A.	Jun 30 2010	800,000
01-0000866660-MACELLARIUS S.A.	Jun 30 2010	154,278
01-0000844082-MATTIEVICH S A	Jun 30 2010	1183,365
01-0000922447-OFFAL EXP S.A.	Jun 30 2010	190,412
01-0000975656-PAMPA NATURAL S.A.	Jun 30 2010	200,000
01-0000937460-PLANTA FAENADORA BANCALARI S.A.	Jun 30 2010	200,000
01-0000290815-QUICKFOOD S A	Jun 30 2010	1240,990
01-0000152517-RAFAELA ALIMENTOS S A	Jun 30 2010	550,000
01-0000901822-RUNFO S.A.	Jun 30 2010	503,358
01-0000901582-SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA	Jun 30 2010	930,000
01-0000944220-SANTA ELENA ALIMENTOS SA	Jun 30 2010	287,702
01-0000870034-SURMAR S.A.	Jun 30 2010	70,000
01-0000388270-TOMAS ARIAS S.A.I.C.F.I.A. Y M.	Jun 30 2010	400,000
01-0000930393-VARE S.A.	Jun 30 2010	170,000
02-0000927864-AGROPECUARIA EL CHAÑAR	Jun 30 2010	115,000
02-0000942006-AGRUPACION DE PRODUCTORES U.L.S.A.	Jun 30 2010	150,000
02-0000930415-ALIARG S.A.	Jun 30 2010	70,000
02-0000941999-ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE HEREFORD	Jun 30 2010	70,000
02-0000942014-ASOCIACION ARGENTINA DE ANGUS	Jun 30 2010	105,000
02-0000943819-ASOCIACION ARGENTINA DE CRIADORES DE LIMOUSIN	Jun 30 2010	60,000
02-0000942413-ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN	Jun 30 2010	46,000
02-0000941980-ASOC. ARGENTINA PARA LA VALORIZACION DE LA PRODUCCION GANADERA -PROGAN	Jun 30 2010	80,000
02-0000965413-ASOCIACION CRIADORES DE HOLANDO ARGENTINO	Jun 30 2010	70,000
02-0000085367-ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS - COOP. - LTDA.	Jun 30 2010	53,987
02-0000965286-ASOCIACION FORMOSEÑA DE INVERNADORES	Jun 30 2010	70,000
02-0000941964-ASOCIACIÓN ARGENTINA DE BRANGUS	Jun 30 2010	70,000
02-0000941972-ASOCIACION CIVIL BRAFORD ARGENTINA	Jun 30 2010	70,000
02-0000935239-CAMPOS DEL SUR S.A.	Jun 30 2010	100,000
02-0000927996-CARNES VIREYES SA	Jun 30 2010	40,000
02-0000770515-COMPAÑIA RIOPLATENSE DE CARNES Y GANADO S.A.	Jun 30 2010	70,000
02-0000927538-COMPAÑIA GANADERA S.A.	Jun 30 2010	150,000
02-0000144959-COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA LIMITADA "GUILLERMO LEHMANN"	Jun 30 2010	65,000
02-0000898414-ECO PAMPA S.A.	Jun 30 2010	100,700
02-0000928232-EL BAGUAL AGRICOLA GANADERA SCA	Jun 30 2010	50,000
02-0000929867-EL CUYUM ANDINO S.A.I.C.A. E I.	Jun 30 2010	44,000
02-0000927686-EXAL S.A.	Jun 30 2010	150,000
02-0000942421-FEDERACIÓN CHAQUEÑA DE ASOCIACIONES RURALES	Jun 30 2010	63,000
02-0000934402-FERTILO AGROPECUARIA S.A.	Jun 30 2010	85,000
02-0000799564-FRIDEVI S.A.F.I.C.	Jun 30 2010	35,000
02-0000942383-GRUPO DE PRODUCTORES LA PAMPEANA S.A.	Jun 30 2010	50,000
02-0000903833-GRUPO SEMILLERO S.A.	Jun 30 2010	60,000
02-0000893870-PRINEX SA	Jun 30 2010	150,000
02-0000942022-PRODUCTORES DE LIMANGUS ARGENTINOS (PROLIAR)	Jun 30 2010	60,000
02-0000946877-PURTIERRA S A	Jun 30 2010	50,000
02-0000975117-DAGREX SA	Jun 30 2010	30,000
02-0001049283-COOP. AGRO. DE PROD. DE CARNE DE ENTRE RIOS LTDA	Jun 30 2010	33,000
02-0000930881-SOCIEDAD RURAL PRESIDENCIA DE LA PLAZA	Jun 30 2010	40,000

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1059/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0078609/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que por la Resolución Nº 1164 de fecha 4 de febrero de 2009 de la citada Oficina Nacional se incorporó al citado mecanismo de compensaciones a los terceros contratantes del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno.

Que en tal marco se presentó la solicitud del tercero contratante del servicio de hotelería, en las condiciones señaladas en el párrafo precedente, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 76/77.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resolu-

ciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 753.230,23) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total, de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 753.230,23).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0078609/2010										
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009				Establecimiento	
					enero	febrero	marzo	abril	Localidad	Provincia
1	67460867875	FRIGORIFICO GORINA S A I C	30-53786915-8	1500006000000563250825-0	112.673,59	168.629,47	276.375,71	195.551,46	C.A.B.A	BUENOS AIRES
TOTAL					753.230,23					

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1060/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0079917/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que por la Resolución Nº 1164 de fecha 4 de febrero de 2009 de la citada Oficina Nacional se incorporó al citado mecanismo de compensaciones a los terceros contratantes del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno.

Que en tal marco se presentó la solicitud del tercero contratante del servicio de hotelería, en las condiciones señaladas en el párrafo precedente, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detalla en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 182.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido por el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.860.972,67), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 1.860.972,67).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0079917/2010									
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009			Localidad	Provincia
					julio	agosto	septiembre		
1	59748856966	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	30-54008029-8	0070313820000000009879-3	1.075.980,00	618.126,48	166.866,19	C.A.B.A	Buenos Aires
		TOTAL				1.860.972,67			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1061/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0071662/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que por la Resolución Nº 1164 de fecha 4 de febrero de 2009 se incorporó al citado mecanismo de compensaciones a los terceros contratantes del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno.

Que en tal marco se presentó la solicitud del tercero contratante del servicio de hotelería, en las condiciones señaladas en el párrafo precedente, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 148/149.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.361.745,33) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 2.361.745,33).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0071662/2010

Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009		Establecimiento	
					mayo	junio	Localidad	Provincia
1	59748856966	FRIGORIFICO RIOPLATENSE S A I C I F	30-54008029-8	0070313820000000009879-3	1.274.290,62	1.087.454,71	PACHECO	BUENOS AIRES
TOTAL					2.361.745,33			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1062/2010

Autorízase el pago de compensaciones.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0071534/2010 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 y 1164 de fecha 4 de febrero de 2009, todas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que por la Resolución Nº 1164 de fecha 4 de febrero de 2009 de la citada Oficina Nacional se incorporó al citado mecanismo de compensaciones a los terceros contratantes del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno.

Que en tal marco se presentó la solicitud del tercero contratante del servicio de hotelería, en las condiciones señaladas en el párrafo precedente, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1/5.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 68/69.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete conforme lo establecido en el Artículo 16 del Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005, por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la compensación solicitada por el tercero contratante del servicio de hotelería, en los establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed-Lots), respecto de la hacienda de su propiedad cuyo destino original de exportación, finalmente fue destinada al mercado interno, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, la que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.191.287,33) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de la compensación consignada al beneficiario mencionado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 1.191.287,33).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Campillo.

ANEXO

PAGO COMPENSACION A ENGORDADORES DE GANADO BOVINO A CORRAL FEED LOTS S01-0071534/2010								
Nº	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2009		Establecimiento	
					abril	mayo	Localidad	Provincia
1	65663470445	ARRE BEEF S A	30-66627755-0	0070098620000000097242-0	460.617,72	730.669,61	C.A.B.A.	BUENOS AIRES
TOTAL					1.191.287,33			

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

PRESUPUESTO

Resolución 846/2010

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Policía Federal Argentina. Adecuación del Fondo Rotatorio.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº S02:0000185/2010 del registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 26.546 que aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010, el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 y la Decisión Administrativa Nº 2 del 11 de enero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por las citadas normas legales se establecen los procedimientos básicos para la creación y ampliación de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de los Servicios Administrativos Financieros de la Administración Central dependientes del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el artículo 81, inciso e) del Anexo al Decreto Nº 1344/07, fijó los montos de los Fondos Rotatorios en un máximo equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos originales para cada ejercicio, correspondientes a los conceptos autorizados en el artículo 81, inciso f) del Anexo de la misma norma legal.

Que la Ley Nº 26.546 aprobó el Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional para el ejercicio 2010 y fue distribuido mediante la Decisión Administrativa Nº 2/10, conforme el artículo 5º de la citada Ley.

Que la POLICIA FEDERAL ARGENTINA debe adecuar el monto constituido mediante la Resolución Nº 1004 del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS del 6 de abril de 2009, a nivel total y por fuente de financiamiento, conforme lo dispuesto por el artículo 81, inciso d) del Anexo al Decreto Nº 1344/07, en base a los créditos asignados para el ejercicio 2010.

Que han tomado la intervención de su competencia la CONTADURIA GENERAL DE LA NACION y la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, ambas dependientes de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 81, inciso d) del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD
Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Adécuase el Fondo Rotatorio de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS - SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO 326 - POLICIA FEDERAL ARGENTINA a la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 14.500.000), correspondiendo a la Fuente de Financiamiento 11 la suma de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 7.500.000) y a la Fuente de Financiamiento 13 la suma de PESOS SIETE MILLONES ($ 7.000.000).

Art. 2º — Facúltase al Superintendente de Administración de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA para disponer gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio.

Art. 3º — La cantidad máxima autorizada para cada gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio, que se adecua por el artículo 1º de la presente será de hasta PESOS CIEN MIL ($ 100.000), a excepción de los pagos de servicios básicos que puedan realizarse, para los que no se observará límite alguno.

Art. 4º — Se podrán realizar gastos con cargo al Fondo Rotatorio para los conceptos del clasificador por objeto del gasto especificados en el artículo 81, inciso f) del Anexo al Decreto Nº 1344/07.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio C. Alak.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

PROGRAMAS LABORALES

Resolución 343/2010

Modificación de la Resolución Nº 802/04 en relación con el Programa de Inserción Laboral para Trabajadores con Discapacidad.

Bs. As., 25/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1211364/2007 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, las Leyes Nº 22.431 y sus modificatorias, Nº 22.520 (t.o. por Decreto Nº 438/92) y sus modificatorias y Nº 24.013 y sus modificatorias, y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 802 del 1 de noviembre de 2004 y Nº 914 del 14 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 81 de la Ley Nº 24.013 establece entre los objetivos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL crear programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral como lo son aquellos que tienen alguna discapacidad.

Que la mencionada Ley en su Capítulo III, Título III, atribuye al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la puesta en marcha de programas destinados a fomentar el empleo de los trabajadores que presenten mayores dificultades de inserción laboral, como lo son los trabajadores con discapacidad o pertenecientes a los grupos vulnerables.

Que a través de la Ley Nº 22.431 de protección integral de los discapacitados, se establecieron medidas tendientes a promover el empleo de personas con discapacidad teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad frente al mercado de trabajo.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 802/04 se creó el PROGRAMA DE INSERCION LABORAL PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, destinado a insertar laboralmente en el sector privado a los trabajadores y trabajadoras con discapacidad y a los pertenecientes a los grupos vulnerables de desocupados.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 914/07 se amplió el universo de empleadores participantes del PROGRAMA DE INSERCION LABORAL PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD a aquellos pertenecientes a las administraciones públicas provinciales y municipales.

Que resulta necesario mejorar las acciones directas de promoción del empleo para trabajadores con discapacidad, a través de mayores incentivos tendientes a interesar a los empleadores en su contratación.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nº 22.520, 24.013 y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO
DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1 º — Sustitúyese el texto del artículo 1º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 802/04 por el siguiente: "ARTICULO 1º.- Créase el Programa de INSERCION LABORAL PARA TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD, destinado a insertar laboralmente en el sector privado y en el sector público, a las trabajadoras y trabajadores con discapacidad y a los pertenecientes a grupos vulnerables de desocupados."

Art. 2º — Sustitúyese el texto del artículo 9º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 802/04 por el siguiente: "ARTICULO 9º.- Los beneficiarios del Programa recibirán una ayuda económica mensual de PESOS SEISCIENTOS ($ 600) a través del pago directo a los trabajadores durante el plazo de hasta NUEVE (9) meses en el sector privado, y una ayuda económica mensual de PESOS SEISCIENTOS ($ 600) a través del pago directo a los trabajadores durante el plazo de hasta DOCE (12) meses en el sector público, las que sus empleadores podrán integrar a la remuneración correspondiente, debiendo en tal caso, efectuar sus liquidaciones con dicha observación."

Art. 3º — Deróganse los artículos 1º y 2º de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 914/07.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Tomada.

Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido

SALARIOS

Resolución 2/2010

Apruébanse las tarifas de Salarios Mínimos.

Bs. As., 30/3/2010

VISTO el Expediente Nº 1.366.349/10 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 12.713 estableció el Régimen de Trabajo a Domicilio.

Que el Decreto Nº 118.755/42 reglamentó el citado Régimen.

Que la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL Nº 1184 de fecha 22 de diciembre de 2005, instituyó las Comisiones de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido, que como PRIMERA y SEGUNDA COMISION fueran detalladas en el artículo 1º de la misma.

Que la Resolución de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES Nº 7 de fecha 27 de enero de 2009, determinó la integración de las citadas Comisiones.

Que mediante la Resolución Nº 5 de fecha 16 de diciembre de 2009 de la SEGUNDA COMISION DE SALARIOS DE TRABAJO A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO, se aprobaron las tarifas de salarios mínimos correspondientes a la dicha Comisión vigentes a la fecha.

Que en la reunión de fecha 4 de marzo de 2010, conforme consta en el Acta respectiva obrante en el expediente de referencia, las partes decidieron de manera unánime trasladar a los trabajadores a domicilio comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 12.713, los aumentos otorgados por el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 544/08 en el marco del Expediente Nº 15.600 del registro del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 725 inciso a) de la Ley 12.713.

Por Ello,

LA SEGUNDA COMISION
DE SALARIOS DE TRABAJO
A DOMICILIO PARA LA INDUSTRIA DEL VESTIDO
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las Tarifas de Salarios Mínimos Nº 2-7/01, 2-7/02, 2-7/03, 27/04, 2-7/05, 2-7/06, 2-7/07, 2-7/08, 2-7/09, 2-7/10, 2-7/11, 2-7/12, 2-7/13, 2-7/14 y 2-7/10 BIS, conforme consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Las Tarifas de Salarios Mínimos, que la presente aprueba, tienen vigencia a partir del 1º de marzo de 2010 y suplantan plenamente a las determinadas por la Resolución Nº 5 de fecha 16 de diciembre de 2009 de la Segunda Comisión de Salarios de Trabajo a Domicilio para la Industria del Vestido.

Art. 3º —La presente Resolución resultará de aplicación en el ámbito de todo el territorio del país.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alejandro Senyk. — Romildo F. Ranu. — Felipe Basile. — Encarnación I. Azpeytia. — Olga E. Fraga. — Brígida Loreto. — Justo Suarez. — Héctor C. Balcarce. — Abraham Zimmerman. — Juan J. Napoletano.

TRABAJO A DOMICILIO
LEY 12.713
CONFECCION EN TODO
EL AMBITO DEL PAIS

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/1 - *UNIFORMES MILITARES*

SALARIO HORA: Renglones 70 al 90 y 259 y 260	**9,71**
Resto de la tarifa:	**9,84**

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA TODAS LAS PRENDAS DE UNIFORMES MILITARES, AERONAUTICA, AVIACION CIVIL, GENDARMERIA E INSTITUTOS EN GENERAL , TANTO SEAN CORTADOS INDIVIDUALMENTE, EN GRUPOS O POR TALLES.
ARTICULO 2 - LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN ESTA TARIFA, A PAGARSE POR PRENDA, SON MINIMOS Y NO PODRAN SER REDUCIDOS EN NINGUN CASO, NI ADMITIRSE DESCUENTOS POR MANGAS HILVANADAS, OTROS TRABAJOS SIN TERMINAR.
ARTICULO 3 - PARA EL CASO DE LAS PRENDAS QUE LLEVEN ADICIONALES ESTOS SE ABONARAN COMO SUPLEMENTO Y CON SUJECION A LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN EL RUBRO ADICIONALES, LOS QUE SON IGUALMENTE OBLIGATORIOS, COMO LOS MISMOS RENGLONES BASICOS.
TODA PRENDA NO COMPRENDIDA EN ESTA TARIFA, SE PAGARA DE ACUERDO A SU SIMILAR MAS PROXIMO.
LOS CAPOTES CERRADOS QUE LLEVEN HASTA 7 OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO, Y HASTA 2 EN EL DELANTERO DERECHO, CASO CONTRARIO, CUANDO LLEVEN MAS, SE ABONARAN COMO ADICIONAL.
EL MEDIO FORRO EN LA ESPALDA EN LAS PRENDAS DE BRIN ES ADICIONAL.
LAS CHAQUETILLAS Y CAPOTES DE PAÑO, SON AL CORTE ABAJO, DEBIENDOSE PAGAR SU CORRESPONDIENTE ADICIONAL SI SE PIDE DOBLADILLO
TODAS LAS PRENDAS DE ESTA TARIFA, ESTAN TARIFADAS SIN HOMBRERAS.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/1 - *UNIFORMES MILITARES*

RENGLON BASICO		Horas	Importe
1	CASACA DIPLOMÁTICA	93	915,12
2	IDEM. DE GRANADERO, DE SUBTENIENTE A CAPITAN	60	590,40
3	IDEM DE MAYOR CORONEL	65	639,60
4	CHAQUETILLA DE GENERAL	40	393,60
5	IDEM DE MAYOR A CORONEL	36	354,24
6	IDEM DE SUBTENIENTE A CAPITAN	34	334,56
7	SACO SOCIAL DE SEDA SIN HOMBRERAS, CON VISTAS SUELTAS	31	305,04
8	IDEM CON DELANTERAS FORRADAS	32	314,88
9	IDEM PALM BEACH O SIMILAR, SIN HOMBRERAS CON VISTAS SUELTAS	20	196,80
10	SACO SOCIAL DE PALM BEACH O SIMILAR SIN HOMBRERAS, CON DELANTEROS FORRADOS	21	206,64
11	SACO SOCIAL DE BRIN, SIN HOMBRERAS, CON VISTAS SUELTAS	18	177,12
11 bis	SACO TROPICAL, LANILLA O SIMILAR, ABIERTO, 2 BOLSILLOS EXTERIORES, SIN HOMBRERAS, CON VISTAS SUELTAS	26	255,84
12	SACO SOCIAL DE BRIN, SIN HOMBRERAS, DELANTEROS FORRADOS	19	186,96
12 bis	SACO TROPICAL, LANILLA O SIMILAR, ABIERTO, 2 BOLSILLOS EXTERIORES, TODO FORRADO,SIN HOMBRERAS	27	265,68
13	BLUSA DE BRIN CERRADA, SIN HOMBRERAS, CON VISTAS SUELTAS	17	167,28
13 bis	BLUSA CERRADA TROPICAL, LANILLA O SIMILAR 2 BOLSILLOS EXTERIORES, SIN HOMBRERAS, VISTAS SUELTAS	24	236,16
14	BLUSA DE BRIN , SIN HOMBRERAS, CON DELANTEROS FORRADOS	18	177,12
14 bis	BLUSA CERRADA, TROPICAL, LANILLA O SIMILAR, 2 BOLSILLOS EXTERIORES, SIN HOMBRERAS TODA FORRADA	25	246,00
15	BLUSA PALM BEACH, SIN HOMBRERAS, VISTAS SUELTAS	18	177,12
16	BLUSA PALM BEACH O SIMILAR SIN HOMBRERAS CON DELANTERAS FORRADAS	19	186,96
17	BLUSA DE SEDA, SIN HOMBRERAS, CON VISTAS SUELTAS	29	285,36
18	IDEM CON DELANTEROS FORRADOS	30	295,20
22	SACO ABIERTO, VERDE OLIVA, SERVICIO, SIN HOMBRERAS	31	305,04
23	IDEM CUELLO, HOMBROS Y MANDAS HILVANADAS	27	265,68
24	BLUSA DE SERVICIO VERDE OLIVA, CERRADA, PARA SUBOFICIAL, SIN HOMBRERAS	29	285,36
25	IDEM DE BRIN, PARA ESGRIMA	18	177,12
26	CAPOTE, VERDE OLIVA, ABIERTO, CON ABERTURA SIMPLE	35	344,40
26 bis	CAPOTE NUEVO MODELO, VERDE OLIVA, ABIERTO CON ABERTURA SIMPLE, MANGAS RAGLAN, CON CARTERA ADELANTE SIN HOMBRERAS	33	324,72
27	CAPOTE CON TABLON Y PRESILLA, SIN HOMBRERAS	36	354,24
28	CAPOTE VERDE OLIVA, CERRADO, PARA SUBOFICIALES, 7 OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO Y 2 OJALES EN EL DERECHO SIN HOMBRERAS	32	314,88
28 bis	CAPOTE, NUEVO MODELO, CERRADO PARA SUBOFICIALES LAS MANGAS RAGLAN, CON CARTERA ADELANTE SIN HOMBRERAS	31	305,04
29	CAPA PAÑO	14	137,76
30	PERRAMUS RAGLAN, DE GUARNICIÓN	31	305,04

COLEGIO MILITAR

RENGLON BASICO		Horas	Importe
31	CHAQUETILLA PARA CADETE, DE PAÑO	31	305,04
31 bis	CHAQUETILLA PARA CADETE DEL COLEGIO MILITAR, DE PAÑO SIN FALDÓN	29	285,36
32	IDEM DE BRIN	14	137,76
33	BLUSA DE AULA, DE BRIN	10	98,40
34	IDEM DE PAÑO	15	147,60
35	CAPOTE PARA CADETE, GRIS PERLA. OBSERVACIONES: LOS CAPOTES DE CADETES LLEVARAN 7 OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO Y 2 OJALES EN EL DELANTERO DERECHO, CUANDO LLEVEN 7 OJALES EN CADA DELANTERO, SE ABONARAN DE DIFERENCIA.	30	295,20

LICEO MILITAR

RENGLON BASICO		Horas	Importe
40	CAPOTE DE PAÑO, CON HOMBRERAS FIJAS	30	295,20
41	CHAQUETILLA, DE PAÑO, CON HOMBRERAS FIJAS	28	275,52
42	CHAQUETILLA, DE BRIN, LARGA	14	137,76
LOS RENGLONES 40 Y 41 SON TARIFAS CON HOMBRERAS FIJAS.			

GENDARMERIA NACIONAL

RENGLON BASICO		Horas	Importe
50	BLUSA, DE OFICIAL, SIN HOMBRERAS	31	305,04
51	BLUSA, DE OFICIAL, SIN HOMBRERAS, HOMBROS DE CUELLO Y MANGAS HILVANADAS	27	265,68
52	BLUSA, SUBOFICIAL, CERRADA, SIN HOMBRERAS	29	285,36
53	CAPOTE ABIERTO, SIN HOMBRERAS	36	354,24
54	CAPOTE SUBOFICIAL, CERRADO SIN HOMBRERAS	32	314,88
55	CAPOTE, DE CADETE, SIN HOMBRERAS	33	324,72
56	CHAQUETILLA, DE OFICIAL DE LA ESCUELA DE GENDARMERÍA, SIN HOMBRERAS	32	314,88
57	CHAQUETILLA, DE CADETE, DE PAÑO	30	295,20
58	CHAQUETILLA, DE CADETE, DE BRIN	14	137,76
59	CHAQUETILLA, DE CADETE, DE SARGA	32	314,88

BREECHES Y PANTALONES

RENGLON BASICO		Horas	Importe
70	BREECH SIN OJALILLOS Y SIN PARCHES	12	116,52
71	BREECH CON OJALILLOS DE VISTAS, SIN PARCHES	15	145,65
72	BREECH CON OJALILLOS HASTA ABAJO SIN PARCHES	17	165,07
73	BREECH DE GRANADERO, CON FRANJA	14	135,94
74	BREECH DE BRIN POLO, CON OJALILLOS DE VISTA Y SIN PARCHES	17	165,07
75	BREECH DE BRIN POLO, CON OJALILLOS HASTA ABAJO Y SIN PARCHES	19	184,49
76	BREECH, DE LICEO MILITAR CON FRANJA COSIDA A MAQUINA	14	135,94
77	BREECH TODO COCIDO A MANO	27	262,17
78	PANTALON OFICIAL DEL COLEGIO MILITAR, 6 BOLSILLOS	11,5	111,67
79	PANTALON OFICIAL DEL LICEO, HASTA 6 BOLSILLOS CON FRANJA	13	126,23
80	PANTALON OFICIAL DE LA ESCUELA DE GENDARMERIA, 6 BOLSILLOS	11,5	111,67
81	PANTALON DE CADETE DEL LICEO MILITAR, CON FRANJA COSIDA A MAQUINA, 4 BOLSILLOS	11	106,81
82	PANTALON DE CADETE DEL COLEGIO MILITAR, CON VIVO, 4 BOLSILLOS	10	97,10
83	PANTALON DE SEDA, 6 BOLSILLOS	15	145,65
84	PANTALON DE BRIN, 6 BOLSILLOS	10	97,10
85	PANTALON DE ESCUELA DE ESPECIALIDADES, 4 BOLSILLOS	9	87,39
86	PANTALON DE FRACK, DE AVIACIÓN, SIN FRANJA	12	116,52
87	PANTALÓN DE OFICIAL DE AVIACIÓN, 6 BOLSILLOS	11,5	111,67
87 bis	PANTALÓN DE OFICIAL DE AVIACIÓN, HASTA 6 BOLSILLOS SIN BAJOS	11	106,81
88	PANTALON DE OFICIAL, 6 BOLSILLOS	11,5	111,67
89	BREECH, ESCUELA DE SARGENTO CABRAL	13,5	131,09
90	PANTALÓN, ESCUELA DE SARGENTO CABRAL	11	106,81

NOTA: TODOS LOS PANTALONES AQUÍ TARIFADOS, SON SIN PLANCHAR, SIN BAJOS Y SIN CAMBRAR.

ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO CABRAL

RENGLON BASICO		Horas	Importe
100	CHAQUETILLA	31	305,04
101	CAPOTE	32	314,88
102	BLUSA DE BRIN, CERRADA, VISTAS SUELTAS, MARTINGALAS Y ABERTURA SIN BOLSILLOS	18	177,12

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/1 - *UNIFORMES MILITARES*

103	BLUSA DE BRIN, CERRADA CON DELANTERA FORRADOS CON MARTINGALA Y ABERTURA SIN BOLSILLOS	19	186,96

PRENDAS MILITARES DE AVIACIÓN

	RENGLON BASICO	Horas	Importe
245	FRACK CON VISTAS DE SEDA MANGAS HILVANADAS	57	560,88
246	BLUSA PARA CLASE CERRADA CON BOTAMANGAS SIN CINTURA Y SIN HOMBRERAS	30	295,20
247	CAPOTE DE AVIACIÓN ABIERTO, 2 BOLSILLOS DIAGONALES, 3 OJALES DE CADA LADO SIN HOMBRERAS	33	324,72
248	CAPOTE DE AVIACIÓN CERRADO, 2 BOLSILLOS DIAGONALES, 5 OJALES DELANTEROS IZQUIERO, 2 OJALES DELANTERO DERECHO, SIN HOMBRERAS	32	314,88
249	CAPOTE, DE CADETE DE AVIACIÓN, 7 OJALES DELANTERO IZQUIERDO, 2 OJALES DELANTERO DERECHO	30	295,20
250	CAPOTE INSTITUTO ESPECIALIDADES DE AVIACIÓN 7 OJALES DELANTERO IZQUIERDO 2 OJALES DELANTERO DERECHO SIN HOMBRERAS	30	295,20
251	CHAQUETILLA INSTITUTO ESPECIALIDADES AVIACIÓN SIN CINTURON SIN HOMBRERAS	27	265,68
252	CHAQUETILLA DE CADETE DE AVIACIÓN	31	305,04
253	CHAQUETILLA DE BRIN, INSTITUTO ESPECIALIDADES AVIACIÓN	14	137,76
254	CHAQUETILLA DE BRIN, CADETE DE AVIACIÓN	14	137,76
255	SACO DE OFICIAL DE AVIACIÓN, SIN HOMBRERAS SIN BOTAMANGAS SIN CINTURÓN	35	344,40
255 bis	SACO AVIACIÓN CIVIL, DERECHO 5 OJALES ADELANTE, 2 BOLSILLOS PARCHES CON TABLÓN ARRIBA, 2 BOLSILLOS ABAJO CON FUELLE Y MEDIO CINTURÓN ATRÁS, SIN GALONES	35	344,40
256	SACO PARA OFICIAL DE AVIACIÓN, HOMBROS, CUELLOS Y MANGAS HILVANADAS, SIN CINTURÓN Y SIN HOMBRERAS	31	305,04
257	SACO PARA SUBOFICIALES, CON BOTAMANGA, SIN CINTURÓN Y SIN HOMBRERAS	35	344,40
258	CAPA DE AVIACIÓN	14	137,76

CHALECOS DE AVIACIÓN

	RENGLON BASICO	Horas	Importe
259	CHALECO PARA FRACK, DE AVIACIÓN DERECHO	10	97,10
260	CHALECO PARA FRACK, DE AVIACIÓN CRUZADO	11	106,81
A/1	PARA TERMINAR CHAQUETILLA O SACO CON BUENA PRUEBA SIN CINTURON, BOTAMANGAS Y SIN HOMBRERAS		35,07
A/2	CINTURÓN COMPLETO		15,21
A/3	CINTURÓN SIN HEBILLA		9,14
A/4	COLOCAR BOTAMANGAS PREPARADAS		15,86
A/5	CONFECCIONAR BOTAMANGAS CON GALONES DE SUBTENIENTE A CAPITAN		15,86
A/6	CONFECCIONAR BOTAMANGAS CON GALONES DE JEFES		23,32
A/7	CONFECCIONAR HOMBRERAS DE AVIACIÓN		11,51
A/8	BOLSILLOS EXTERIORES EN CHAQUETILLA DE BRIN DE INSTITUTOS, CADA UNO		3,31
A/9	PRENDAS DE BUENA PRUEBA		18,75
A/14	CAMBIO DE CUELLO Y BOTAMANGA, SUBTENIENTE A CORONEL		73,17
A/15	CAMBIO DE CUELLO Y BOTAMANAGAS DE CORONEL A GENERAL		94,31
A/16	CAMBIO DE ARMA, CUELLO Y BOTAMANGAS, SUBTENIENTE A TENIENTE CORONEL		112,62
A/17	CAMBIO DE ARMA, CUELLO Y BOTAMANGAS, DE CORONEL A GENERAL		126,36
A/18	CONFECCIONAR CUELLO DE CAPOTE		27,05
A/19	COLOCAR CUELLO EN BLUSA, CHAQUETILLA O CAPOTE VERDE OLIVA		12,06
A/20	CONFECCIONAR CUELLO DE BLUSA O CHAQUETILLA VERDE OLIVA		23,32
A/21	DOBLADO ABAJO EN CHAQUETILLA O CAPOTE DE PAÑO		12,06
A/22	BOLSILLO INTERNO SOBRE FORRO		3,06
A/23	SACO O CHAQUETILLA SIN PESPUNTE		13,95
A/24	SACO CHAQUETILLA ENVIVADO		23,32
A/26	COLOCAR CAPONAS O CHAQUETILLAS AZUL CADETE COLEGIO MILITAR		3,06
A/27	COLOCAR BOTONES Y CASTILLOS, PARA CUELLO Y CHAQUETILLA DE PAÑO COLEGIO MILITAR		2,74
A/28	COLOCAR PASADORES PARA CAPONAS O CHAQUETILLAS DE BRIN DE CADETE DEL COLEGIO MILITAR		4,53
A/29	HACER APLICACIONES CON CASTILLOS PARA CHAQUETILLAS DE PAÑO DE COLEGIO MILITAR		13,62
A/30	COLOCAR APLICACIONES A CUELLO DE CHAQUETILLA DE BRIN DEL COLEGIO MILITAR		4,49
A/31	HACER BAJOS DE PANTALONES Y PLANCHAR		10,67
A/32	HACER SUBTERRANEOS		6,38
A/33	COLOCAR REFUERZO SIMPLE DE GAMUZA EN RODILLAS		24,03
A/34	COLOCAR REFUERZO SIMPLE EN RODILLAS, A MANO		12,06
A/35	COLOCAR VIVOS		6,38
A/36	COLOCAR FRANJAS SIMPLES		10,64
A/37	HACER BAJOS DE PANTALON Y PLANCHAR MARCADOS POR SASTRERÍA		5,66
A/38	CIERRE RELAMPAGO A BOLSILLO, CADA UNO		2,76
A/39	HACER BOLSILLOS, CADA UNO		2,76
A/40	BAJOS HILAVANADOS Y PLANCHADOS		5,66
A/41	CARTERA ADELANTE EN SACO, BLUSA DE BRIN LANILLA, SEDA TROPICAL O SIMILAR		8,10
A/42	GALÓN DE METAL, EN MANGAS, PARA SACOS DE AVIACIÓN CIVIL		4,01
A/43	COSTURA A MANO ENTREPIERNA DEL PANTALÓN HASTA LA RODILLA		14,42

	Horas	Importe
NOTA: LAS PRENDAS DE BRIN QUE LLEVAN FORRO EN LA ESPALDA, SE PAGARAN CON UN ADICIONAL DE		8,18
IDEM DE MAYOR CORONEL	65	639,60

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/2 - *UNIFORMES NAVALES*

SALARIO HORA: Renglones 180 AL 203 9,71

Resto de la tarifa: 9,79

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA LAS PRENDAS DE UNIFORMES NAVALES, TANTO SEAN CORTADAS INDIVIDUALMENTE, EN GRUPOS O POR TALLES.

ARTICULO 2 - LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN ESTA TARIFA A PAGARSE POR PRENDA SON MINIMOS Y NO PODRAN SER REDUCIDOS EN NINGUN CASO NI ADMITIRSE DESCUENTOS POR MANGAS HILVANADAS U OTROS TRABAJOS SIN TERMINAR.

ARTICULO 3 - PARA EL CASO DE LAS PRENDAS QUE LLEVEN ADICIONALES, ESTOS SE ABONARAN COMO SUPLEMENTO Y CON SUJECION A LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN EL RUBRO ADICIONALES, LOS QUE SON IGUALMENTE OBLIGATORIOS, COMO LOS MISMOS RENGLONES BASICOS.

TODA PRENDA NO COMPRENDIDA EN ESTA TARIFA, SE PAGARA DE ACUERDO A SU SIMILAR MAS PROXIMO.

LOS CAPOTES CERRADOS, LLEVEN HASTA 7 OJALES EN EL DELANTERO IZQUIERDO Y 2 OJALES EN EL DELANTERO DERECHO, CASO CONTRARIO, CUANDO LLEVEN MAS OJALES, SE ABONARAN COMO SUPLEMENTO.

EL MEDIO FORRO DE LA ESPALDA, EN LAS PRENDAS DE BRIN ES ADICIONAL.

LAS CHAQUETILLAS Y CAPOTES DE PAÑO, SON AL CORTE, DEBIENDOSE PAGAR SU CORRESPONDIENTE ADICIONAL, SI SE PIDE DOBLADILLO.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/2 - *UNIFORMES NAVALES*

	RENGLON BASICO	Horas	Importe
101	CASACA DE DIPLOMÁTICO	93	910,47
102	CASACA DE ALMIRANTE Y CAPITAN DE NAVÍO, SIN BORDADOS EN LAS MANGAS	57	558,03
103	CASACA DE CAPITAN DE FRAGATA A TENIENTE DE CORBETA	50	489,50
104	LEVITA PARA JEFES Y OFICIALES	55	538,45
105	FRAC SOCIAL PARA JEFES Y OFICIALES	55	538,45
106	FRAC CORTO, DE SEDA	32	313,28
107	FRAC CORTO, DE BRIN	21	205,59
108	CAPOTE DE JEFE A CADETE DE 5TO AÑO	35	342,65
109	SACO DE SERVICIO, DE DIARIO PARA JEFES Y OFICIALES, MANGAS HILVANADAS	33	323,07
110	SACO NAVAL CRUZADO, PARA OFICIALES, MANGAS SIN TERMINAR	30	293,70
111	SACO NAVAL CRUZADO SIN CONFECCIONAR MANGAS	27	264,33
112	SACO CRUZADO PARA SUBOFICIALES TERMINADOS	31	303,49
113	SACO DE SEDA, PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES	33	323,07
114	SACO DE BRIN PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES	18	176,22
115	SOTANAS DE CAPELLAN, TERMINADA CON VIVOS EN LAS MANGAS	30	293,70
116	CAPOTE DE CAPELLAN	30	293,70
117	CAPA DE MARINA, PARA JEFES Y OFICIALES	14	137,06
118	SACO DE FAENA, DE MEDIDA	7	68,53
119	SACO DE FAENA, DE CONFECCIÓN	6	58,74
120	SACO VERDE OLIVA, DE INSTRUCCIÓN CON BOLSILLOS	11	107,69
121	BLUSA VERDE OLIVA, DE INFANTERÍA DE MARINA TERMINADA	31	303,49
122	BLUSA VERDE OLIVA, DE INFANTERÍA DE MARINA CUELLO Y MANGAS HILVANADAS, SIN HOMBRERAS	26	254,54
123	BLUSA VERDE OLIVA DE AVIACIÓN TERMINADA	35	342,65
124	BLUSA VERDE OLIVA, DE AVIACIÓN, CUELLO Y MANGAS HILVANADAS, SIN PALETAS Y SIN CINTURÓN	29	283,91
125	CHAQUETILLA DE INFANTERÍA DE MARINA, DE PAÑO	30	293,70
126	IDEM PARA SUBOFICIALES	31	303,49
127	CAPOTE DE PAÑO AZUL, PARA INFANTERÍA DE MARINA, CON VIVOS	36	352,44
128	CAPOTE DE INFANTERÍA DE MARINA, DE TRICOT VERDE OLIVA	38	372,02

LOS RENGLONES BÁSICOS 102-103-104-105-109-110-111-120-121-122-123-124 Y 125 ESTÁN TARIFADOS SIN GALONES

	RENGLON BASICO	Horas	Importe
140	CHAQUETILLA DE PAÑO, CRUZADO DE CADETE	32	313,28
141	CHAQUETILLA DE BRIN, CUELLO VOLCADO	15	146,85
142	CAPOTE DE PAÑO, CRUZADO	30	293,70

LICEO NAVAL

	RENGLON BASICO	Horas	Importe
150	CHAQUETILLA CRUZADA, CORTA, DE PAÑO O SARGA	22	215,38
151	CAPA	12	117,48

PREFECTURA MARÍTIMA

	RENGLON BASICO	Horas	Importe
160	SACO DE PAÑO O SARGA	32	313,28
161	SACO TROPICAL	33	323,07
162	CHAQUETILLA CRUZADA, CUELLO VOLCADO	26	254,54
163	CHAQUETILLA DE POLICIA DE PREFECTURA	32	313,28
164	IDEM, PARA SUBOFICIALES, 5 BOTONES, CUELLO VOLCADO	15	146,85
165	IDEM, PARA SUBOFICIALES, 5 BOTONES, CUELLO VOLCADO, DE BRIN	13	127,27
166	CHAQUETILLA DE POLICIA DE MARINA, CUELLO, BOLSILLO Y MANGAS CON VIVOS Y APLICACIONES	32	313,28
167	CAPOTE DE PREFECTURA ABIERTO	35	342,65
168	CAPOTE DE PREFECTURA CERRADO	31	303,49
169	CAPOTE DE POLICIA MARÍTIMO, ABIERTO, CUELLO Y BOTAMANGAS CON VIVOS	36	352,44
170	CAPOTE DE POLICIA DE PUERTO BELGRANO, CUELLO VOLCADO Y CARTERA AL COSTADO	32	313,28
171	CAPOTE DE POLICIA DE PUERTO BELGRANO, ABIERTO	35	342,65
180	PANTALÓN DE SEDA, SIN BAJOS, SIN PLANCHAR Y SIN HILVANAR, 6 BOLSILLOS	14	135,94
181	PANTALÓN DE PAÑO CON FRANJAS, SIN BAJOS, SIN PLANCHAR, SIN HILVANAR, 6 BOLSILLOS	11	106,81
182	PANTALÓN VERDE OLIVA, SIN BAJOS, SIN PLANCHAR, SIN HILVANAR, 6 BOLSILLOS	10	97,10
183	PANTALON DE PAÑO O SARGA, SIN BAJOS, SIN PLANCHAR, SIN HILVANAR, 4 BOLSILLOS	8	77,68
184	PANTALÓN DE BRIN, SIN BAJOS, SIN PLANCHAR, SIN HILVANAR SIN BOLSILLOS	8	77,68
185	PANTALÓN DE FAENA, A MEDIDA	6	58,26
186	IDEM DE CONFECCIÓN	4	38,84
187	PANTALÓN DE PAÑO, SIN FRANJA, PARA SUBOFICIALES, SIN PLANCHAR, SIN BAJOS, SIN HILVANAR, 6 BOLSILLOS	8	77,68
188	PANTALÓN DE SERVICIO DIARIO	10	97,10
189	BREECH, SIN OJALILLOS, SIN PARCHES	10	97,10
190	BREECH, CON OJALILLOS, DE VISTA, SIN PARCHES	12	116,52
191	IDEM HASTA ABAJO Y SIN PARCHE	14	135,94
192	BREECH, TODO COSIDO A MANO	25	242,75
193	BREECH, ARTILLERÍA DE COSTA, CON VIVOS, SIN OJALILLOS Y SIN PLANCHAR	10	97,10
198	CHALECO NAVAL, DE PAÑO	9	87,39
199	CHALECO DE PIQUET, PARA FRAC	11	106,81
200	CHALECO DE SEDA, PARA FRAC	13	126,23
201	CHALECO DE BRIN, PARA FRAC	11	106,81
202	CHALECO DE PIQUET,CRUZADO	12	116,52
203	CHALECO PARA CAPELLAN	16	155,36

ADICIONALES

		Importe
A/1	PRENDAS EN BUENA PRUEBA	19,70
A/2	POR BAJOS HILVANADOS Y PLANCHADOS	6,68
A/3	POR BAJOS TERMINADOS	12,66
A/4	SUBTERRÁNEOS	6,68
A/5	COLOCAR REFUERZO SIMPLE EN RODILLAS A MANO	12,66
A/6	IDEM DE GAMUZA	25,47
A/7	COLOCAR VIVOS EN PANTALONES	6,68
A/8	COLOCAR FRANJAS SIMPLE A PANTALONES	12,06
A/9	DOBLE FORRO DE FRANELA, A CHALECO	12,66
A/10	CON UN SOLO FORRO	12,66
A/11	BOLSILLO INTERIOR A CHALECO	1,99
A/12	IDEM CON CARTERA A CHALECO	3,29

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/3 - *GORRAS DE EJERCITO, AERONAUTICA Y MARINA*

SALARIO HORA: 9,86

GORRAS DE EJERCITO

		Importe
1	MORRIÓN DE GRANADERO	101,95
2	GENERAL DE EJÉRCITO	38,26
3	MAYOR O CORONEL	33,15
4	SUBTENIENTE A CAPITAN	33,15
5	SUBOFICIAL PRINCIPAL A ASPIRANTE	30,53
6	SOCIAL (BLANCA O AZUL)	35,69
7	CADETE, COLEGIO MILITAR	28,09
8	LICEO MILITAR	28,09

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/3 - *GORRAS DE EJERCITO, AERONAUTICA Y MARINA*

ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO CABRAL

		Importe
8 bis	GORRA PARA LA ESCUELA DE SUBOFICIALES SARGENTO CABRAL	28,09

AERONAUTICA

		Importe
9	BRIGADIER A COMANDANTE	33,15
10	CAPITÁN A ALFEREZ	30,53
11	SUBOFICIAL VOLUNTARIO	28,09
12	ESPECIALIDADES DE AVIACIÓN (MÁS DE 10 UNIDADES)	28,09
13	F.A.M.A. Y GORRO DE MUJER	38,26
14	SOCIAL BLANCA	35,69
15	GORRA DESMONTABLE EN GENERAL	35,69
16	CADETE DE AVIACIÓN	28,52

MARINA

		Importe
17	MARINA EN GRAL (CON FUNDA)	31,75

CORRESPONDIENTES A LAS TRES ARMAS

		Importe
18	GORRA DE SEDA	43,32
19	BIRRETE	13,48
20	BIRRETE (MÁS DE 10 UNIDADES)	13,48
21	FUNDA	13,48
22	ADICIONAL, COLOCAR ESCUDO	2,62

ARREGLOS

		Importe
23	ARREGLO COMPLETO	25,49
24	ARMAR	17,94
25	AGRANDAR O ACHICAR HASTA 2 CM	16,53
26	AGRANDAR O ACHICAR MÁS DE 2 CM	25,49
27	BAJAR BANDA	19,10
28	CAMBIO DE VISERA	5,57

LAS PRENDAS SIN TARIFAR, SE ABONARAN DE ACUERDO A SU SIMILAR MÁS PRÓXIMO. EL MATERIAL PARA LAS GORRAS DEBE SER PROVISTO POR LOS EMPLEADORES EN SU TOTALIDAD

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/4 - *UNIFORMES DE TROPA MILITAR*

SALARIO HORA: 9,71

		Importe
1/61	ARO COLOR, DISTINTIVO DE PARTIDO PARA CUBRECABEZA (AZUL Y COLORADO, BLANCO, AMARILLO)	0,08

B

		Importe
2/145	BANDERAS ARGENTINAS, PARA EDIFICIOS	14,79
	POR CONFECCIÓN BANDERA	12,28
	POR PINTADO DE SOL	2,45
3/146	BANDERA 1,45 X 1 MT. (AGRUPACIÓN PATAGONIA)	12,38
	POR CONFECCIÓN BANDERA	9,86
	POR PINTADO DE SOL	2,45
4/147	BANDERA CRUZ ROJA PARA SANIDAD	9,82
4/151	BANDERA REGLAMENTARIA PARA SANIDAD	6,22
	POR CONFECCIÓN BANDERA	4,99
	POR PINTADO DE SOL	1,22
6/163	BANDEROLA ARGENTINA	9,82
7/164	BANDEROLA CRUZ ROJA PARA SANIDAD	6,22
8/165	BANDEROLA DE GUERRA PARA SANIDAD	6,22
	POR CONFECCIÓN BANDEROLA	4,99
	POR PINTADO DE SOL	1,22
9/167	BANDEROLA DE HONOR PARA PRESIDENTE DE LA NACIÓN	7,44
	POR CONFECCIÓN BANDERA	5,98
	POR PINTADO DE SOL	1,22
10/169	BANDEROLA DE HONOR PARA MINISTRO DE EJÉRCITO	6,22
11/171	BANDEROLA DE HONOR Y REPRESENTACIÓN DEL COMANDANTE EN JEFE DEL EJÉRCITO O COMANDANTE GENERAL DEL INTERIOR	6,22
12/173	BANDEROLA DE HONOR PARA JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO	14,31
13/175	BANDEROLA DE HONOR CA. MA. G.I.	7,29
14/177	BANDEROLA DE HONOR Y REPRESENTACIÓN DEL COMANDANTE DE EJÉRCITO	7,29
15/178	BANDEROLA DE HONOR COMANDANTE DE CABALLERÍA EL EJÉRCITO	7,29

B

		Importe
16/179	BANDEROLA DE HONOR Y REPRESENTACIÓN COMANDANTE DIVISIÓN DE EJÉRCITO COMANDADO SUPERIORES ESPECIALES (AGRUPACIONES DE MONTAÑA CUYO PATAGONIA)	5,57
17/181	BANDEROLA DE HONOR Y REPRESENTACIÓN COMANDANTE DIVISIÓN DE CABALLERÍA	5,57
18/185	BANDEROLA DE HONOR PARA COMANDANTE DE DEFENSA ANTIAREA	6,89
19/186	BANDEROLA DE HONOR, AGRUPACIÓN MONTAÑA	5,57
20/187	BANDEROLA DE HONOR Y REPRESENTACIÓN COMANDANTE DE DESTACAMENTO	6,22
21/189	BANDEROLA DE HONOR PARA COMANDANTE R.M.	5,57
22/191	BANDEROLA DE HONOR PARA COMANDANTE DE INFANTERÍA Y ARTILLERÍA DE DIVISIÓN DE EJÉRCITO	6,22
23/195	BANDEROLA DE HONOR PARA DIRECTOR DE INSTRUCCIÓN DE CUERPOS AUX	8,60
24/197	BANDEROLA DE HONOR PARA DIRECTOR DE INSTITUTO	6,89
25/211	BANDEROLA DE HONOR PARA JEFE DE REGIMIENTO	4,08
26/212	BANDEROLA DE HONOR PARA JEFE DE BATALLÓN Y GRUPO (NO REGIMIENTO Y DESTACAMENTO EXPLOTACIÓN, COMUNICACIÓN Y ZAPADORES)	4,08
27/214	BANDEROLA DE JEFE DISTRITO MILITAR	4,08
28/215	BANDEROLA DE NEUTRALIDAD	9,82
29/221	BANDEROLA PARA REPRESENTAR COMANDO DE CABALLERÍA	8,60
30/229	BANDEROLA AZUL (INFANTERÍA O TIRADORES)	2,45
31/230	BANDEROLA AZUL Y BLANCA DIAGONAL (CABALLERÍA MONTADA)	3,13
32/231	BANDEROLA AZUL Y AMARILLA DIAGONAL (AN. PDA)	3,13
33/233	BANDEROLA AZUL Y NEGRA DIAGONAL (PIEZA ARTILLERÍA)	3,13
34/234	BANDEROLA COLORADA (INFANTERÍA Y TIRADORES)	2,45
35/235	BANDEROLA COLORADA Y BLANCA DIAGONAL (CAB. MED.)	3,13
36/236	BANDEROLA COLORADA Y AMARILLA (ANT. PDA.)	3,13
37/233	BANDEROLA COLORADA Y NEGRA (PIEZA DE ARTILLERÍA)	3,13
38/239	BANDEROLA NEGRA Y AMARILLA Y DIAGONAL (GRANDES PERDIDAS)	3,13
39/240	BANDEROLA PARA POLICIA MILITAR DE ARBITRO SUPERIOR	2,45
40/241	BANDEROLA PARA CONDUCTOR DE ESPECTADORES	4,08
41/	BANDEROLA CUADRANGULAR, CAÑON DE INFANTERÍA	3,13
42/	BANDEROLA CUADRANGULAR, MORTERO	3,13
43/	BANDEROLA CUADRANGULAR, PIEZA ANTIAEREA	3,67

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/4 - *UNIFORMES DE TROPA MILITAR*

B

		Importe
44/	BANDEROLA CUADRANGULAR, TANQUE	3,67
45/	BANDEROLA CUADRANGULAR, CARRIER	2,45
46/	BANDEROLA CUADRANGULAR, ANTITANQUE	3,67
47/	BANDEROLA CUADRANGULAR, PLANA MAYOR DE DIRECCION DE EJERCICIOS	3,67
48/	BANDEROLA CUADRANGULAR, SECCIÓN ARBITRO SUPERIOR	2,45
49/	BANDEROLA, TRIANGULAR AMETRALLADORA	2,78
50/	BANDEROLA TRIANGULAR, PIEZA ANTITANQUE	2,78
51/	BANDEROLA TRIANGULAR, PEQUEÑAS PERDIDAS	2,78
52/	BANDEROLA TRIANGULAR, DESTRUCCIÓN O INTERCEPCIONES	2,45
53/	BANDEROLA TRIANGULAR, ARTILLERÍA LIVIANA	2,45
54/	BANDEROLA TRIANGULAR, ARTILLERÍA PESADA	2,78
55/	BANDEROLA TRIANGULAR, TANQUE-AUTO BLINDADO	2,45
56/	BANDEROLA TRIANGULAR, GASES	2,45
57/	BANDEROLA TRIANGULAR, INFANTERÍA Y TIRADORES	2,78
58/	BANDEROLA TRIANGULAR, SECCIÓN ARBITRO	2,45
59/	BANDEROLA TRIANGULAR, C.A.I. MORTEROS	2,78
60/	BAZAL, AZUL Y BLANCO DIAGONAL, DE 10 CM DE ANCHO	3,67
61/	BAZAL BLANCO DE 10 CM DE ANCHO	2,45
62/	BAZAL AMARILLO DE 10 CM DE ANCHO	2,45
63/269	BIRRETE, AZUL ESCUELA MECÁNICA	2,45
64/275	BIRRETE PARA HOSPITALIZADO	2,45
65/277	BIRRETE PARA FAGINA	2,45
66/	BIRRETE DE BRIN PARA PASEO	6,08
67/	BIRRETE DE PAÑO PARA PASEO	8,60
68/280	BLUSA, DE BRIN	48,96
69/281	BLUSA, DE PAÑO MARRÓN TERROSO	73,48
70/282	BLUSA BLANCA, IMPERMEABLE ROMPEVIENTO (DOBLE FAZ)	48,96
71/283	BLUSA DE PAÑO, PARA TROPA DEL SUD	48,96
72/285	BLUSA DE PAÑO, AZUL-GRIS, PARA AULA, CADETE COLEGIO MILITAR (TRANSFORMACIÓN)	122,47
73/289	BLUSA CAMPERA, DE LIENZO	12,53
74/291	BLUSA DE PAÑO, MARRÓN TERROSO	31,79
75/295	BLUSA DE GABARDINA, GRIS, PARA ASISTENTE Y CHOFER	77,30
76/296	BLUSA DE BRIN, PARA ASISTENTE Y CHOFER	61,16
77/297	BLUSA PARA DESINFECTADOR	19,59
78/299	BLUSA PARA ENFERMERO O SIRVIENTE	21,96
79/301	BLUSA MARRÓN TERROSO PARA FAGINA	19,59

B

		Importe
80/303	BLUSA, PARA HOSPITALIZADO	17,12
81/381	BOLSA PARA GUARDAR ROPA CIVIL	2,90
82/333	BOLSA PARA GUARDAR ROPA CIVIL C.E.	2,45
83/407	BOLSA PARA GUARDAR ROPA PARA LAVAR	2,45
84/371	BOTA GRANADERA (PAR), APARADO DE CAPELLADA Y CAÑA UNICAMENTE	39,15
85/387	BRAZAL PARA CONDUCTOR	2,45
86/389	BRAZAL, CRUZ ROJA	3,67
87/397	BRAZAL, PARA REPRESENTAR COMANDO EN JEFE	4,84
88/399	BRAZAL, PARA REPRESENTAR COMANDO DE EJÉRCITO	3,67
89/401	BRAZAL, PARA REPRESENTAR COMANDO DE DIVISIÓN EJÉRCITO	3,13
90/403	BRAZAL PARA REPRESENTAR CUERPO DE CABALLERÍA	4,84
91/405	BRAZAL, PARA REPRESENTAR COMANDO DE DIVISIÓN CABALLERÍA	3,13
92/329	BRAZAL, PARA REPRESENTAR COMANDO DE DESTACAMENTO MONTAÑA	3,13
93/423	BUFANDA	3,13
94/425	BUZO AZUL	29,41
95/426	BUZO, MARRÓN TERROSO PARA MOTORISTA	36,71
96/427	BUZO	29,41
97/	BLUSA DE GABARDINA VERDE OLIVA, CON VIVOS, PARA PERSONAL DE JEFES, OFICIALES, SUBOFICIALES Y TROPA DEL 1ER REGIMIENTO MOTORIZADO BUENOS AIRES	103,93
98/	BLUSA DE BRIN BLANCO, PARA PERSONAL DE CAMARAS FRIAS	15,91

C

		Importe
99/497	CALZONCILLO CORTO	5,13
100/499	CALZONCILLO CORTO, C.M.	5,13
101/501	CALZONCILLO PARA BAÑO	2,90
102/502	CALZONCILLO PARA BAÑO C.M.	2,90
103/505	CAMISA BLANCA, PARA ORDENANZA Y CHOFER	14,67
104/509	CAMISA DE TARTAN	9,82
105/516	CAMISA DE LIENZO, MARRÓN TERROSO	9,82
106/529	CAMISÓN DE FRANELA (INVIERNO)	11,06
107/530	CAMISÓN PARA HOSPITALIZADO	11,06
108/536	CAPA IMPERMEABLE, CON CAPERUZA, PARA PERSONAL DE ARRIEROS Y PIALADORES	85,58
109/537	CAPA IMPERMEABLE, PARA REGIMIENTO DE GRANADEROS A CABALLO	85,58
110/539	CAPA IMPERMEABLE, PARA GUARDIA DE GUARNICIÓN	85,58
111/541 AL 545	CAPONAS VARIAS, ARMADO SOLAMENTE	11,61
112/547	CAPOTE GRIS OSCURO, BOTONES ARO NIQUELADO	122,47
113/551	CAPOTA, MARRÓN TERROSO	97,90
114/581	CASACA PARA GRANADERO	305,89
115/616	CINTURÓN PARA CAPOTE	3,67
116/659	FORRO PARA COLCHONETA CON CABEZAL ADHERIDO	4,84
117/683	CORBATÍN	3,67
118/729	CUBRECABEZAS DESCANSO, PAÑO MARRÓN TERROSO, TROPA LLANURA	4,84
119/730	CUBRECABEZAS, PAÑO MARRÓN TERROSO, TROPA DE MONTAÑA	17,12
120/731	CUBRE ELÁSTICO	1,90
121/785	CUELLO BLANCO, DOBLE FAZ	2,45
122/792	CUELLO DE BRIN, PARA BLUSAS	2,45
123/819	CHARRETERAS DE LANA, ARMADO SOLAMENTE - PARES	8,60
126/	CASCO O FIELTRO - REFACCIÓN - LA MANO DE OBRA INVOLUCRA REPOSICIÓN DE ACCESORIOS Y	20,82

D

		Importe
127/823	DELANTAL, AZUL, PARA COCINERO - RANCHERO -	12,19
128/833	DELANTAL PARA ENFERMERO O MUCAMA	14,67
129/834	DELANTAL PARA ENFERMERO O SIRVIENTA	3,67
130/	DISTINTIVO, BORDADO SOBRE GABARDINA VERDE OLIVA, PARA UNIFORME ESPECIAL DEL 1ER REGIMIENTO MOTORIZADO BS. AS	17,12
131/	DISTINTIVO, BORDADO SOBRE BRIN PARA APLICAR A BLUSAS DEL MISMO MATERIAL, A PROVEER AL REGIMIENTO MOTORIZADO DE BS. AS.	19,59

E

		Importe
132/1039	ESTUCHE, ÚTILES DE COSER, COMPLETO	2,45

F

		Importe
133/1043	FAJA AJUSTE PANTALÓN Y ABRIGO	1,52
134/1401	FORRO DE COTIN PARA ALMOHADONES	1,00
135/1403	FORRO DE COTIN PARA ALMOHADAS CUADRADAS	1,00
136/1405	FORRO DE COTIN PARA COLCHÓN DE 10 KGS	2,78
137/1409	FORRO DE COTIN PARA COLCHÓN DE 15 KGS	2,78
138/1411	FORRO DE COTIN PARA COLCHÓN DE 20 KGS	3,13
139/1413	FORRO DE LONETA PARA COLCHONES	8,83
140/1451	FUNDA PARA ALMOHADA	1,52
141/1453	FUNDA PARA ALMOHADA CUADRADA	1,52

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/4 - *UNIFORMES DE TROPA MILITAR*

G

		Importe
142/1439	GORRO PARA CIRUJANOS	1,52
143/1491	GORRO PARA ENFERMERA AUXILIAR	8,60
144/1493	GORRO PARA ENFERMERO O SIRVIENTE	1,52
145/1495	GORRO PARA MUCAMA	5,86
146/	GORRO DE BRIN BLANCO, PARA PERSONAL DE PANADERÍAS	1,52
147/1531	GUARDAPOLVO CON PUÑO DE PUNTO PARA CIRUJANO	17,12
148/1539	GUARDAPOLVO PARA SUBOFICIAL DE SANIDAD	17,12
149/1537	GUARDAPOLVO PARA OFICIAL DE SANIDAD	30,64
150/	GORRAS EN GENERAL (TROPA ASISTENTE- CHOFER COSER LA FUNDA SOLAMENTE)	3,68
151/1577	HOMBRERAS, TROPA, DE PAÑO MARRÓN TERROSO Y GABARDINA	7,29

I

		Importe
152/1591	IMPERMEABLE PARA CHOFER	78,33
153/1597	INSIGNIAS PARA SARGENTO AYUDANTE, EL PAR	1,92
154/1598	INSIGNIAS DORADAS PARA SARGENTO 1RO EL PAR	1,71
155/1599	INSIGNIAS DORADAS PARA SARGENTO EL PAR	2,45
156/1600	INSIGNIAS DORADAS PARA CABO 1RO EL PAR	2,45
157/1601	INSIGNIAS DORADAS PARA CABO , EL PAR	2,23
158/1602	INSIGNIAS DORADAS PARA CABO CONSCRIPTO, EL PAR	1,92
159/1603	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA SUBOFICIAL MAYOR, EL PAR	3,68
160/1604	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA SUBOFICIAL PRINCIPAL, EL PAR	1,92
161/1605	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA SARGENTO AYUDANTE	1,71
162/1606	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA SARGENTO 1RO EL PAR	1,52
163/1607	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA SARGENTO EL PAR	2,23
164/1608	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA CABO 1RO, EL PAR	2,23
165/1609	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA CABO, EL PAR	1,92
166/1610	INSIGNIAS ROJO GRANA PARA CABO CONSCRIPTO O CABO EN COMISIÓN, EL PAR	1,71

L

		Importe
167/	LETRAS BORDADAS EN HILO DE SEDA O ALGODÓN, TAMAÑO CHICO, CADA UNO	2,23
168/	LETRAS BORDADAS EN HILO DE SEDA O ALGODÓN, TAMAÑO GRANDE, CADA UNO	2,45
169/	LETRAS BORDADAS, EN HILO DE ORO, TAMAÑO CHICO CADA UNA, PRENDAS VESTUARIO ORDENANZA, SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO	2,90
170/	LETRAS BORDADAS, EN HILO DE ORO, TAMAÑO GRANDE CADA UNA, PRENDAS VESTUARIO ORDENANZA, SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO	6,08

M

		Importe
171/1799	MANTEL MARRÓN TERROSO	8,60
172/1813	MANTEL DE GRANITE O ALEMANESCO DE 8 M DE LARGO POR 1,70 M DE ANCHO, VAINILLADO ALREDEDOR Y CON INSCRIPCIONES BORDADAS A MAQUINA "EJÉRCITO ARGENTINO"	110,18
173/1815	MANTEL DE TELA VASCA	1,71
174/1816	MANTEL DE TELA VASCA	1,71
175/1817	MANTEL DE TELA VASCA	1,71
176/1818	MANTEL DE TELA VASCA	1,71
177/1819	MANTEL DE TELA VASCA	1,71
178/1825	MEDIA SABANA PARA CURACIONES	1,00
179/1943	MOSQUITERO PARA CAMA DE HOSPITAL Y ENFERMERÍA	7,29
180/1944	MOSQUITERO PARA CAMA DE INFERIOR	4,43
181/1945	MOSQUITERO PARA CAMA SUPERIOR	5,61
182/2005	PANTALÓN CON PECHERA (E.N.) DE LONETA MARRÓN TERROSO	26,95
183/2006	PANTALÓN BLANCO IMPERMEABLE, ROMPEVIENTO DOBLE FAZ	34,25
184/2007	PANTALÓN AZUL PARA GRANADERO	73,48
185/2009	PANTALÓN DE LONETA MARRÓN TERROSO	15,91
185/2010	PANTALÓN MARRÓN TERROSO O VERDE OLIVA, CON REFUERZO DE LA MISMA TELA Y CINTURÓN SIN PLIEGUES	23,03
186/2011	PANTALÓN BOMBACHA DE PAÑO MARRÓN TERROSO, MODELO 1949	36,79
186/2011	PANTALÓN DE LONETA MARRÓN TERROSO O VERDE OLIVA, CON CINTURÓN Y PLIEGUES	23,03
187/	PANTALÓN DE GABARDINA VERDE OLIVA, CON VIVOS PARA PERSONAL	73,48
188/2012	PANTALÓN CON PECHERA, DE BRIN AZUL	26,95
189/2015	PANTALÓN DE BREECH, DE PAÑO MARRÓN TERROSO	29,41
190/2027	PANTALÓN DE BREECH PARA TROPA DEL SUD, DE PAÑO MARRÓN TERROSO	29,41
191/2028	PANTALÓN DE SARGA AZUL	31,79
192/2031	PANTALÓN PARA ENFERMERO O SIRVIENTE	17,12
193/2033	PANTALÓN PARA GIMNASIA	6,08
194/2037	PANTALÓN PARA HOSPITALIZADOS	7,37
195/2139	PECHERA PARA CIRUJANO	4,84
196/2141	PECHERA PARA ENFERMERO O SIRVIENTE	4,84
197/2177	PIJAMA DE POPLIN	24,50
	EL PANTALÓN	7,29
	EL SACO	17,19
198/	PANTALÓN CON PECHERA Y TIRADORES PARA PERSONAL DE SERVICIO DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO	26,95

R

		Importe
199/2305	REPASADOR	0,68
200/2307	REPASADOR DE LIENZO CRUDO	0,68
202/2425	SERVILLETA	1,00
203/2429	SERVILLETA DE TELA VASCA	1,00
204/2431	SERVILLETA DE TELA VASCA	1,00
205/2447	SOBREGUANTE DE TELA IMPERMEABLE	11,61
206/	SACD DE BRIN PARA MOZO DE LA SUBSECRETARIA DEL MINISTERIO DE EJÉRCITO	97,90

V

		Importe
207/2657	VESTIDO BLANCO PARA ENFERMERA CABA	44,07
208/2658	VESTIDO CELESTE PARA ENFERMERA AUXILIAR	44,07
209/2663	VESTIDO GRIS OSCURO, PARA MUCAMA	24,50
210/	CAPOTE DE PAÑO VERDE OSCURO (NUEVO MODELO PARA LA TROPA)	134,60
211/	CHAQUETILLA DE PAÑO O GABARDINA VERDE OSCURO (NUEVO MODELO PARA LA TROPA)	85,58
212/	PANTALÓN DE PAÑO O GABARDINA VERDE CLARO (NUEVO MODELO PARA LA TROPA)	42,83
213/	PANTALÓN GRIS OSCURO PARA RECLUSO	35,40
214/	PANTALÓN DE LONETA CON PARCHE EN LAS RODILLAS	22,11
215/	PANTALÓN PARA PARACAIDISTA	39,84
216/	CAMPERA PARA RECLUSO	53,13
217/	CAMPERA SIN PARCHE EN LAS MANGAS, SIN CANESU EN LA ESPALDA PARA TROPA DE MONTE	22,11
218/	CAMPERA CON CANESU EN LA ESPALDA Y PARCHES EN LAS MANGAS, PARA TROPA DE MONTE	33,25
219/	BLUSA PARA PARACAIDISTA	57,56
220/	CAPOTE PARA PENADO	97,44
221/	GORRO PARA PENADO	6,70
222/	PANTALÓN DE SARGA CON POLIESTER, COLOR ARENA	55,07
223/	BIRRETE DE SARGA CON POLIESTER, COLOR VERDE OLIVA	8,60
224/	CHAQUETILLA DE SARGA CON POLIESTER COLOR VERDE OLIVA	165,21
225/	CAMISA DE SARGA DE ALGODÓN COLOR ARENA	23,35
226/	GABAN DE TELA IMPERMEABLE	82,60
227/	BLUSÓN DE SATÍN DE ALGODÓN RESISTENTE AL VIENTO CON CAPUCHA	234,00
228/	FORRO DE ABRIGO DESMONTABLE	19,28
229/	BLUSÓN DE SATÍN VERDE OLIVA	137,67
230/	BLUSÓN DE SARGA VERDE OLIVA	137,67
231/	BLUSÓN DE SARGA VERDE OLIVA, LIVIANA	137,67
232/	CASQUETE DE SATÍN VERDE OLIVA	8,21
233/	CASQUETE DE ABRIGO DE SATÍN VERDE OLIVA	19,34
234/	CASQUETE DE SARGA VERDE OLIVA	8,21
235/	PANTALÓN DE SATIN VERDE OLIVA	89,60
236/	PANTALÓN DE SARGA VERDE OLIVA	89,60
237/	CAPUCHA DE SARGA VERDE OLIVA	13,82
238/	CAPUCHA DE SATÍN VERDE OLIVA	13,82
239/1	FORRO DE ABRIGO (NUEVO MODELO) PARTE SUPERIOR CONFECCIONADA EN TELA DE RAYON PARTE EXTERNA Y EN TELA DE LANA MEZCLA RAYÓN PARTE INTERNA, MANGAS PEGADAS, PARTE INFERIOR RAGLÁN, EN SU CONTORNO DE PUÑO 2 PRECILLAS CON SU RESPECTIVO OJALA CADA UNA, 2 ABERTURAS PARA BOLSILLOS 12 OJALES A MÁQUINA EN DELANTERO, TODO EMBOLSADO A MÁQUINA	30,40
240/1	PAÑO DE CARPA, INDIVIDUAL EN LONETA HEXAGONAL	49,91

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/5 - *MEDIDA Y CONFECCION DE UNIFORMES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES*

SALARIO HORA: 9,86

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA LAS PRENDAS DE UNIFORMES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ARTICULO 2 - LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN ESTA TARIFA, A ABONARSE POR PRENDAS, SON MINIMOS Y NO PODRAN SER DISMINUIDOS EN NINGUN CASO, NI ADMITIRSE DESCUENTOS POR TRABAJOS SIN TERMINAR.

TODA PRENDA NO COMPRENDIDA EN ESTA TARIFA, SE PAGARA SU SIMILAR MAS PROXIMO.

ARTICULO 3 - LA PRESENTE TARIFA DEJA SIN EFECTO A LA ANTERIOR O CUALQUIER OTRA QUE SE OPUSIERA A LA MISMA.

Rengion Basico Modelo	DESCRIPCION	Importe
1-1	LEVITA DE SARGA	214,85
2-1	SACO DE BRIN BLANCO	153,42
3-2	SACO DE SARGA	178,98
4-2	CHALECO DE SARGA	38,41
5-2	PANTALÓN DE SARGA	51,14
6-7	CHAQUETILLA DE SARGA	193,32
7-7	CHAQUETILLA TROPICAL	188,00
8-7	PANTALÓN DE SARGA	61,37
9-7	BREECH DE SARGA	66,43
10-7	CAPOTE DE PAÑO	213,54
11-8	SACO DE SARGA	189,28
12-8N	SACO DE BRIN	161,10
13-8	CHALECO DE SARGA	38,41
14-8	PANTALÓN DE SARGA	56,36
15-8B	CAPOTE DE PAÑO	202,07
16-8C	CAPOTE DE PAÑO	208,30

MODELO ESCUELA RAGGIO

		Importe
17	SACO DE PAÑO	84,35
18	PANTALÓN DE FRANELA	39,45

MODELO CONSERVATORIO FALLA

		Importe
19	SACO DE SARGA	84,35
20	PANTALÓN DE SARGA	39,45
21-3	SACO DE SARGA	84,35
22-3	CHALECO SE SARGA	30,90
23-3	PANTALÓN DE SARGA	39,45
24-4	BLUSA DE SARGA	53,53
25-4	BLUSA CON CARPETA DE SARGA	56,25
26-4	PANTALÓN DE SARGA	39,45
27-4	BREECH DE SARGA	47,88
28-4C	SACO DE SARGA	78,74
29-4C	PANTALÓN	45,05
30-5	BLUSA DE PAÑO	37,98
31-5	PANTALÓN DE PAÑO	22,47
32-5	BREECH DE PAÑO	25,42
33-5	BLUSA DE BRIN	22,47
34-5	PANTALÓN DE BRIN	16,83
35-5	BREECH DE BRIN	21,16
36-6	MAMELUCO DE BRIN	25,42
37-9	GUARDAPOLVO DE BRIN PARA HOMBRE	16,86
38-9	GUARDAPOLVO DE BRIN PARA MUJER	16,86
39-10	CAPOTE DE PAÑO	208,27

		Importe
40-11	CAPOTE DE PAÑO	115,32

41-12	CAPOTE DE PAÑO	44,26
42	GABÁN DE PAÑO	43,63
43	JARDINERA DE BRIN	19,71
44	BLUSA DE BRIN BLANCO, PARA COCINERO	21,16
45	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA COCINERO	11,27
46	BLUSA DE BRIN BLANCO, PARA MOZO	22,47
47	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA MOZO	11,27
48	BLUSÓN CERRADO	16,34
49	BLUSÓN ABIERTO	26,69
50	PANTALÓN	11,27
51-8A	SACO DE SARGA	215,53
52-8A	SACO DE BRIN	180,06

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/6 - *UNIFORMES PARA LA POLICIA FEDERAL*

SALARIO HORA:

JEFES Y OFICIALES	RENGLONES 01 A 17	
	RENGLONES 39 A 46	**9,63**
TROPA Y MAESTRANZA	RENGLONES 18 A 38	
	RENGLONES 47 A 58	**9,63**
	RENGLONES 84 A 99	
BORDADO	RENGLONES 59 A 83	**9,63**

SASTRERÍA MILITAR

		Importe
1	CAPOTE PARA EL PERSONAL SUPERIOR Y SUBOFICIALES SUPERIORES	262,40
2	CAPOTE DE SALIDA PARA CADETE	215,82
3	CHAQUETILLA DE SERVICIO PARA PERSONAL SUPERIOR Y SUBOFICIALES SUPERIORES (VERANO)	235,36
4	CHAQUETILLA DE SERVICIO PARA PERSONAL SUPERIOR Y SUBOFICIALES SUPERIORES (INVIERNO)	229,17
5	CHAQUETILLA SOCIAL DE VERANO PARA PERSONAL SUPERIOR	223,50
6	CHAQUETILLA SOCIAL DE INVIERNO PARA PERSONAL SUPERIOR	229,17
7	CHAQUETILLA DE ETIQUETA, CUELLO HILVANADO	229,17
8	CHAQUETILLA DE SALIDA DE INVIERNO, PARA CADETE	229,17
9	CHAQUETILLA DE SALIDA DE VERANO PARA CADETE	205,97
10	GABAN	205,97

SASTRE CIVIL

		Importe
11	SACO DERECHO DE TALLA	115,04
12	SACO CRUZADO DE TALLA	128,09
13	SACO DERECHO DE CONFECCIÓN FINA	239,31
14	SACO CRUZADO DE CONFECCIÓN FINA	264,57
15	SOBRETODO DERECHO DE TALLA	131,81
16	SOBRETODO CRUZADO DE TALLA	148,37
17	SOBRETODO DERECHO O CRUZADO DE CONFECCIÓN FINA	314,92

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/6 - *UNIFORMES PARA LA POLICIA FEDERAL*

SASTRE DE MAESTRANZA

		Importe
18	CHAQUETILLA DE CADETE PARA AULA	58,45
19	CHAQUETILLA DE INVIERNO PARA CORREO	103,37
20	CHAQUETILLA DE VERANO PARA CORREO	108,25
21	CHAQUETILLA DE BRIN PARA MOZO O COCINERO	28,56
22	SACO PARA MAESTRANZA O CHOFER, DE INVIERNO Y/O VERANO	131,51
23	SACO SMOKING DE BRIN PARA MOZO	30,18
24	SOBRETODO MAESTRANZA PARA CHOFER Y/O CORREO	182,75

MANGAS

		Importe
25	BLUSA DE BRIN PARA TAREA	28,56
26	BLUSA DE BRIN PARA TRABAJO	15,81
27	CAPOTE PARA AGENTE	118,09
28	CAPOTE PARA AGENTE FEMENINA	123,86
29	CHAQUETILLA PARA AGENTE FEMENINO Y/O MASCULINO DE INVIERNO	103,37
30	CHAQUETILLA PARA AGENTE FEMENINO Y/O MASCULINO DE VERANO	108,25
31	GABAN	94,17
32	GUARDAPOLVO DE BRIN, MASCULINO	27,20
33	GUARDAPOLVO DE BRIN, FEMENINO	29,39
34	OVEROLS O MAMELUCO	29,39

GORREROS

		Importe
35	BIRRETE DE BRIN CON VISERA	9,02
36	BIRRETE DE SARGA SIN VISERA	7,41
37	GORRA PARA UNIFORME DE PERSONAL SUBALTANERO	17,38
38	GORRO PARA COCINERO	2,93
39	GORRA PARA OFICIALES	27,97

PANTALONERA OFICIAL

		Importe
40	BREECH AZUL PARA GENDARME	70,58
41	BREECH AZUL DE SARGA	62,79
42	PANTALÓN SOCIAL CON FRANJA LAUREADA	70,58
43	PANTALÓN SOCIAL CON 2 FRANJAS LISAS	68,52
44	PANTALÓN DE SERVICIO	57,94
45	PANTALÓN AZUL, 2 FRANJAS, PARA CADETE	68,52
46	PANTALÓN CIVIL DE CONFECCIÓN FINA	63,46

PANTALONERA DE TROPA

		Importe
47	BREECH DE BRIN PARA TAREA	24,71
48	BREECH DE SARGA AZUL CON VIVO	39,10
49	BREECH DE SARGA AZUL SIN VIVO	34,18
50	BREECH CELESTE CON 2 FRANJAS	41,22
51	PANTALÓN CON VIVO	36,20
52	PANTALÓN SIN VIVO	31,92
53	PANTALÓN DE BRIN PARA TAREA	22,07
54	PANTALÓN DE GIMNASIA PARA CADETE	9,49
55	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA COCINERO	14,66
56	PANTALÓN CIVIL DE TALLA	26,52
57	PANTALÓN CON VIVO Y BOTAMANGAS	38,61
58	BOMBACHA PARA ZONA FRÍA	17,83

BORDADORA

		Importe
59	APLICACIÓN EN BOCAMANGA PARA INSPECTOR GENERAL	85,69
60	APLICACIÓN EN BOCAMANGA PARA COMISARIO INSPECTOR	78,00
61	APLICACIÓN EN BOCAMANGA PARA COMISARIO	55,24
62	APLICACIÓN EN BOCAMANGA PARA SUBCOMISARIO	42,01
63	CUELLO DE CHAQUETILLA DE ETIQUETA PARA INSPECTOR GENERAL Y COMISARIO INSPECTOR	219,07
64	CUELLO DE CHAQUETILLA DE ETIQUETA PARA COMISARIO O SUBCOMISARIO	161,85
65	CUELLO CON CHAQUETILLA PARA OFICIAL SUBALTERNO	57,14
66	DISTINTIVOS PARA BECADOS	43,76
67	PALMAS BORDADAS PARA JEFES SUPERIORES	247,12
68	PALETAS DE GALA PARA SUBCOMISARIO INSPECTOR E INSPECTOR GENERAL	161,85
69	PALETAS DE GALA PARA COMISARIO	144,69
70	PALETAS DE GALA PARA SUBCOMISARIO	114,36
71	PALETAS DE GALA PARA OFICIAL SUBALTERNO	95,27
72	PALETA SOCIALES Y DE DIARIO PARA INSPECTOR GENERAL Y COMISARIO INSPECTOR	85,69
73	PALETAS SOCIALES Y DE DIARIO PARA COMISARIO	72,38
74	PALETAS SOCIALES Y DE DIARIO PARA SUBCOMISARIO	64,75
75	PALETAS SOCIALES Y DE DIARIO PARA OFICIAL SUBALTERNO	34,33
76	PALETAS SOCIALES SIN ARMAR PARA OFICIAL SUBALTERNO	24,71
77	ROMBOS BORDADOS 22 MM. PARA JEFES SUPERIORES	19,03
78	ROMBOS BORDADOS 17 MM. PARA JEFES	17,07
79	ROMBOS BORDADOS 12 MM. (DORADOS Y PLATEADOS) PARA OFICIAL SUBALTERNO	15,28
80	VISERA PARA INSPECTOR GENERAL	199,77
81	VISERA PARA COMISARIO INSPECTOR	168,38
82	VISERA PARA COMISARIO	109,56
83	VISERA PARA SUBCOMISARIO	109,56

BLANCO

		Importe
84	CINTURÓN DE GALA O SOCIAL PARA OFICIALES O CADETES	10,34
85	CAPONAS PARA CADETES	34,29
86	DELANTALES PARA COCINERO	2,93
87	ESCLAVINAS OJALADAS	5,00
88	JINETAS PARA SUBOFICIALES PRINCIPALES	13,74
89	JINETAS PARA SUBOFICIALES AYUDANTES	5,81
90	JINETAS PARA SUBOFICIALES, ESCRIBIENTES, SARGENTO 1RO Y CABO	4,65
91	JINETAS PARA SARGENTO Y CABO 1RO	5,69
92	MANGAS BLANCAS	2,70
93	PALETAS PARA CAMISA	3,56
94	POLLERAS	29,42
95	DISTINTIVO JERÁRQUICO PARA CAMISA DE SUBOFICIAL AYUDANTE	1,07
96	DISTINTIVO JERÁRQUICO PARA CAMISA DE SUBOFICIAL ESCRIBIENTE	0,87
97	DISTINTIVO JERÁRQUICO PARA CAMISA DE SUBOFICIAL PRINCIPAL	2,47

CAMISAS

		Importe
98	CAMISA GRIS PARA AGENTE	17,38
99	CAMISA CELESTE CON UNA CORBATA	17,38

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/7 - *UNIFORMES PARA EL COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA*

SALARIO HORA: 9,63

	RENGLON BASICO	Importe
1	CAMISA DE LIENZO VERDE OLIVA	14,71
2	CAMISA BLANCA CON PUÑOS SENCILLOS	13,54
3	CAMISA DE GÉNERO GRIS PARA ESCUELA NAVAL O LICEO NAVAL	9,03
4	CAMISONES DE BRAMANTE, LIENZO O BOMBASI PARA HOSPITALIZADO	9,03
5	CAMPERA DE BRIN VERDE OLIVA	74,42
6	CAMPERA DE PAÑO VERDE OLIVA	77,22
7	CAMISONES DE LIENZO PARA PANADERO	9,79
8	CAPOTE CON CAPERUZA PARA CENTINELA PARA USO DIARIO DE PAÑO	147,13
9	CAPOTE DE PASEO PARA CENTINELA	147,13
10	CAPOTE DE PAÑO PARA USO DIARIO DE PREFECTURA	147,13
11	CAPOTE DE PAÑO VERDE OLIVA PARA INFANTERÍA	147,13
12	CAPOTE DE PAÑO GRIS PARA POLICIA, BASES NAVALES TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO	166,74
13	CUELLO DE PAÑO DE PASEO PARA PREFECTURA	13,61
14	CUELLO DE SARGA AZUL PARA PREFECTURA	13,61
15	CUELLO DE PASEO PARA MARINERO	13,61
16	CUELLO DE SARGA AZUL PARA MARINERO	13,61
17	CHAQUETILLA DE BRIN BLANCO PARA INFANTERÍA	77,35
18	CHAQUETILLA DE BRIN BLANCO TIPO SERVIDUMBRE	21,21
19	CHAQUETILLA DE BRIN KAKI PARA CHOFER DE EMBARCACIONES MENORES	55,15
20	CHAQUETILLA DE BRIN AZUL PARA OPERARIOS	20,45
21	CHAQUETILLA DE PAÑO PARA INFANTERÍA	113,74
22	CHAQUETILLA DE PAÑO VERDE OLIVA	72,60
23	CHAQUETILLA DE PAÑO, DE PASEO PARA CHOFER	85,82
24	CHAQUETILLA DE PAÑO GRIS PARA POLICIA BASE NAVAL - TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO	112,88
25	DELANTALES DE USO DOMÉSTICO PARA CIRUJANOS Y/O ENFERMERO/A	11,21
26	FUNDA DE BRIN BLANCO PARA GORRA DE MARINERO	2,20
27	FUNDA DE BRIN BLANCO PARA INFANTERÍA	2,20
28	FUNDA DE BRIN KAKI PARA GORRA DE CHOFER DE EMBARCACIONES MENORES	2,20
29	GABANES DE PAÑO GRIS PARA PENADO	76,01
30	GABABANES DE PAÑO PARA USO DIARIO	76,01
31	GABANES DE PAÑO DE PASEO PARA MARINERO	110,33
32	GABANES D EPAÑO DE PASEO PARA ESCUELA NAVAL O LICEO NAVAL	78,48
33	GABANES DE PAÑO GRIS PARA CICLISTA	76,01
34	GUARDAPOLVO PARA NIÑOS HASTA 7 AÑOS	11,21
35	GUARDAPOLVO PARA NIÑOS DE 8 A 14 AÑOS	12,08
36	GUARDAPOLVO DE BRIN BLANCO PARA CIRUJANO	21,97
37	GUARDAPOLVO DE BRIN BLANCO PARA EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS Y GRIS PARA OPERARIOS	24,79
38	GUARDAPOLVO BLANCO PARA PELUQUEROS	28,30
39	GUARDAPOLVO USO DOMÉSTICO PARA EMPLEADO ADMINISTRATIVO	31,81
39 bis	GUARDAPOLVO USO DOMÉSTICO PARA EMPLEADA ADMINISTRATIVA	39,62
40	GORRA FIJA DE BRIN BLANCO DE PASEO PARA MARINERO	12,81
41	GORRA DE PAÑO GRIS PARA POLICIA BASE NAVAL TERRITORIO NACIONAL TIERRA DEL FUEGO	17,43
42	GORRA FIJA DE BRIN BLANCO PARA INFANTERÍA	15,24
43	GORRA DE PAÑO DE PASEO PARA PREFECTURA	10,58
44	GORRA DE SARGA AZUL PARA PREFECTURA	10,58
45	GORRA VERDE OLIVA PARA INFANTERÍA CON ESCUDO Y DISTINTIVO	9,03
46	GORRA PARA CHOFER DE BRIN KAKI	9,03
47	GORRA PARA CHOFER DE EMBARCACIONES MENORES DE BRIN KAKI	9,03
48	GORRA PARA CAPATAZ DE BRIN KAKI	9,03
49	GORRA DE BRIN AZUL PARA OPERARIO	9,03
50	GORRA DE PASEO PARA CHOFER DE PAÑO	9,03
51	HERRADO DE BOTAS, EL PAR	4,59
52	JARDINEROS DE BRIN KAKI, AZUL O GRIS	39,14
53	JINETA DE BRIN CON GALÓN PARA ESCUELA NAVAL, MARINERÍA E INFANTERÍA	1,44
54	JINETA DE PAÑO CON GALÓN PARA ESCUELA NAVAL	1,28
55	JINETA DE BRIN AZUL CON TRENCILLA GRANEE PARA CABO MAYOR	2,05
56	JINETA DE BRIN AZUL CON TRENCILLA GRANEE PARA CABO PRINCIPAL	1,74
57	JINETA DE BRIN AZUL CON TRENCILLA GRANEE PARA CABO AYUDANTE	1,73
58	JINETA DE BRIN BLANCO CON TRENCILLA AZUL PARA CABO MAYOR	2,05
59	JINETA DE BRIN BLANCO CON TRENCILLA AZUL PARA CABO PRINCIPAL	1,74
60	JINETA DE BRIN BLANCO CON TRENCILLA AZUL PARA CABO AYUDANTE	1,73
61	JINETA DE BRIN TRENCILLA NEGRA PARA CABO MAYOR	2,05
62	JINETA DE BRIN TRENCILLA NEGRA PARA CABO PRINCIPAL	1,74
63	JINETA DE BRIN TRENCILLA NEGRA PARA CABO AYUDANTE	1,73
64	JINETA DE BRIN BLANCO CON TRENCILLA GRANEE PARA CABO MAYOR	1,73
65	JINETA DE BRIN BLANCO CON TRENCILLA GRANEE PARA CABO PRINCIPAL	1,73
66	JINETA DE BRIN BLANCO CON TRENCILLA GRANEE PARA CABO AYUDANTE	1,73
67	JINETA DE BRIN BLANCO ESTAMBRE AZUL PARA CABO PRINCIPAL	1,74
68	JINETA DE BRIN BLANCO ESTAMBRE AZUL PARA CABO AYUDANTE	1,73
69	JINETA DE BRIN KAKI ESTAMBRE AZUL PARA CABO PRINCIPAL	1,74
70	JINETA DE BRIN KAKI ESTAMBRE AZUL PARA CABO AYUDANTE	1,73
71	JINETA DE SARGA AZUL ESTAMBRE AZUL PARA CABO PRINCIPAL	1,74
72	JINETA DE SARGA AZUL ESTAMBRE AZUL PARA CABO AYUDANTE	1,73
73	JINETA DE PAÑO PASEO AZUL ESTAMBRE AZUL PARA CABO PRINCIPAL	1,73
74	JINETA DE PAÑO PASEO AZUL ESTAMBRE AZUL PARA CABO AYUDANTE	1,55
75	JINETA DE PAÑO PASEO TRENCILLA GRANEE PA+B113RA CABO MAYOR	1,74
76	JINETA DE PAÑO PASEO TRENCILLA GRANEE PARA CABO PRINCIPAL	1,73
77	JINETA DE PAÑO PASEO TRENCILLA GRANEE PARA CABO AYUDANTE	1,55
78	JINETA DE PAÑO VERDE OLIVA TRENCILLA GRANEE PARA CABO MAYOR	1,74
79	JINETA DE PAÑO VERDE OLIVA TRENCILLA GRANEE PARA CABO PRINCIPAL	1,73
80	JINETA DE PAÑO VERDE OLIVA TRENCILLA GRANEE PARA CABO AYUDANTE	1,55
81	JINETA DE PAÑO VERDE OLIVA TRENCILLA NEGRA PARA CABO MAYOR	1,74
82	JINETA DE PAÑO VERDE OLIVA TRENCILLA NEGRA PARA CABO PRINCIPAL	1,73
83	JINETA DE PAÑO VERDE OLIVA TRENCILLA NEGRA PARA CABO AYUDANTE	1,55
84	JINETA DE PAÑO GALÓN DORADO PARA OFICIAL DE RESERVA	1,28
85	JINETA DE PAÑO TRENCILLA PARA OFICIAL DE RESERVA	1,28
86	JINETA DE BRIN TRENCILLA PARA OFICIAL DE RESERVA	1,38
87	JOCKEY DE BRIN AZUL	3,06
88	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA SERVIDUMBRE	25,00
89	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA MARINERO	24,52
90	PANTALÓN DE BRIN GRIS PARA PENADO	11,08
91	PANTALÓN DE BRIN KAKI PARA CHOFER EMBARCACIONES MENORES Y CAPATAZ	20,48
92	PANTALÓN DE BRIN GRIS PARA SUBMARINOS	22,79
93	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA GIMNASIA	9,27
94	PANTALÓN DE BRIN AZUL PARA ESCUELA NAVAL Y/O LICEO NAVAL	13,73
95	PANTALÓN DE BRIN BLANCO PARA ESCUELA NAVAL Y/O LICEO NAVAL	13,73
96	PANTALÓN DE BRIN KAKI PARA PREFECTURA	10,60
97	PANTALÓN DE BRIN AZUL PARA OPERARIO	22,79
98	PANTALÓN DE BRIN VERDE OLIVA	41,78
99	PANTALÓN DE BRIN FAENA BLANCO O AZUL	22,79
100	PANTALÓN DE BRIN FAENA BLANCO PARA HOSPITALIZADO	13,73
101	PANTALÓN PAÑO VERDE OLIVA PARA INFANTERÍA	44,19
102	PANTALÓN DE PASEO PARA MARINERO	26,98
103	PANTALÓN DE MARINERO PARA DIARIO	22,02
104	PANTALÓN DE PASEO DE PAÑO PARA INFANTERÍA	46,68
105	PANTALÓN DE PASEO DE PAÑO PARA CHOFER	41,88
106	PANTALÓN DE PASEO DE PAÑO PARA ESCUELA NAVAL Y/O LICEO NAVAL	17,19
107	PANTALÓN DE PAÑO PARA SERVIDUMBRE	27,19
108	PANTALÓN DE SARGA AZUL PARA INFANTERÍA	45,60
109	PANTALÓN DE SARGA AZUL PARA SERVIDUMBRE	22,86
110	PANTALÓN DE SARGA AZUL PARA PREFECTURA	22,02
111	PANTALÓN DE TELA IMPERMEABLE	18,17
112	SACO DE BRIN KAKI PARA CAPATAZ	28,87
113	SACO DE TELAS IMPERMEABLES	36,40
114	SACO DE FAENA BLANCO PARA HOSPITALIZADO	23,25
115	SACO DE BRIN BLANCO PARA COCINERO	27,32
116	SOMBRERO DE BRIN BLANCO PARA RESERVISTA	9,16
117	SOMBRERO DE BRIN GRIS	9,16
118	SOMBRERO DE BRIN AZUL O KAKI	9,16
119	SOMBRERO DE BRIN CRUDO PARA FAENA	4,66
120	SMOKING DE BRIN BLANCO	20,48
121	SMOKING DE BRIN DE HILO	22,02

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/7 - *UNIFORMES PARA EL COMANDO EN JEFE DE LA ARMADA*

122	SWEATERS DE TELAS IMPERMEABLES	4,66
123	TRAJE DE MAMELUCO PARA ESCUELA NAVAL	25,43
124	TRAJE TIPO OVEROLL DE BRIN GRIS	56,78
125	TRAJE OVEROLL PARA OFICIALES (S.A.D.O.S.)	61,32
126	BOLSITA DE BRIN BLANCO PARA SERVILLETAS DE SUBOFICIALES	2,48
127	BOLSITAS DE LONETA PARA SERVILLETAS DE TROPA	1,74
128	FUNDA DE BRAMANTE PARA ALMOHADAS	1,73
129	GORRO DE BRIN BLANCO PARA CIRUJANO, HOSPITALIZADO, ENFERMERO Y COCINERO	1,55
130	SUSPENSOR DE LIENZO	2,48
131	SERVILLETAS DE TROPA	1,44
132	POLAINA DE LONETA PARA ESCUELA NAVAL Y/O LICEO NAVAL	9,05
133	ARGELINA DE BRIN BLANCO PARA SUBOFICIALES	3,79
134	ARGELINA DE BRIN BLANCO PARA CABOS Y MARINEROS	5,99
135	BIRRETE DE BRIN O PAÑO VERDE OLIVA	4,36
136	BIRRETE DE BRIN KAKI, AZUL O GRIS PARA CAPATAZ Y OPERARIO	8,30
137	BIRRETE DE PAÑO VERDE OLIVA CON OREJERAS	10,94
138	BLUSA DE BRIN AZUL O BLANCA ESCUELA NAVAL	11,24
139	BLUSA DE BRIN BLANCO PARA MARINERO	15,46
140	BLUSA DE BRIN BLANCA PARA PREFECTURA	22,79
141	BLUSA DE BRIN KAKI PARA PREFECTURA	22,79
142	BLUSA DE BRIN GRIS PARA PENADO	15,99
143	BLUSA AZUL O BLANCA PARA FAENA	15,99
144	BLUSA DE PASEO O DE PAÑO PARA ESCUELA NAVAL Y/O LICEO NAVAL	31,81
145	BLUSA DE PASEO DE PAÑO PARA MARINERO	30,72
146	BLUSA DE USO DIARIO DE BRIN PARA MARINERO	21,35
147	BLUSA DE PASEO DE PAÑO PARA PREFECTURA	31,81
148	BLUSA DE SARGA AZUL PARA PREFECTURA	31,81
149	BOMBACHA DE BRIN VERDE OLIVA	44,20
150	BOMBACHA DE PAÑO VERDE OLIVA	46,70
151	BREECH DE PAÑO GRIS PARA POLICIA, BASE NAVAL - TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO	34,83
152	BREECH DE PAÑO VERDE OLIVA	27,19
153	CALZONCILLO DE LIENZO, CORTO	5,48
154	CALZONCILLO LARGO DE BOMBASI, FRANELA O LIENZO	8,64
155	CAMISA DE BRIN GRIS PARA SUBMARINO	10,07
156	JINETAS DE CUATRO TIRAS	1,74
157	CORBATA DE POPLIN PARA MARINERO	4,17
158	CORBATA DE POPLIN O RAYON CON AÑADIDO PARA MARINERO	4,66
159	GABAN DE TELA DE ALGODÓN AZUL IMPERMEABILIZADO PARA MARINERO (FORRO DESMONTABLE)	116,27
160	FORRO DESMONTABLE	20,04
161	CALZONCILLO DE BRIN BLANQUEADO CON CINTURA ELÁSTICA	4,73
162	CHAQUETILLA DE PAÑO AZUL PASEO PARA INFANTERÍA DE MARINA	85,75
163	CAMISA DE BRIN ESPIGADO COLOR GRIS ARENA PARA INFANTERÍA	21,58
164	GABÁN IMPERMEABLE PARA CAMPAÑA COLOR GRIS ARENA	92,53
165	PANTALÓN DE BRIN ESPIGADO COLOR GRIS ARENA	23,11
166	FORRO DE PAÑO VERDE OLIVA PARA GABÁN DE CAMPAÑA	14,54

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/8 - *CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES EN GENERAL*

SALARIO HORA: **9,63**

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA LAS PRENDAS DE UNIFORMES CIVILES CONFECCIONADOS A MEDIDA, ENTENDIENDOSE COMO TAL, LAS REALIZADAS SOBRE PRENDAS CORTADAS PARA UNA PERSONA DETERMINADA.

ARTICULO 2 - ESTA TARIFA TENDRA LA DURACION QUE ACUERDA LA LEY EN VIGENCIA.

ARTICULO 3 - LA CARACTERIZACION Y CLASIFICACION DE LAS PRENDAS SERA CON SUJECION A LAS TRES CATEGORIAS SIGUIENTES:

PRIMERA CATEGORIA: TODA PRENDA PROBADO O NO, EN BLANCO, POR LA SASTRERIA, CON DELANTEROS, CUELLOS, FORROS, OJALES COSIDOS A MANO, MANGAS ABIERTAS ARRIBA, PUDIENDO SER ABAJO, CON BOTA FIGURADA O ABIERTA, Y BOLSILLOS EXTERIORES SEGÚN ESPECIFICACION QUE LLEVA CADA PRENDA EN LA PRESENTE TARIFA, BOLSILLOS INTERIORES, DOS SOBRE FORRO, CON O SIN PESPUNTE A MAQUINA, COSTURAS PLANCHADAS.

SEGUNDA CATEGORIA: TODA PRENDA PROBADA O NO EN BLANCO, POR LA SASTRERIA, CON TAPA DE CUELLO, CON DELANTEROS COSIDOS Y DADOS VUELTA A MAQUINA Y CUELLO, FORRO Y OJALES COSIDOS A MANO, MANGAS ABIERTAS ARRIBA, PUDIENDO SER ABAJO, CON ABERTURAS FIGURADA O BOTA FIGURADA, COSTURAS PLANCHADAS CON O SIN PESPUNTE A MAQUINA, DOS BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO Y DOS EXTERIORES, SEGUN ESPECIFICACION QUE LLEVA CADA PRENDA EN LA PRESENTE TARIFA.

TERCERA CATEGORIA: CONFECCION DE MEDIDA PARA UNA PERSONA DETERMINADA, QUE HAYA SIDO VENDIDA, CORTADA Y CONFECCIONADO EN GRUPOS NO MENORES DE TRES UNIDADES, EN ESTA CATEGORIA NINGUNA PRENDA PODRA SER PROBADA CON ANTERIORIDAD A SU CONFECCION Y SERA OBLIGATORIO DAR AL OBRERO COMO MINIMO TRES PRENDAS POR VEZ DEL MISMO GRUPO O REPARTICION, SALVO CUANDO PARA COMPLETAR EL TOTAL VENDIDO QUEDARAN PRENDAS SUELTAS, QUE POR SU NUMERO NO ALCANZARAN, SE PODRA COMPLETAR EL TOTAL CON OTRAS PRENDAS DE OTRO GRUPO O REPARTICION.

CARACTERISTICAS TERCERA CATEGORIA: DELANTEROS Y TAPA DE CUELLO COSTURA Y DADO VUELTA A MAQUINA, OJALES COSIDOS A MAQUINA O A MANO, A OPCION DEL OBRERO, CUELLO Y FORRO COSIDO A MANO, MANGAS CERRADAS ARRIBA Y ABAJO, COSTURAS PLANCHADAS, PLASTRON PICADO A MAQUINA, 2 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO CON O SIN PESPUNTE A MAQUINA, BOLSILLO EXTERIORES SEGUN ESPECIFICACION QUE LLEVA CADA PRENDA, EN LA PRESENTE TARIFA.

ARTICULO 4 - LAS PRENDAS DETALLE A MEDIDA SE CONFECCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN LA PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA.

ARTICULO 5 - LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN ESTA TARIFA, A PAGARSE POR PRENDAS, SON MINIMOS, NO PODRAN SER REDUCIDOS EN NINGUN CASO, NI ADMITIRSE DESCUENTOS POR MANGAS HILVANADAS U OTROS TRABAJOS SIN TERMINAR.

ARTICULO 6 - TODA PRENDA DE 1RA. 2DA. Y 3RA. CATEGORIA DEBERAN LLEVAR COSIDO A MAQUINA EN EL BOLSILLO INTERIOR, UNA ETIQUETA EN LA QUE FIGURE LA CATEGORIA Y EL NUMERO DE CLASIFICACION, QUE CORRESPONDA POR LA PRESENTE TARIFA.

ARTICULO 7 - PARA EL CASO QUE LAS PRENDAS LLEVEN ADICIONALES, ESTOS SE ABONARAN COMO SUPLEMENTO Y CON SUJECION A LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN LA PLANILLA DE ADICIONALES, LOS QUE SON IGUALMENTE OBLIGATORIOS COMO LA MISMA TARIFA.

ARTICULO 8 - LAS CARACTERISTICAS DE PANTALONES Y BREECHES DE MEDIDAS SERAN LAS SIGUIENTES:

PANTALONES Y BREECHES DE MEDIDA

PRIMERA CATEGORIA: FORRADO A MANO, CON PLIEGUES, PESTAÑAS, VIVO EN LA CINTURA HEBILLA EN LOS COSTADOS, 4 BOLSILLOS, PASADORES Y BAJOS TERMINADOS.

SEGUNDA CATEGORIA: IGUAL AL ANTERIOR, PERO FORRADO A MAQUINA Y SIN VIVO EN LA CINTURA.

TERCERA CATEGORIA: FORRADO A MAQUINA, PERO CON PLIEGUES, BAJOS TERMINADOS, COSTURAS SIMPLES O SOBRECARGAS FIGURANDO PESTAÑAS, 4 BOLSILLOS.

ARTICULO 9 - TODA PRENDA NO TARIFADA SE PAGARA DE ACUERDO A SU SIMILAR MAS PROXIMO Y NO PODRA DESCONTARSE POR TRABAJOS NO TERMINADOS.

LOS CHALECOS SERAN CONFECCIONADOS CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DEL SACO.

CONFECCION

ARTICULO 10 - ESTA TARIFA SE APLICARA A TODAS LAS PRENDAS DE CONFECCION, ENTENDIENDOSE POR TALES LAS QUE HAN SIDO CORTADAS POR TALLES Y ENTREGADAS A LOS OBREROS EN PAQUETES CUYAS CANTIDADES SE ESPECIFICARAN EN CADA CATEGORIA.

ARTICULO 11 - A LOS EFECTOS DE LA CARACTERIZACION DE LAS PRENDAS; ESTAS SE CLASIFICARAN EN UNA SOLA CATEGORIA: PRIMERA.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/8 - *CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES EN GENERAL*

ARTICULO 12 - LA PRIMERA CATEGORIA: SE CONFECCIONARA CON DELANTEROS Y CUELLOS A COSTURAS DADAS VUELTAS, CON O SIN PESPUNTE A MAQUINA, COSTURAS PLANCHADAS, FORRO INTERIOR A MANO, MANGAS ARRIBA CERRADAS Y ABAJO CON ABERTURA FIGURADA O CON LOS PESPUNTES A MAQUINA, OJALES A MAQUINA O MANO, A - OPCION DEL OBRERO. EN ESTA CATEGORIA DEBERA ENTREGARSE AL OBRERO, POR PAQUETE NO MENORES DE TRES PRENDAS DEL MISMO TALLE Y MODELO.

ARTICULO 13 - EN TODAS LAS PRENDAS, LOS BOLSILLOS INTERIORES CON DOS SOBRE FORRO, LOS VIVOS, CINTAS, GALONES, SOUTACHES O CUALQUIER OTRA APLICACIÓN CON ADICIONALES, CON EXCEPCION DE AQUELLOS CUYA ESPECIFICACION ESTA HECHA EN CADA PRENDA DE LA PRESENTE TARIFA. LAS PRENDAS DE TALLE DE CONFECCION SE CONFECCIONARAN EXCLUSIVAMENTE EN PRIMERA CATEGORIA.

ARTICULO 14 - LAS CARACTERISTICAS DE PANTALONES Y BREECHES DE CONFECCION SERAN LAS SIGUIENTES:

PANTALONES Y BREECHES DE CONFECCION

PRIMERA CATEGORIA: IGUALES CARACTERISTICAS QUE LA TERCERA DE MEDIDA.

ARTICULO 15 - LOS CHALECOS SERAN CONFECCIONADOS CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DE LOS SACOS.

ARTICULO 16 - SIEMPRE QUE CONSERVEN SU ESTRUCTURA, LAS PRENDAS QUE SE CONFECCIONEN EN "GRANO DE ORO" O SIMILARES, SE ABONARAN CON UN RECARGO DEL 20% Y LAS DE GABARDINA DE ALGODÓN CON UN RECARDO DEL 10% SOBRE LA TARIFA, APLICABLES A LOS BRINES, EXCEPTUANDOSE LOS ADICIONALES.

ARTICULO 17 - PARA LA IDENTIFICACION DE LAS PRENDAS, DEBERA MENCIONARSE EL RENGLON BASICO Y LA LETRA CORRESPONDIENTE A CADA CATEGORIA.

ARTICULO 18 - LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN TEJIDO DE LANA, SUS MEZCLAS O CASIMIRES DE ALGODÓN SE ABONARAN SEGÚN LA SIGUIENTE TARIFA:

		MEDIDA			CONFECCION
		CATEGORIAS			
		1RA.	2DA.	3RA.	1RA.
		Importe	Importe	Importe	Importe
1	SACO DERECHO, 3 BOLSILLOS COMUNES, 2 BOLSILLOS COMUNES INTERIORES SOBRE FORRO C/ HASTA 4 OJALES, ESPALDA LISA, TODO FORRADO	189,80	156,30	122,42	122,42
2	SACO CRUZADO, 3 BOLSILLOS COMUNES, 2 BOLSILLOS COMUNES INTERIORES SOBRE FORRO C/ HASTA 8 OJALES, ESPALDA LISA, TODO FORRADO	201,92	168,31	134,67	134,67
3	SACO SMOKING DERECHO, VISTAS DEL MISMO GÉNERO, HASTA 3 BOLSILLOS COMUNES, 2 BOLSILLOS COMUNES INTERIORES S/FORRO, HASTA 3 OJALES, ESPALDA LISA, TODO FORRADO	189,80	156,29	122,42	122,42
4	SMOKING CRUZADO VISTAS DEL MISMO GÉNERO HASTA 3 BOLSILLOS COMUNES, 2 BOLSILLOS COMUNES INTERIORES S/FORRO, HASTA 4 OJALES, ESPALDA LISA, TODO FORRADO	201,92	168,31	134,67	134,67
5	SOMELIER DERECHO T/ FORRADO 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO ESPALDA CON COSTADILLOS HASTA 3 OJALES	159,12	137,76	119,39	119,39
6	SOMELIER CRUZADO, T/ FORRADO 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO ESPALDA CON COSTADILLOS HASTA 6 OJALES	177,54	156,30	134,67	134,67
7	SOMELIER CERRADO DERECHO T/ FORRADO, ESPALDA CON COSTADILLO HASTA 7 OJALES, UN BOLSILLO INTERIOR, CUELLO MILITAR O VOLCADO	152,97	131,53	112,77	112,77
8	SOMELIER CERRADO CRUZADO T/ FORRADO, 1 BOLSILLO INTERIOR ESPALDA CON COSTADILLO HASTA 9 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO	159,37	137,76	119,39	119,39
9	CHAQUETILLA DERECHA, HASTA 3 BOLSILLOS COMUNES T/ FORRADO, ESPALDA LISA, CUELLO VOLCADO O MILITAR, HASTA 7 HOJALES, 2 BOLSILLOS INTERNOS	177,54	143,85	112,77	112,77
10	CHAQUETILLA CRUZADA, HASTA 2 BOLSILLOS COMUNES T/ FORRADO, ESPALDA LISA, CUELLO VOLCADO O MILITAR, HASTA 7 HOJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES	189,80	156,30	128,05	128,05
11	CHAQUETILLA DERECHA CON FALDÓN ABIERTO HASTA 4 HOJALES, T/ FORRADA, HASTA 2 BOLSILLOS INTERIORES,S/ FORRO, ESPALDA CON COSTURA	238,74	211,03	177,54	177,54
12	CHAQUETILLA DERECHA CON FALDÓN CERRADO, HASTA 6 HOJALES T/ FORRADA, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, ESPALDA SIN COSTADILLO, CUELLO VOLCADO O MILITAR.	226,40	207,78	165,12	165,12
13	CHAQUETILLA DERECHA, TIPO PRESIDENCIA, CON TRENCILLAS Y GALONES, BROCHE AL FRENTE, 2 BOLSILLOS INTERIORES, S/ FORRO	183,62			
14	CHAQUETILLA FORRADA CON FALDÓN ABIERTO, HASTA 6 HOJALES T/ FORRADA, 2 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO, ESPALDA CON COSTADILLOS.	250,99	223,40	183,62	183,62
15	CHAQUETILLA FORRADA CON FALDÓN CERRADO, HASTA 8 HOJALES T/ FORRADA, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, ESPALDA CON COSTADILLO, CUELLO VOLCADO O MILITAR.	238,74	211,03	177,54	177,54
16	CHAQUETILLA GROON DERECHA, UNA HILERA DE BOTONES, HASTA 14 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, T/ FORRADA, S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLOS	152,97	131,41	112,77	112,77
17	CHAQUETILLA GROON DERECHA, HILERAS DE BOTONES, HASTA 18 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, T/ FORRADA, S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLOS	165,46	143,85	143,85	143,85
18	CHAQUETILLA GROON CRUZADA, HASTA 15 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, T/ FORRADA, S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLOS	159,12	137,76	128,05	128,05
19	CHAQUETILLA GROON DERECHA, PESTAÑA FIGURANDO CHALECO HASTA 14 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, T/ FORRADA, S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLOS	159,12	137,76	128,05	128,05
20	LEVITA DERECHA, HASTA 4 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO, TODA FORRADA, CON O SIN INGLESA	299,66	266,20		183,62
21	LEVITA CRUZADA, HASTA 8 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES SOBRE FORRO, TODA FORRADA, CON O SIN INGLESA	312,21	278,51		195,87
22	LEVITA DERECHA, CERRADA CUELLO MILITAR O VOLCADO, HASTA 6 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, TODA FORRADA	287,59	253,95		168,71
23	LEVITA CRUZADA, CERRADA, CUELLO MILITAR O VOLCADO, HASTA 6 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, TODA FORRADA	299,66	266,20		183,62
24	LEVITON DERECHO CON 2 CARTERONES Y BOLSILLOS, CUELLO MILITAR O VOLCADO HASTA 6 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO T/ FORRADO.	305,92	272,27		183,62
25	LEVITON CRUZADO CON 2 CARTERONES Y BOLSILLOS, CUELLO MILITAR O VOLCADO HASTA 8 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO T/ FORRADO	312,21	278,51		0,00
26	LEVITA DE COCHERO PARA POMPAS FUNEBRES, 2 CARTERONES Y BOLSILLOS	287,60	260,01		0,00
27	FRAC DERECHO CON TIPO SOCIAL, VISTA DE GÉNERO HASTA 2 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, T/ FORRADA	337,05	302,90		214,18
28	FRAC DERECHO CON INGLESA Y MARTILLO, VISTA DE GÉNERO HASTA 2 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, T/ FORRADA	348,84	326,95		226,40
29	FRAC CRUZADO, CON INGLESA Y MARTILLO, VISTA DE GÉNERO, HASTA 2 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO, T/ FORRADO	361,10	327,40		238,74
30	CASACA ESTILO NAPOLEÓN, CON TRENCILLA 2 CARTERONES CON BOLSILLOS MARTINGALA EN LA ESPALDA, 2 BOLSILLOS INTERIORES, S/FORRO T/ FORRADA	397,80			
31	CASACA ESTILO NAPOLEÓN, CON 2 GALONES, 2 CARTERONES EN LA ESPALDA, 2 BOLSILLOS INTERIORES, S/FORRO T/ FORRADA	435,42			
32	CASACA DERECHA, CUELLO MILITAR, HASTA 6 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO T/ FORRADA	318,30	284,57		
33	CASACA CRUZADA CUELLO MILITAR, HASTA 6 OJALES, 2 BOLSILLOS INTERIORES S/ FORRO T/ FORRADA	324,34	290,77		
34	JAQUET DE UNIFORME, UN BOLSILLO DE PECHO Y DOS INTERIORES, TODO FORRADO	275,33	251,67		
35	SOBRETODO DERECHO, CON SOLAPAS, T/FORRADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, ESPALDA LISA CON O SIN ABERTURA, HASTA 4 OJALES	220,23	186,65	165,22	165,22
36	SOBRETODO CRUZADO, CON SOLAPAS, T/ FORRADO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, ESPALDA LISA CON O SIN ABERTURA, HASTA 8 OJALES	233,53	199,02	177,54	177,54
37	CAPOTE DERECHO, CUELLO MILITAR O VOLCADO, T/ FORRADO, 2 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, HASTA 6 OJALES, ESPALDA LISA CON O SIN ABERTURA	220,23	186,65	165,22	165,22
38	CAPOTE CRUZADO CUELLO MILITAR O VOLCADO, T/ FORRADO, 2 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, HASTA 8 OJALES, ESPALDA LISA CON O SIN ABERTURA	231,60	199,02	177,54	177,54
39	CHALECO DERECHO, HASTA 4 BOLSILLOS, HASTA 5 OJALES	30,56	27,53	24,50	24,50
39	BIS IDEM EN BRIN	24,50	21,47	19,04	19,04
40	CHALECO DERECHO,CON SOLAPAS 2 BOLSILLOS, HASTA 4 OJALES	33,70	30,56	27,53	27,53
41	CHALECO DERECHO EN BRIN,CON SOLAPAS 2 BOLSILLOS, HASTA 4 OJALES	27,53	24,50	23,28	23,28
42	CHALECO CRUZADO, 2 BOLSILLOS Y HASTA 6 OJALES	33,70	30,56	27,53	27,53
43	CHALECO CRUZADO, EN BRIN 2 BOLSILLOS Y HASTA 6 OJALES	27,53	24,50	21,94	21,94
44	CHALECO CRUZADO, CON SOLAPAS HASTA 4 BOLSILLOS Y HASTA 6 OJALES	36,63	33,70	30,56	30,56

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/8 - *CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES EN GENERAL*

45	CHALECO CRUZADO, DE BRIN CON SOLAPAS HASTA 2 BOLSILLOS Y HASTA 6 OJALES	30,56	27,53	24,50	24,50
46	CHALECO DE ABRIGO, FORRADO CON MANGAS, 4 BOLSILLOS CON CARTERA, 13 OJALES	48,88	42,85	39,77	39,77
47	CHALECO DE LIMPIEZA, DE BRIN FORRADO CON MANGAS, HASTA 4 BOLSILLOS, CON CARTERA Y HASTA 13 OJALES	0,00	46,18	36,63	36,63
48	CUARTO CHALECO PARA APLICAR, SIN BOLSILLOS, HASTA 4 OJALES	12,26	9,73	7,60	7,60
48 BIS	IDEM DE BRIN	6,12	3,15	2,43	2,43
49	CUARTO CHALECO PARA APLICAR, 2 BOLSILLOS, HASTA 4 OJALES	15,27	12,26	9,27	9,27
49 BIS	IDEM DE BRIN	9,27	6,12	4,58	4,58
50	PANTALÓN DE ACUERDO A LA ESTRUCTURACIÓN DE CADA CATEGORÍA	49,00	39,84	30,56	30,56
50 BIS	BIS IDEM EN BRIN	30,56	21,47	15,27	15,27
51	BREECHES CON OJALILLOS	67,36	55,13	49,00	49,00
51 BIS	IDEM EN BRIN	55,12	44,54	30,56	30,56
52	BREECHES CON BOTONES 14 OJALES	73,41	61,19	55,13	55,13
52 BIS	IDEM EN BRIN	58,09	45,88	33,70	33,70
53	BREECHES CON CINTAS ABAJOS SIN OJALILLOS	49,00	42,85	36,63	36,63
53 BIS	IDEM EN BRIN	49,00	36,63	24,50	24,50

ARTICULO 19 - LAS PRENDAS CONFECCIONADAS EN BRINES SE ABONARÁN SEGÚN LOS SIGUIENTES PRECIOS

		2DA.	3RA.	1RA.
		Importe	Importe	Importe
54	SACO DERECHO, 3 BOLSILLOS CON PARCHE EXTERNO COSIDOS A MÁQUINA CON O SIN CARTERA HASTA 4 OJALES, ESPALDA LISA, VISTA SUELTA	60,10	52,03	52,03
54 BIS	IDEM CON VISTAS COSIDAS	31,14	22,88	22,88
55	SACO CRUZADO, 3 BOLSILLOS CON PARCHE EXTERNO COSIDO A MÁQUINA CON O SIN CARTERA HASTA 8 OJALES, ESPALDA LISA, VISTA SUELTA	66,15	58,09	58,09
55 BIS	IDEM CON VISTAS COSIDAS	36,63	29,10	29,10
56	SMOKING DERECHO CON SOLAPA PICO O A CHAL, 2 BOLSILLOS CON PARCHE EXTERNO, CON O SIN CARTERA COSIDO A MAQUINA HASTA 2 OJALES VISTAS SUELTAS	60,10	32,52	32,52
56 BIS	IDEM CON VISTAS COSIDAS	36,63	29,10	29,10
57	SMOKING CRUZADO CON SOLAPA PICO O A CHAL, 2 BOLSILLOS CON PARCHE EXTERNO, CON O SIN CARTERA COSIDO A MAQUINA HASTA 2 OJALES VISTAS SUELTAS	66,15	58,09	58,09
57 BIS	IDEM CON VISTAS COSIDAS	36,63	29,10	29,10
58	SOMELIER DERECHO, VISTAS SUELTAS 2 BOLSILLOS INTERIORES ESPALDA CON COSTADILLO HASTA 3 OJALES	49,00	42,85	42,85
59	SOMELIER CRUZADO VISTAS SUELTAS 2 BOLSILLOS INTERIORES ESPALDA CON COSTADILLO HASTA 6 OJALES	55,12	49,00	49,00
60	SOMELIER DERECHO,CERRADO CUELLO MILITAR O VOLCADO, ESPALDA CON COSTADILLO, BOLSILLO INTERIOR HASTA 9 OJALES	42,85	38,16	38,16
61	SOMELIER CRUZADO, CERRADO CUELLO MILITAR O VOLCADO, ESPALDA CON COSTADILLO, BOLSILLO INTERIOR HASTA 9 OJALES	49,00	44,37	44,37
62	CHAQUETILLA DERECHA HASTA 3 BOLSILLOS CON PARCHE EXTERNO CON O SIN CARTERA, COSIDO A MAQUINA VISTAS SUELTAS, HASTA 7 OJALES	55,12	44,37	44,37
62 BIS	IDEM CON VISTAS COSIDAS	49,00	33,70	33,70
63	CHAQUETILLA CRUZADA, HASTA 2 BOLSILLOS CON PARCHES EXTERNOS, CON O SIN CARTERA, COSIDO A MÁQUINA HASTA 9 OJALES, VISTA SUELTA	61,29	50,52	50,52
63 BIS	IDEM CON VISTAS COSIDAS	55,12	39,77	39,77
64	CHAQUETILLA DERECHA CON FALDÓN ABIERTO HASTA 4 HOJALES, ESPALDA CON COSTADILLO	104,07	91,76	
65	CHAQUETILLA DERECHA CON FALDÓN CERRADO, CUELLO VOLCADO O MILITAR, ESPALDA CON COSTADILLO, HASTA 6 HOJALES.	110,13	98,03	
66	CHAQUETILLA CRUZADA CON FALDÓN ABIERTO, ESPALDA CON COSTADILLO, HASTA 6 HOJALES, ESPALDA CON COSTADILLO	122,42	110,13	
67	CHAQUETILLA CRUZADA CON FALDON, CUELLO MILITAR O VOLCADO, ESPALDA CON COSTADILLO, HASTA 8 OJALES, CERRADA.	116,36	104,12	
68	CHAQUETILLA GROON DERECHA, UNA HILERA DE BOTONES, CUELLO MILITAR, O VOLCADO, HASTA 14 OJALES S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLO	49,00	42,85	42,85
69	CHAQUETILLA GROON DERECHA, 3 HILERAS DE BOTONES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, S/ BOLSILLOS, HASTA 18 OJALES, ESPALDA CON COSTADILLO	52,03	45,88	45,88
70	CHAQUETILLA GROON DERECHA, HASTA 16 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLOS	61,19	49,00	49,00
71	CHAQUETILLA GROON DERECHA, CON PESTAÑA FIGURANDO CHALECO, 14 OJALES, CUELLO MILITAR O VOLCADO, S/ BOLSILLOS ESPALDA CON COSTADILLO	67,36	55,12	55,12
72	GUARDAPOLVO P/ CHOFER DERECHO C/ SOLAPA O CERRADO HASTA 3 BOLSILLOS CON TABLÓN Y MEDIO CINTURÓN	79,51	79,51	61,91
72 BIS	IDEM CRUZADO S/ SOLAPAS	98,03	85,61	70,33
73	GUARDAPOLVO P/ MANDADERO DERECHO C/ SOLAPAS O CERRADO HASTA 3 BOLSILLOS GRANDES, MEDIO CINTURÓN, ABERTURA	39,82	33,70	33,70
74	BLUSA PARA LIMPIEZA EN BRIN DE ALGODÓN RAYADO O LISO, CUELLO MILITAR O VOLCADO, 3 BOLSILLOS PARCHES, LISOS, HASTA 5 OJALES VISTAS COSIDAS, MANGAS CERRADAS ARRIBA Y ABAJO	18,47	17,22	17,22
75	OVEROLL O BUZO, CON BOTONES, HASTA 7 BOLSILLOS	33,70	30,56	
76	EL MISMO CON CIERRE	30,56	27,53	
77	CHAQUETILLA CRUZADA PARA COCINERO, EN BRIN, ESPALDA LISA, MANGAS LISAS, LARGA O CORTA, UN BOLSILLOS PLAQUE			24,06

	BASICO:	Importe
84	CHAQUETILLA DE LIENZO TIPO MARINERO, CON CAPUCHÓN Y PECHERA, S/ BOLSILLOS NI OJALES COSTURAS SOBRECOSIDAS HOMBRERITAS, CIERRE DE AJUSTE EN LAS MANGAS Y CAPUCHÓN, REFUERZOS EN LOS HOMBROS Y CODOS	37,22
85	PANTALÓN DE LIENZO TIPO MARINERO, S/ BOLSILLOS NI OJALES, REFUERZO EN LAS RODILLAS, SOBRECOSIDO, CINTURA C/ JARETA, TIPO PIJAMA, S/ CARTERA	14,07

ADICIONALES

		Importe
1	BOCAMANGAS FIJAS DE BRIN O CASIMIR DE SEDA EL PAR	4,95
2	BOCAMANGAS DESMONTABLES CASIMIR O SEDA EL PAR	17,65
3	BOCAMANGAS FIJAS DE TERCIOPELO, EL PAR	6,17
4	BOCAMANGAS, DESMONTABLES, DE TERCIOPELO, EL PAR	24,48
5	CUELLO DESMONTABLE DE BRIN, CASIMIR O SEDA	11,20
6	CUELLO DESMONTABLE DE TERCIOPELO	12,26
7	CUELLO FIJO DE TERCIOPELO	6,17
8	GALÓN DE METAL EN MANGAS, DERECHO, CON O SIN MARTILLO	4,95
9	GALÓN DE METAL EN MANGAS, EN PICO, CON O SIN MARTILLO	5,46
10	TRENCILLA EN MANGAS, DERECHO CON O SIN MARTILLO, SEDA O ALGODÓN	4,33
11	TRENCILLA EN MANGAS, EN PICO CON O SIN MARTILLO, SEDA O ALGODÓN	4,95
12	SOUTACHE EN GENERAL, SOBRE MANGAS	2,43
13	SOUTACHE EN GENERAL, EN TREBOL O NUDO SOBRE MANGAS	8,61
14	CARTÓN SOBRE MANGAS	2,43
15	VIVOS EN MANGAS, DERECHO O MARTILLO	3,64
16	VIVOS EN MANGAS, EN PICO CON O SIN MARTILLO	5,46
17	GALÓN DE METAL SOBRE CUELLO	2,43
18	TRENCILLA SOBRE CUELLO	1,93
19	SOUTACHE EN GRAL SOBRE CUELLO	1,29
20	CORDÓN SOBRE CUELLO	1,29
21	VIVO SOBRE CUELLO	5,46
22	CORDÓN O SOUTACHES ALREDEDOR DEL SACO O CHAQUETILLA HASTA LA VISTA	9,27
23	TRENCILLA EN SACO O CHAQUETILLA TODO ALREDEDOR O AL FRENTE	10,96
24	VIVO EMBUTIDO ALREDEDOR DEL SACO O CHAQUETILLA, HASTA LA VISTA CON O SIN CARTERA DE BOLSILLO INCLUIDOS	12,77
25	TRENCILLAS EN COSTADILLOS	6,84
26	FRANJA EN PANTALÓN BREECHES	7,27
27	GALÓN EN PANTALÓN O BREECH	7,27
28	TRENCILLA EN PANTALÓN O BREECH (A MANO)	15,27
29	TRENCILLA EN PANTALÓN O BREECH (A MAQUINA)	9,19
30	CORDÓN EN PANTALÓN O BREECH	4,33
31	SOUTACHE EN PANTALÓN O BRECH	4,33
32	VIVO EMBUTIDO EN PANTALÓN O BREECH	6,17

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/8 - *CONFECCION DE UNIFORMES CIVILES EN GENERAL*

NOTA: LA COSTURA CARGADA EN LOS BRINES NO SE CONSIDERA ADICIONAL. LOS BOLSILLOS PARCHES, LISOS O PLAQUE CON O SIN CARTERA, SIN OJAL, NO SE CONSIDERAN COMO ADICIONAL CUANDO REEMPLAZA, A BOLSILLOS COMUNES. CUANO UN BOLSILLO REEMPLACE A OTRO DE MENOR PRECIO, SE ABONARÁ LA DIFERENCIA NO HACIENDO NINGÚN DESCUENTO EN EL CASO CONTRARIO.

		Importe
33	BOLSILLO PARCHE, LISO CON O SIN CARTERA, CON O SIN OJAL INTERNO O EXTERNO	3,12
34	BOLSILLO PARCHE, CON TABLÓN CON O SIN CARTERA, Y ESTA CON O SIN OJAL	4,95
35	BOLSILLO FUELLE, TIPO MILITAR	12,26
36	BOLSILLO COMÚN, CON BOLSA SUELTA EN BRIN	3,64
37	BOLSILLO COMÚN, CON O SIN CARTERA O DE PECHO EN BRIN	2,43
38	CARTERA, CON O SIN OJAL	1,29
39	BOLSILLO INTERNO SOBRE FORRO Y SOBRE GÉNERO EN COSTURA	3,12
40	BOLSILLO INTERNO CON VIVO SOBRE EL GÉNERO	4,33
41	BOLSILLO INTERNO DE CHALECO CON VIVOS	3,12
42	BOLSILLO INTERNO DE CHALECO PLASTRON	1,93
43	BOLSILLO INTERNO CON CARTERA, CON OJAL, PARA CHALECO	4,95
44	BOLSILLO SUPLEMENTARIO P/ PANTALÓN O BREECH	4,95
45	PARCHE CON BOLSILLO Y CARTERA SOBRE EL MISMO PARA PANTALÓN	2,43
46	ESPALDA CON COSTADILLO	6,17
47	ESPALDA CON RELIGIOSA	3,12
48	ESPALDA CON RELIGIOSA Y TABLONES	9,19
49	ESPALDA TIPO AERONÁUTICA (CON FUELLE EN LOS COSTADOS Y MEDIO CINTURÓN PEGADO)	18,22
50	ESPALDA CON COSTADILLO , MARTINGALA Y ABERTURA, CON O SIN VIVO	18,24
51	ESPALDA CON TABLÓN MILITAR Y MEDIO CINTURÓN	9,19
52	ESPALDA CON TABLÓN MILITAR MEDIO CINTURÓN Y ABERTURA	12,26
53	ESPALDA CON TABLÓN MILITAR Y PRESILLA	10,99
54	ESPALDA CON TABLÓN MILITAR Y PRESILLA CON COSTURA	14,09
55	ABERTURA PARA ESPALDA	1,93
56	ABERTURA PARA ESPALDA Y MARTILLO	3,12
57	MEDIO CINTURÓN PARA ESPALDA	1,93
58	MARTINGALA PARA FRAC	13,50
59	CINTURÓN ENTERO, CON OJALES U OJALILLOS	9,19
60	FORRAR HEBILLA EN TELA	3,12
61	PRESILLA EN LA ESPALDA CON OJALES Y BOTONES	3,64
62	PALETAS ARMADAS PARA HOMBROS CON O SIN APLICACIONES	12,26
63	PRESILLAS FIJAS PARA HOMBROS CON O SIN APLICACIONES SIN OJAL, EL PAR	3,06
64	PRESILLAS FIJAS PARA MANGAS CON O SIN OJAL, EL PAR	3,12
65	REFUERZOS PARA BREECH, PARA SENTADERAS EN GÉNERO	11,06
66	REFUERZOS DE BREECH, ENTRE PIEZAS	18,51
67	TRANSPARENTES SIMPLES, PARA FRAC O LEVITA	4,95
68	TRANSPARENTES SIMPLES, PARA FRAC O LEVITA CON OJALES	7,27
69	TRANSPARENTES SIMPLES, PARA MARTILLO DE FRAC EL PAR	3,12
70	TRANSPARENTES SIMPLES, PARA MARTILLO DE FRAC CON OJAL EL PAR	6,17
71	VISTAS DE SEDA EN CUALQUIER PRENDA	30,56
72	MANGAS RAGLÁN, SIMPLES EL PAR	18,19
73	MEDIO FORRO PARA SACOS ENVIVADOS CON O SIN VIVOS	18,13
74	MEDIO FORRO PARA SOBRETODOS ENVIVADOS	30,56
75	FORROS ENTEROS PARA LAS PRENDAS TARIFADAS S/ FORRO	24,00
76	MEDIO FORRO	29,34
77	CARTERA AL FRENTE	9,19
78	COSTURA CARGADAS EN SACOS, CHAQUETILLAS O SIMILARES	6,17
79	COSTURA CARGADAS EN SOBRETODOS CAPOTES O SIMILARES	12,26
80	OJALES GRANDES A MANO C/U	2,43
81	OJALES CHICOS C/U	1,29
82	BUENA PRUEBA PARA SACOS, CHAQUETILLAS O SOBRETODOS	19,20
83	BUENA PRUEBA PARA PRENDAS DE TALLE	30,56
84	BOLSILLOS REFORZADOS EN DOBLE TELA	6,17
85	BOTAMANGA CON ABERTURA ATRÁS CON OJAL Y BOTÓN	10,42

ARTICULO 21 - LOS PRECIOS DE LOS ADICIONALES QUE ANTECEDEN CORRESPONDE A LA PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA. PARA LA TERCERA, DE MEDIDA Y PRIMERA DE CONFECCION DEBE ABONARSE EL 50%, MENOS DE LOS MISMOS, EXCEPTUANDO EL RENGLON NUMERO 26.

ARTICULO 22 - LA APLICACIÓN DE TELA NO TARIFADA SE PAGARA CONVELCIONALMENTE DE COMUN ACUERDO CON EL OBRERO SOBRE EL TRABAJO MAS SIMILAR. TODA APLICACIÓN SOBRE COSTURA SIMPLE.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/9 - *UNIFORMES PARA TRANSPORTES FERROVIARIOS Y TRANSPORTES DE SERVICIOS PUBLICOS*

SALARIO HORA: 9,63

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA TODAS LAS PRENDAS DE UNIFORMES FERROVIARIOS Y TRANSPORTES DE SERVICIOS PUBLICOS, TANTO SEAN CORTADOS INDIVIDUALMENTE POR TALLE O LOTE.

CATEGORIA UNICA: TODA PRENDA INDIVIDUAL, POR TALLE O LOTE, CUYA CONFECCION SEA DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

DELANTEROS, CUELLO Y TAPA COSIDA Y DADA VUELTA A MAQUINA, MANGAS CERRADAS ARRIBA Y ABAJO, BOLSILLOS EXTERIORES CON UN SOLO VIVO, SEGÚN INDICACION QUE LLEVE CADA PRENDA, SIN PLASTRON EN LAS ENTRETELAS.

NOTA: TODAS LAS PRENDAS DE ESTA TARIFA SON SIN PRUEBA, CASO CONTRARIO PASARAN A LA TARIFA 7/8

ARTICULO 2 - LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN ESTA TARIFA A PAGARSE POR PRENDAS, SON MINIMOS Y NO PODRAN SER REDUCIDOS EN NINGUN CASO, NI ADMITIRSE DESCUENTOS POR TRABAJOS QUE SE PIDAN SIN TERMINAR.

ARTICULO 3 - PARA EL CASO EN QUE LAS PRENDAS LLEVEN ADICIONALES, ESTOS DEBERAN ABONARSE CON SUJECION A LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN LA LISTA DE ADICIONALES, LOS QUE SON IGUALMENTE OBLIGATORIOS, COMO LA MISMA TARIFA.

ARTICULO 4 - LOS UNIFORMES DE ORDENANZAS DE ADMINISTRACION, INSPECTOR Y JEFES DE ESTACION DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO, ACTUALMENTE EN USO, A LA FIRMA DE ESTA TARIFA, SE REGIRAN POR LA TARIFA DE UNIFORMES CIVILES NRO. 7/8

	RENGLON BASICO - CATEGORIA UNICA	Importe
1	SACO DE ABRIGO O PILOTO	56,76
2	SOBRETODO DERECHO, CON O SIN ABERTURA, ATRÁS, TODO FORRADO, HASTA 3 BOLSILLOS EXTERIORES Y UNO INTERIOR	64,69
3	CAPOTE DERECHO, CON O SIN ABERTURA ATRÁS, TODO FORRADO, HASTA 4 BOLSILLOS EXTERIORES Y UNO INTERIOR	64,69
4	SOBRETODO CRUZADO, CON O SIN ABERTURA ATRÁS, TODO FORRADO, HASTA 4 BOLSILLOS	64,43
5	CHAQUETILLA, 4 BOLSILLOS CON TABLÓN O LISOS Y UNO INTERIOR CON COSTADILLO, TODA FORRADA, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
6	CHAQUETILLA, 4 BOLSILLOS CON TABLÓN O LISO INTERIOR Y SIN COSTADILLO, TODA FORRADA, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
7	CHAQUETILLA, 2 BOLSILLOS CON TABLÓN O LISO Y 2 INTERIORES, CON COSTADILLO, TODA FORRADA, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
8	CHAQUETILLA, 2 BOLSILLOS CON TABLÓN O LISOS Y 2 INTERIORES, SIN COSTADILLO, TODA FORRADA, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
9	CHAQUETILLA, 3 BOLSILLOS EXTERIORES Y 2 INTERIORES, SIN COSTADILLOS, TODA FORRADA, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
10	SACO DERECHO HASTA 3 BOLSILLOS EXTERIORES O PLASTRÓN O LISOS Y UNO INTERIOR, TODO FORRADO O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
11	SACO DERECHO 3 BOLSILLOS EXTERIORES Y 2 INTERIORES TODO FORRADO O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	51,87
12	SACO DERECHO TIPO INSPECTOR DE LA CORPORACIÓN, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, TODO FORRADO, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	82,11
13	SACO DERECHO TIPO INSPECTOR FERROVIARIO, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, TODO FORRADO, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	58,67

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/9 - *UNIFORMES PARA TRANSPORTES FERROVIARIOS Y TRANSPORTES DE SERVICIOS PUBLICOS*

14	SACO CRUZADO TIPO INSPECTOR CORPORACIÓN, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, TODO FORRADO, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	94,76
15	SACO CRUZADO TIPO INSPECTOR FERROVIARIO 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, TODO FORRADO, O CON MEDIO FORRO O SIN FORRO	63,99
16	SACO DERECHO DE BRIN, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES VISTAS COSIDAS A MÁQUINA	21,11
17	SACO CRUZADO DE BRIN, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, VISTAS COSIDAS A MÁQUINA	28,22
18	CHAQUETILLA DE BRIN, 4 BOLSILLOS A PLASTRÓN O LISOS	22,02
19	CHAQUETILLA DE BRIN, 4 BOLSILLOS A PLASTRÓN O LISOS, CON TABLÓN Y CINTURÓN	22,05
20	SACO DERECHO DE ALPACA O SIMILAR, 3 BOLSILLOS EXTERIORES, 2 INTERIORES, VISTAS COSIDAS A MÁQUINA	51,35
21	CHAQUETILLA DE ALPACA O SIMILAR, 4 BOLSILLOS A PLASTRÓN LISO	51,35
22	CHAQUETILLA DE ALPACA O SIMILAR, 4 BOLSILLOS A PLASTRÓN LISO, CON TABLÓN O CINTURÓN	51,35
23	SACO CORTO DE BRIN, PARA MOZO, DOS BOLSILLOS EXTERIORES Y UNO INTERIOR	23,30
24	CHAQUETILLA DE BRIN, PARA COCINERO, CRUZADA MANGAS LARGAS O CORTAS	23,30
25	SACO DE ALPACA O SIMILAR, CORTE PARA MOZO, 2 BOLSILLOS EXTERIORES Y UNO INTERIOR	55,48
26	CHAQUETILLA DERECHA DE BRIN PARA FAGINA, HASTA 4 BOLSILLOS PLASTRÓN LISO	14,23
27	EL MISMO ANTERIOR, CON CARTERA ADELANTE	23,30
28	BLUSA DE BRIN, PARA FAGINA TIPO CAMISA, 2 BOLSILLOS	9,66
29	CHALECO TIPO COMÚN FERROVIARIO	16,86
30	CHALECO TIPO INSPECTOR FERROVIARIO O CORPORACION	17,70
31	PANTALÓN COMÚN BAJOS LISOS HASTA 4 BOLSILLOS COSTURAS ABIERTAS O CARGADAS	21,63
32	EL MISMO ANTERIOR, CON BOTAS	26,98
33	PANTALÓN TIPO INSPECTOR, SIN BOTAS, HASTA 4 BOLSILLOS , COSTURAS ABIERTAS O CARGADAS	21,63
34	EL MISMO ANTERIOR CON BOTAS	26,98
35	PANTALÓN DE BRIN PARA FAGINA, HASTA 3 BOLSILLOS	11,60
36	GUARDAPOLVO DE ALPACA HASTA 3 BOLSILLOS	36,69
37	PANTALÓN PARA MOZO DE CONFITERÍA	29,64

ADICIONALES

		Importe
A	VIVOS O SOUTACHE O AMBOS INDIVIDUALMENTE	2,20
B	VIVOS O SOUTACHE EN EL PANTALÓN	2,20
C	CADA BOLSILLO O INTERIOR DE MÁS	2,20
D	CADA BOLSILLO SUPLEMENTARIO EN EL PANTALÓN	2,72

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/10 - *TRABAJO DE BORDADOS EN ORO SOBRE UNIFORMES DEL EJERCITO, AERONAUTICA, TERRITORIOS NACIONALES Y MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BS.AS.*

SALARIO HORA: **9,45**

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA TODOS LOS TRABAJOS DE LA PRENDAS DE UNIFORMES DE JEFE, OFICIALES, SUBOFICIALES E INSTITUTOS DEL EJERCITO, MARINA, AERONAUTICA, TERRITORIOS NACIONALES Y MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BS. AS.

ARTICULO 2 - LOS PRECIOS QUE FIGURAN EN ESTA TARIFA SON EXCLUSIVAMENTE POR MANO DE OBRA, DEBIENDO LOS EMPLEADORES SUMINISTRAR EL MATERIAL INTEGRO DE LOS TRABAJOS ENCARGADOS, CASO CONTRARIO SUFRIRAN UN RECARGO ADICIONAL DE UN TREINTA POR CIENTO (30%) LOS BORDADOS REALIZADOS EN ORO Y UN DIEZ POR CIENTO (10%) LOS REALIZADOS EN SEDA SIEMPRE SOBRE LA MANO DE OBRA.

ARTICULO 3 - EL PORCENTAJE DEL 30%, ESTA BASADO SOBRE EL COSTO ACTUAL DEL HILO DE GUSANILLO A EMPLEARSE, PUDIENDO CUALQUIERA DE SUS PARTES SOLICITAR UN AUMENTO O REBAJA DE ACUERDO AL PRECIO EN PLAZA DEL CITADO MATERIAL.

ARTICULO 4 - LOS RENGLONES TARIFADOS EN SEDA SUFRIRAN UN RECARDO DEL 10%, CUANDO EL MATERIAL SEA SUMINISTRADO POR LA OBRERA BORDADORA.

ARTICULO 5 - CUANDO LAS BORDADORAS RECIBAN EL MATERIAL A EMPLEARSE EN LOS TRABAJOS DE BORDADOS EN ORO, SE ENTIENDE QUE NO REGIRA RECARGO ADICIONAL ALGUNO.

BORDADOS MILITARES

		Importe
1	BOCAMANGA Y CUELLO DE GENERAL, EL JUEGO	1.015,84
2	BOCAMANGA Y CUELLO DE CORONEL, EL JUEGO	353,69
3	BOCAMANGA Y CUELLO DE MAYOR, EL JUEGO	296,51
4	BOCAMANGA Y CUELLO DE OFICIAL, EL JUEGO	185,53
5	BORLAS PARA GENERAL, BORDADAS Y ARMADAS, EL PAR	400,53
6	VISERA BORDADA SIN ARMAR Y SIN CUERO, PARA GENERAL, CADA UNA	232,34
7	VISERA BORDADA SIN ARMAR Y SIN CUERO, PARA CORONEL, CADA UNA	118,70
8	VISERA BORDADA SIN ARMAR Y SIN CUERO, PARA MAYOR, CADA UNA	77,88
9	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE EJÉRCITO, EL PAR	185,53
10	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE DIVISIÓN, EL PAR	171,35
11	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE BRIGADA, EL PAR	159,48
12	CUELLOS DE CAPA DE CORONEL, EL PAR	129,81
13	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE TENIENTE CORONEL, EL PAR	103,78
14	CUELLOS DE CAPA DE MAYOR, EL PAR	88,66
15	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE CAPITÁN, EL PAR	74,12
16	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE TENIENTE, EL PAR	62,05
17	CUELLOS DE CAPA DE GENERAL DE SUBTENIENTE, EL PAR	51,86
18	LAURELES PARA HOMBRERAS DIARIO DE GENERAL	40,81
19	APLICACIÓN DE CUELLO PARA BLUSA VERDE OLIVA DE GENERAL	62,05
20	ESCUDO DE GUERRA	57,26
21	ESCUDO DE PATRICIOS	51,86
22	ESCUDO CUCHA CUCHA	48,27
23	ESCUDO DE TUPIZA	48,27
24	ESCUDO DE RIO BAMBA	48,27
25	ESCUDO DE FLORIDA	48,27
26	SOLES DE 14 PUNTAS, BORDADOS EN ESPIGAS	104,43
27	SOLES DE 14 PUNTAS, BORDADOS EN RECTOS	7,46
28	SOL BORDADO PARA BANDERA	333,12
29	LETRAS PARA BANDERA, CADA UNO	11,22
30	CORBATAS, CADA UNA	74,12
31	TAHALY CON ESCUDO BORDADO	296,51
32	CONFECCIÓN DE BANDERA	44,54
33	BOCAMANGA, CUELLO Y FALDÓN DE JEFE DE GRANADEROS	381,89
34	BOCAMANGA, CUELLO Y FALDÓN DE OFICIAL DE GRANADEROS	114,67
35	PRESILLAS DE JEFES DE GRANADEROS	74,12
36	PRESILLAS DE OFICIALES DE GRANADEROS	33,31
37	APLICACIÓN DE MANGAS DE SUBOFICIAL MAYOR	62,05
38	APLICACIÓN DE CUELLO DE SUBOFICIAL MAYOR	25,98
39	JINETAS DE COMUNICACIÓN 3 RAYAS	13,04
40	JINETAS DE MOTORISTA SIN RAYOS	11,22
41	ESCUDO DE SALTA	73,15
42	LETRAS BORDADAS EN ORO DE 1 CM	6,03
43	LETRAS BORDADAS EN SEDA DE 1 CM	5,06

NOTA: CUANDO LAS LETRAS SEAN SUPERIORES O INFERIORES A 1 CM. SE PAGARAN DE ACUERDO AL CM. TARIFADO AUMENTANDO O DISMINUYENDO EN FORMA PROPORCIONAL.

		Importe
44	ESCUDO LIBERTADORES DE MONTEVIDEO, OFICIAL, CONFECCIONADO EN GUSANILLO	47,18
45	ESCUDO LIBERTADORES DE MONTEVIDEO, SUBOFICIALES, CONFECCIONES EN HILO DE SEDA	47,18
46	ESCUDO CORREO DEL EJÉRCITO, CONFECCIONADO EN SEDA	39,45

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/10 - *TRABAJO DE BORDADOS EN ORO SOBRE UNIFORMES DEL EJERCITO, AERONAUTICA, TERRITORIOS NACIONALES Y MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE BS.AS.*

AERONÁUTICA

		Importe
50	HOMBRERAS DE BRIGADIER GENERAL	207,70
51	HOMBRERAS DE BRIGADIER MAYOR	196,36
52	HOMBRERAS DE COMODORO	163,06
53	HOMBRERAS DE BRIGADIER	181,67
54	HOMBRERAS DE VICE-COMODORO	152,11
55	HOMBRERAS DE COMANDANTE	140,89
56	HOMBRERAS DE CAPITÁN	140,89
57	HOMBRERAS DE TENIENTE 1RO	129,81
58	HOMBRERAS DE TENIENTE	115,00
59	HOMBRERAS DE ALFEREZ	96,32
60	ESCUDO DE AEROPOSTA	48,27
61	APLICACIÓN CUELLO (CLERO)	37,04
62	APLICACIÓN MANGA BOCAMANGA (CLERO)	18,60
63	HOMBRERAS DE CADETE	35,22
64	APLICACIÓN BOCAMANGAS (ALAS)	18,60
65	ESCUDO F.A.M.A.	35,22
66	ESCUDO F.A.M.A. 1/2 ALA DE BREVET	20,41
67	VISERA DE BRIGADIER	174,29
68	VISERA DE COMODORO	118,68
69	VISERA DE JEFE	78,47
70	ALITAS DE PAÑO, EL PAR	8,57
71	ALITAS DE GRADO, EL PAR	8,57
72	INSIGNIAS DE RADIO-OPERADOR	26,03
73	INSIGNIAS DE SUBOFICIAL MAYOR	85,38
74	INSIGNIAS DE SUBOFICIAL PRINCIPAL	66,73
75	INSIGNIAS DE MECÁNICO	16,54

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS.

		Importe
170	MONOGRAMA	13,04
171	MONOGRAMA MODELO I.M. 7 FLECHAS	11,22
172	MONOGRAMA I.M. 7 INICIALES C	9,62
173	MODELO 8 Y 8 B LIRAS	14,76
174	MODELO APLICACIONES	14,76
175	MODELO 8 A, ESCUDO	66,73
176	MODELO 8 A, PALETAS	98,39
177	MODELO 8 Y 8 A BORDADOS CUELLOS	51,86
178	MODELO 8 ESCUDO	51,86
179	MODELO 8 PALETAS	51,86

NUEVOS RENGLONES MILITARES ESCUDOS BORDADOS

		Importe
32 -	SALTA SUBOFICIALES	57,00
32 -	CENTRO INSTRUCCIÓN INFANTERÍA	81,25
32 -	CUCHA CUCHA (PERLE) SUBOFICIALES	51,38
32 -	PEDRIEL SUBOFICIALES	64,18
32 -	PEDRIEL OFICIALES	64,18
32 -	R. 3 BELGRANO OFICIALES	79,42
32 -	R. 3 BELGRANO SUBOFICIALES	79,42
32 -	TROPA DE MONTAÑA	94,98
32 -	ITUZAINGO SUBOFICIALES	79,89
32 -	ITUZAINGO OFICIALES	79,89

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/10 Bis - *TRABAJOS DE BORDADOS A MANO,* ***MAQUiNA, SASTRERIA A MEDIDA Y GENERAL PARA LA ARMADA ARGENTINA***

BORDADOS A MANO

	Trabajo	UM	Valor Hora	Precio Final
1	ESCUDO GORRA OFICIAL	CU	17,45	104,60
2	ARMADO ESCUDO GORRA OFICIAL	CU	17,45	10,25
3	ESCUDO GORRA SUBOFICIAL	CU	17,45	69,73
4	ARMADO ESCUDO GORRA SUBOFICIAL	CU	17,45	7,18
5	ANCLA CRUZADA CON SOL	PR	17,45	52,30
6	ANCLA CON LAUREL	PR	17,45	52,30
7	ANCLA SIN LAUREL	PR	17,45	52,30
8	VISERA GORRA ALMIRANTES	CU	17,45	156,89
9	VISERA GORRA OFICIAL SUPERIOR	CU	17,45	104,60
10	VISERA GORRA OFICIAL JEFE	CU	17,45	87,16
11	HOMBRERAS ALMIRANTE (INCLUYE ARMADO)	PR	17,45	174,33
12	HOMBRERAS VICEALMIRANTE (INCLUYE ARMADO)	PR	17,45	139,46
13	HOMBRERAS CONTRAALMIRANTE (INCLUYE ARMADO)	PR	17,45	104,60
14	HOMBRERAS COMODORO (INCLUYE ARMADO)	PR	17,45	87,16
15	BORDADO GALON ORIENTACION	PR	17,45	52,30
16	TIROS PARA CINTURON ALMIRANTE	JG	17,45	435,82
17	CINTURON Y TIROS ALMIRANTE	JG	17,45	2.266,25
18	LETREROS CRUCES CAPELLAN/CORRESPONSAL/BECADO EXT	PR	17,45	34,87
19	CHARRETERA ALMIRANTES	PR	17,45	470,68
20	CHARRETERAS OFICIAL SUPERIOR	PR	17,45	470,68
21	CHARRETERAS OFICIAL JEFE	PR	17,45	348,65
22	CHARRETERAS OFICIAL SUBALTERNO	PR	17,45	348,65
23	BORDADO DE BANDERA CON TAHALI SIN TELA	CU	17,45	1.394,61
24	ESCUDO BORDADO DESTINOS ARA	CU	17,45	697,31

OBSERVACIONES

1	PARA BORDADOS EN HILO ÚNICAMENTE, EN CASO DE QUE EL EMPLEADOR NO ENTREGUE EL MATERIAL CORRESPONDIENTE; SE DEBERA AGREGAR A LA TARIFA EL 10% DE SU VALOR.
2	PARA EL CASO DE LOS BORDADOS DE HILO DE ORO, EL PERSONAL TRABAJADOR A DOMICILIO ENTREGARA LAS FACTURAS DEL HILO PARA SU REIN'TEGRO POR PARTE DEL EMPLEADOR EN EL SUELDO DEL MES SIGUIENTE.-
3	LAS TARIFAS SON POR TRABAJOS TERMINADOS E INCLUYEN TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU REALIZACION, EXCEPTO LA TELA PRINCIPAL Y AQUELLOS FORROS, ENTRETELAS Y BOTONES QUE PARA LOGRAR UNIFORMIDAD SEA DE INTERES DE LA INSTITUCION PROPORCIONAR, LOS CUALES PO

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/10 Bis - *TRABAJOS DE BORDADOS A MANO, **MAQUINA**,*

SASTRERIA A MEDIDA Y GENERAL PARA LA ARMADA ARGENTINA

BORDADOS A MAQUINA

	Trabajo	UM		Precio Final
1	BORDADO P/ HOMBRERA DE SUBOFICIAL	PR		8,82
2	ARMADO DE HOMBRERA SUBOFICIAL COMPLETO	PR		17,65
3	BORDADO DE GALONES CI/CS	PR		11,65
4	BORDADO DE GALONES COMPLETOS	PR		17,47
5	GORRITO NEGRO COMUN	CU		29,12
6	GORRITO NEGRO JEFE	CU		34,95
7	GORRITO NEGRO CN	CU		34,95
8	GORRITO NEGRO ALMIRANTE	CU		34,95
9	CORDON OFICIAL DE GUARDIA	CU		78,68
10	CORDON AGREGADO-EDECAN NAVAL	CU		256,75
11	BARBIJO NEGRO SUBOFICIAL	CU		41,02
12	BARBIJO SEDA DORADA OFICIAL	CU		42,42
13	ESCUDO SEDA DORADA PARA PEN COMPLETO	CU		83,78
14	DISTINTIVO H/NEG PEN	PR		24,62
15	DISTINTIVO H/LUBREX PEN	PR		32,81
16	GORRITO GRIS PEN	CU		29,12
17	AROS DE MANGA	PR		17,43
18	AROS DE HOMBRERA	PR		17,44
19	ARMADO HOMB. CAD / SUBOF	PR		8,82
20	ARMADO HOMB. CN CP	PR		11,38
21	ARMADO HOMB. CN CD	PR		10,85
22	ARMADO HOMB. CF - CC CP	PR		10,85
23	ARMADO HOMB. CF - CC CD	PR		10,34
24	ARMADO HOMB. TN - TF CP	PR		10,34
25	ARMADO HOMB. TN - TF CD	PR		9,84
26	ARMADO HOMB. TC - GU CP	PR		9,84
27	ARMADO HOMB. TC - GU CD	PR		9,31
28	ARMADO DE CHARRETERA	PR		69,42
29	ARMADO CINTURON JEFE Y OFICIALES	CU		16,65
30	ARMADO CINTURON OFICIAL ESNM	CU		17,83
31	ARMADO TIROS DE JEFES Y OFICIALES	JG		16,65
32	ARMADO DE VISERAS	CU		16,41

OBSERVACIONES

1	LAS TARIFAS SON POR TRABAJOS TERMINADOS E INCLUYEN TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU REALIZACION, EXCEPTO LA TELA PRINCIPAL Y AQUELLOS FORROS, ENTRETELAS Y BOTONES QUE PARA LOGRAR UNIFORMIDAD SEA DE INTERES DE LA INSTITUCION PROPORCIONAR, LOS CUALES PO
2	EL PUNTO UNO (1) NO SERA DE APLICACIÓN PARA EL ITEM "GORRITO NEGRO - GRIS", EN EL CUAL LA TELA SERA SUMINISTRADA POR LA PERSONA A LA QUE SE LE ENCARGUE LA OBRA RESPECTIVA.
3	LOS HILOS A UTILIZAR, INCLUIDOS EN LA TARIFA, SERAN DE CALIDAD DOBLE CADENA O SIMILAR, RESPETANDO ADEMAS LOS COLORES ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ARTICULO.

SASTRERIA A MEDIDA

	Trabajo	UM		Precio Final
1	AMBO BLANCO NAVAL PASEO VERANO FEMENINO	CU		667,34
2	AMBO BLANCO NAVAL PASEO VERANO MASCULINO	CU		667,34
3	BLUSA BRIN BLANCO MARINERA NAVAL	CU		130,08
4	BLUSA BRIN BLANCO MARINERO NAVAL	CU		130,08
5	BLUSA BRIN BLANCO ESNM FEMENINO	CU		137,11
6	BLUSA BRIN BLANCO ESNM MASCULINO	CU		137,11
7	CAMISA AZUL CELESTE M.C	CU		116,61
8	CAMISA AZUL CELESTE M.L	CU		123,05
9	CAMISA BCA. CUELLO MAO	CU		164,07
10	CAMISA BCA. MANGAS CORTAS FEM AAMM	CU		116,61
11	CAMISA BCA. MANGAS CORTAS MASC AAMM	CU		116,61
12	CAMISA BCA. MANGAS LARGAS FEM AAMM	CU		123,05
13	CAMISA BCA. MANGAS LARGAS MASC AAMM	CU		123,05
14	CAPOTE PAÑO GRIS PEN	CU		504,42
15	CAPOTE PAÑO NAVAL	CU		504,42
16	CAPOTE PAÑO P/CADETES	CU		504,42
17	CHAQUETILLA BRIN BCO. PASEO VERANO IM FEM	CU		386,35
18	CHAQUETILLA BRIN BCO. PASEO VERANO IM MASC	CU		386,35
19	CHAQUETILLA PAÑO A/NEGRO C/V/ ROJO IM FEM	CU		340,43
20	CHAQUETILLA AZUL NEGRO PARA PEN	CU		326,38
21	CHAQUETILLA BLANCA PARA PEN	CU		326,38
22	CHAQUETILLA BLANCA PASEO VERANO CADETE FEM	CU		326,38
23	CHAQUETILLA BLANCA PASEO VERANO CADETE MASC	CU		326,38
24	CHAQUETILLA GRIS PLOMO	CU		386,35
25	AMBO AZUL PEN	CU		962,37
26	AMBO GRIS PEN SUBOFICIAL	CU		667,34
27	CHAQUETILLA PAÑO PASEO CADETE FEM	CU		382,76
28	CHAQUETILLA PAÑO PASEO CADETE MASC	CU		382,76
29	JUMPER AZUL MARINO (INVIERNO/VERANO)	CU		126,44
30	PANTALÓN BLANCO PASEO VERANO (T/AMERICANA)	CU		246,11
31	PANTALÓN BRIN BCO. MARINERO	CU		231,81
32	PANTALÓN BRIN BCO. ESNM	CU		231,81
33	PANTALÓN SARGA PESADAC/AZ. MARINO PARA EMBARQUE	CU		231,81
34	PANTALÓN GRIS PLOMO	CU		231,81
35	PANTALÓN NAVAL CONFECCIÓN	CU		231,81
36	PANTALÓN PAÑO A/N C/V ROJO	CU		266,62
37	PANTALÓN PAÑO AZ. PASEO CADETE	CU		382,76
38	PANTALÓN PAÑO AZUL ESNM FAENA	CU		231,81
39	PANTALÓN PAÑO C/AZ.NEGRO MARINERO	CU		231,81
40	PANTALÓN SARGA A/N C/V ROJO	CU		266,61
41	PANTALÓN UNIFORME GRANITO	CU		231,81
42	POLLERA PAÑO AZUL PASEO CADETE	CU		281,88
43	POLLERA AZUL NEGRO	CU		186,14
44	POLLERA BLANCA BRIN P/MARINERA	CU		186,14
45	POLLERA BLANCA PASEO VERANO (T/AMERICANA)	CU		186,14
46	POLLERA DE PAÑO AZUL MARINO	CU		186,14
47	POLLERA DE SARGA A/N C/V. ROJO	CU		200,19
48	POLLERA GRANITO AZUL PASEO CADETE	CU		186,14
49	POLLERA GRIS PLOMO	CU		186,14
50	POLLERA PAÑO A/N. C/V. ROJO	CU		200,19
51	AMBO CONDUCTOR	CU		667,34
52	AMBO NAVAL CONFECCION	CU		962,37

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/10 Bis - *TRABAJOS DE BORDADOS A MANO, **MAQUINA**,*

SASTRERIA A MEDIDA Y GENERAL PARA LA ARMADA ARGENTINA

OBSERVACIONES

1	LAS TARIFAS SON POR TRABAJOS TERMINADOS E INCLUYEN TODOS LOS INSUMOS NECESARIOS PARA SU REALIZACION, EXCEPTO LA TELA PRINCIPAL Y AQUELLOS FORROS, ENTRETELAS Y BOTONES QUE PARA LOGRAR UNIFORMIDAD SEA DE INTERES DE LA INSTITUCION PROPORCIONAR, LOS CUALES PO
2	ESTA TARIFA RIGE UNICAMENTE PARA LAS PRENDAS DE UNIFORMES Y PARTES COMPONENTES CONFECCIONADOS A MEDIDA, ENTENDIENDOSE COMO TAL, LAS REALIZADAS SOBRE PRENDAS CORTADAS PARA UNA PERSONA DETERMINADA.
3	LAS PRENDAS COMPRENDIDAS EN ESTA TARIFA INCLUIRAN EL PROBADO, CORTE, CONFECCION, FORRADO, INCLUYENDO ADEMAS, DELANTEROS, CUELLOS, FORROS, OJALES COSIDOS A MANO, MANGAS Y BOTAS TERMINADAS Y BOLSILLOS EXTERIORES E INTERIORES TERMINADOS SEGÚN LA ESPECIFICACI
4	LOS HILOS A UTILIZAR, INCLUIDOS EN LA TARIFA, SERAN DE CALIDAD DOBLE CADENA O SIMILAR, RESPETANDO ADEMAS LOS COLORES ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ARTICULO.

S DE SASTRERIA

	Trabajo	UM		Precio Final
1	BOLSA BRIN BCO CON SERVILLETA ASPIRANTE	CU		24,19
2	BOLSA LONETA PARA ASEO ASPIRANTE	CU		15,45
3	BOLSA MARINERA ASPIRANTE	CU		66,98
4	BOLSA REGLAMENTARIA PARA ROPA	CU		147,73
5	BUFANDA POLAR AZUL C/ESCUDO	CU		40,74
6	BUFANDA POLAR VERDE C/ESCUDO	CU		40,74
7	BUZO POLAR AZUL C/CIERRE	CU		132,69
8	BUZO POLAR V.O. CON CIERRE	CU		132,69
9	CUELLO BRIN BLANCO MARINERO	CU		71,78
10	CUELLO PAÑO MARINERO	CU		95,60
11	MAMELUCO AZUL CUELLO T/CAMISA USO DIARIO	CU		225,60
12	MAMELUCO AZUL MANT. AERONAVAL	CU		225,60
13	MAMELUCO RIP STOP PARA EMBARCO	CU		389,67
14	MAMELUCO V.O. CUELLO T/CAMISA USO DIARIO	CU		225,60
15	PANTALÓN CORTO P/BAÑO	CU		57,60
16	PANTALÓN CORTO P/DEPORTE	CU		57,60
17	PANTALÓN PIJAMA BLANCO	CU		77,93
18	PAÑUELO BLANCO	CU		11,01
19	POLAR ESCOTE EN V COLOR V.O.	CU		110,16
20	SACO PIJAMA BLANCO	CU		78,55
21	SERVILLETA BLANCA ASPIRANTE NAVAL	CU		13,82
22	SALIDA DE BAÑO	CU		135,86
23	MOÑO	CU		36,30
24	FAJA SMOCKING	CU		94,97
25	FUNDA DE GORRA TELA PIQUE	CU		44,47
26	FUNDA DE GALERA TELA PIQUE	CU		44,48
27	ARREGLO SACO - ACORTAR	CU		82,04
28	ARREGLO SACO - ACHICAR	CU		82,04
29	ARREGLO SACO - ACORTAR MANGAS	CU		82,04
30	ARREGLO PANTALON - ACHICAR	CU		41,02
31	ARREGLO PANTALON - BOTA MANGA	CU		30,76
32	ARREGLO PANTALON - CAMBIO DE CIERRE	CU		30,76
33	COLOCACION DE GALONES AL - VL - CL	PR		36,92
34	COLOCACION DE GALONES CN	PR		34,95
35	COLOCACION DE GALONES CF-CC	PR		29,12
36	COLOCACION DE GALONES TN - GU	PR		16,41

OBSERVACIONES

1	LAS TARIFAS SON POR TRABAJOS TERMINADOS E INCLUYEN TODOS LOS INSUMOS Y TELAS NECESARIOS PARA SU REALIZACION.
2	LOS HILOS A UTILIZAR, INCLUIDOS EN LA TARIFA, SERAN DE CALIDAD DOBLE CADENA O SIMILAR, RESPETANDO ADEMAS LOS COLORES ESTABLECIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE CADA ARTICULO.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/11.- *ATRIBUTOS Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMES MILITARES*

SALARIO HORA: 9,63

ARTICULO 1 - ESTA TARIFA RIGE PARA TODOS LOS ATRIBUTOS Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMES MILITARES, GENDARMERIA, AVIACION E INSTITUTOS EN GENERAL.

ARTICULO 2 - TODO COMPLEMENTO NO COMPRENDIDO EN LA PRESENTE TARIFA SE PAGARA DE ACUERDO A SU SIMILAR MAS PROXIMO.

		Importe
1	HOMBRERAS SERVICIOS GENERALES	23,28
2	HOMBRERAS PARA OFICIALES Y SUBOFICIALES	19,64
3	HOMBRERAS DE BRIN SIN APLICACIONES	17,53
4	HOMBRERAS DE BRIN CON APLICACIONES	20,42
5	HOMBRERAS DE PARADA DE OFICIALES	20,42
6	HOMBRERAS DE PARADA DE JEFE	28,61
7	HOMBRERAS DE PARADA DE GENDARMERÍA	28,61
8	CINTURÓN DE PARADA DE OFICIAL	20,42
9	CINTURÓN DE PARADA DE GENDARMERÍA	20,42

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/11 - *ATRIBUTOS Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMES MILITARES*

10	CINTURÓN SOCIAL DE OFICIAL	20,42
11	CINTURÓN SOCIAL DE GENDARMERÍA	20,42
12	TIRAS DE PARADA BLANCAS, AZULES Y VERDE OLIVA	7,03
13	TIRAS DE PARADA BLANCAS, VERDES Y GRIS	7,03
14	JINETAS DE COLOR VERDE OLIVA CABO 1RO Y SARGENTO EN PAÑO	5,29
15	JINETAS DE COLOR VERDE OLIVA CABO 1RO Y SARGENTO (DOBLADILLADAS)	6,35
16	JINETAS DE VERDE OLIVA SARGENTO 1RO Y SARGENTO AYUDANTE EN PAÑO	3,31
17	JINETAS DE VERDE OLIVA SARGENTO 1RO Y SARGENTO AYUDANTE (DOBLADILLADAS)	4,27
18	JINETAS DE SUBOFICIAL PRINCIPAL, EN PAÑO	5,74
19	JINETAS DE SUBOFICIAL PRINCIPAL, (DOBLADILLADAS)	6,35
20	JINETAS DE SUBOFICIAL MAYOR E INSTRUCTOR	10,15
21	JINETAS DE BRIN CABO 1RO Y SARGENTO	7,81
22	JINETAS DE BRIN SARGENTO 1RO Y SARGENTO AYUDANTE	7,03
23	JINETAS DE BRIN SUBOFICIAL PRINCIPAL	7,03
24	JINETAS DE BRIN SUBOFICIAL MAYOR	12,26
25	JINETAS DE INSTRUCCIÓN, CABO, CABO 1RO Y SARGENTO	7,30
26	JINETAS DE INSTRUCCIÓN SARGENTO 1RO Y SARGENTO AYUDANTE	5,29
27	JINETAS DE INSTRUCCIÓN SUBOFICIAL PRINCIPAL	7,81
28	JINETAS DE INSTRUCCIÓN SUBOFICIAL MAYOR	12,26
29	JINETAS DE INSTRUCCIÓN AYUDANTE DE 5A	5,29
30	JINETAS DE INSTRUCCIÓN DE AYUDANTE A AYUDANTE PRINCIPAL	6,17
31	JINETAS DE INSTRUCCIÓN AYUDANTE MAYOR	5,29
32	JINETAS VERDE OLIVA GRIS DE AYUDANTE DE 5A A AYUDANTE DE 3A	5,29
33	JINETAS VERDE GRIS DE AYUDANTE DE 2A A AYUDANTE MAYOR	3,99
34	JINETAS DE BRIN DE AYUDANTE DE 5A A AYUDANTE DE 3A	7,30
35	JINETAS DE BRIN DE AYUDANTE DE 2A A AYUDANTE MAYOR	6,17
36	CAPONAS DE BRIN DE GENDARMERÍA	20,42
37	CAPONAS VERDE GRIS DE GENDARMERÍA	18,24
38	CAPONAS AZULES	20,42
39	APLICACIONES CUELLOS VERDE OLIVA, CABO A SARGENTO	3,31
40	APLICACIONES CUELLOS DE BRIN, CABO A SARGENTO	6,50
41	APLICACIONES VERDE GRIS AYUDANTE DE 5A A AYUDANTE DE 3A	4,44
42	CORDONES DE EDECAN	30,43
43	CINTURÓN Y BANDA DE GENERAL (ARMADO)	89,94
44	CINTURÓN CON BANDEROLA Y TIRO PARA GRANADEROS	81,69
45	OVALOS, CORTAR CARTONES Y FORRAR	1,82
46	CAPONAS BLANCAS	22,52
47	JINETAS AZULES DE CABO A SARGENTO	3,99
48	JINETAS AZULES DE SUBOFICIAL AUXILIAR A AYUDANTE	3,64
49	JINETAS AZULES DE SUBOFICIAL PRINCIPAL	8,16
50	JINETAS AZULES DE SUBOFICIAL MAYOR	16,41
51	JINETAS BLANCAS DE CABO A SARGENTO	17,37
52	JINETAS BLANCAS DE SUBOFICIAL AUXILIAR A AYUDANTE	3,99
53	JINETAS BLANCAS DE SUBOFICIAL PRINCIPAL	12,26
54	JINETAS BLANCAS DE SUBOFICIAL MAYOR	18,75
55	HOMBRERAS DE AYUDANTE TRENZADAS	12,26
56	HOMBRERAS DE GALA PARA ARMAR	15,73
57	HEBILLAS PARA FORRAR	5,79
58	INSIGNIAS PARA PILOTOS DE OFICIAL	8,12
59	INSIGNIAS PARA PILOTOS DE OFICIAL (JEFE)	12,26
60	CINTURÓN DE GALA O SERVICIO	20,42
61	TIRA PARA SABLE CORTO O LARGO	12,26
62	BOTAMANGA DE OFICIAL DE ESTAMBRE	30,59
63	BOTAMANGA DE JEFE DE ESTAMBRE	35,53
64	CORDONES DE SEDA PARA OFICIALES	28,61
65	CORDONES DE SEDA PARA JEFES	29,03
66	CORDONES DE SEDA PARA AYUDANTE	20,42
67	CORDONES DE SEDA PARA BRIGADIER	49,00
68	CAMBIOS DE GALONES DE OFICIALES	40,07
69	CAMBIOS DE GALONES DE JEFES	47,01
70	HOMBRERAS DE ESTAMBRE PARA ARMAR	16,24
71	CORDÓN DE BRIGADIER, GUSANILLO DE ORO	41,63
72	ALAMARES PARA ARMAR	4,44
73	BARBIJOS EN CORDÓN TRENZADO EN GENERAL CADA UNO	9,30
74	DRAGONA EN CORDÓN TRENZADO CAÑA EN GENERAL CADA UNA	13,62
75	HOMBRERAS ESCUELA SUBOFICIALES SARGENTO CABRAL	20,86

NOTA: LAS INSIGNIAS PARA GENDARMERÍA, SE ABONARÁN CONFORME A SUS SIMILARES DEL EJÉRCITO

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/12 - *SOMBREROS Y GORRAS*

SALARIO HORA: 9,83

		Tiempo Minutos	Tiempo Sgndos.	Importe
1	SOMBRERO BOY-SCOUT PARA HOMBRE	12	30	2,05
2	SOMBRERO BOY-SCOUT PARA HOMBRE, CON MIMBRE	15	30	2,54
3	SOMBRERO BOY-SCOUT PARA VARÓN	11		1,80
4	SOMBRERO PARA HOMBRE	9		1,47
5	SOMBRERO PARA VARÓN 52	8		1,31
6	SOMBRERO PARA NIÑO 50	7		1,15
7	SOMBRERO PARA PLAYA	16	30	2,70
8	SOMBRERO PARA PLAYA, ALA DERECHA, PARA HOMBRE	14		2,29
9	SOMBRERO PARA PLAYA, ALA DERECHA, PARA VARÓN	11		1,80
10	SOMBRERO AMERICANO, CON FORRO, PARA HOMBRES	8	45	1,43
11	SOMBRERO AMERICANO, CON FORRO, PARA VARON	7	45	1,27
12	SOMBRERO AMERICANO, CON TAFILETE, PARA HOMBRE	8	45	1,43
13	SOMBRERO AMERICANO, CON TAFILETE, PARA VARÓN	7	45	1,27
14	JOCKEY, CON VISERA DEL MISMO, PARA HOMBRE	8	45	1,43
15	JOCKEY, CON VISERA DEL MISMO, PARA VARÓN	7	45	1,27
16	SOMBRERO DE HOMBRE TIPO BOLLO	10	45	1,76
17	SOMBRERO DE HOMBRE TIPO BOLLO, CON TAPITA	11	45	1,92
18	CAPOTITA PARA NIÑA, TIPO BOLLO	8	15	1,35
19	BIRRETE TIPO STANDARD	5		0,82
20	GORRA PARA HOMBRE, HASTA EL FORRO	7		1,15
21	GORRA PARA HOMBRE, HASTA EL FORRO, DOS AGUJAS	10	30	1,72
22	GORRA PARA HOMBRE, HASTA EL FORRO, DOS AGUJAS CON CINTA	13	30	2,21
23	GORRA PARA HOMBRE, HASTA EL FORRO, CON OREJAS DOBLES	15	30	2,54
24	SOMBRERO PARA NIÑO 48	7		1,15
25	JOCKEY, SIN CELULOIDE	8	45	1,43

NOTAS:

COLOCAR CINTA AL SOMBRERO	2		0,33
COLA PESPUNTEADA	2		0,33

SOBRE EL SALARIO HORA DE LA TARIFA, LOS OBREROS PERCIBIRÁN UN AUMENTO DEL 22%, EN CONCEPTO DE GASTO DE MATERIA PRIMA, COMPROMETIÉNDOSE LOS PATRONES A SUMINISTRAR LA MISMA A LOS PRECIOS CORRIENTES. ESTE PORCENTAJE ESTÁ SUJETO A MODIFICACIÓN, LA QUE OSCILARÁ DE ACUERDO AL COSTO DEL MATERIAL MENCIONADO.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/13 - *PARA LA CONFECCION DE GORRAS EN GENERAL*

SALARIO HORA: 9,78

10	CORREOS Y TELECOMUNICACIONES	Importe
1	INVIERNO CON VIVOS C/ FRONTALES	8,33
2	VERANO SIN VIVOS C/ FRONTALES	7,81

20	CORPORACIÓN DE TRANSPORTES	Importe
1	VERANO E INVIERNO, PERSONAL SUBALTERNO	8,33
2	VERANO E INVIERNO, INSPECTORES	10,12
3	CHOFER CON ALFORZAS	18,12
4	ORDENANZA	14,30

30	POLICÍA FEDERAL	Importe
1	TROPA PLANCHADAS	11,06
2	TROPA SIN PLANCHAR	9,76
3	OFICIALES	19,97
4	JEFES	27,68

40	FERROCARRILES ARGENTINOS	Importe
1	PERSONAL SUPERIOR	18,41
2	CONDUCTORES TIPO FRANCÉS	14,30
3	GUARDAS O SIMILARES	8,33
4	PEONES ARMADAS	8,33
5	PEONES, CHANGADORES, BLANDAS CON FORRO	7,33
6	PEONES, CHANGADORES, BLANDAS SIN FORRO	6,46

50	AERONÁUTICA CIVIL	Importe
1	DESMONTABLES	22,07
2	ENTERIZAS O FIJAS	16,56

60	MINISTERIO DE MARINA	Importe
1	TROPA	16,56
2	INFANTERÍA CON VIVO ROJO	22,07

70	MINISTERIO DE EJÉRCITO	Importe
1	TROPA	16,56
2	GENDARMERÍA, TROPA	14,20
3	PARA LA CONFECCIÓN DE BIRRETES EN GENERAL	

80	CORREOS Y TELECOMUNICACIONES	Importe
1	SIN FORRO, CON TAFILETE TELA	4,41
2	RESERVISTA, BRIN, SIN FORRO, SIN TAFILETE	3,62

90	MINISTERIO DE EJÉCITO Y AERONÁUTICA	Importe
1	CON FORRO, CON TAFILETE	5,91
2	PASAMONTAÑA	9,85
3	PASAMONTAÑA CORREAS DE PIEL	29,51

NOTA: LOS MATERIALES PARA LA CONFECCIÓN SERÁN ENTREGADOS EN SU TOTALIDAD POR LAS FIRMAS PATRONALES. LOS TRABAJOS POR CANTIDAD MENOR DE 10 UNIDADES, TENDRÁN UN RECARGO DEL 20% SOBRE LA TARIFA. TODO TRABAJO NO TARIFADO SE PAGARÁ IGUAL A SU SIMILAR PRÓXIMO.

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS Nº 7/14 - *ATRIBUTOS Y COMPLEMENTOS DE UNIFORMES NAVALES*

SALARIO HORA: 9,64

		Horas	Minutos	Importe
1	ARO NAVAL EN SEDA NEGRA O DORADA, YA APLICADA		15	2,41
2	ARO NAVAL EN GALÓN, HILO DE ORO SIN PLISAR		40	6,43
3	BARBIJO DE INFANTERÍA DE MARINA		45	7,23
4	ESCUDO DE METAL PARA OFICIAL, SUBOFICIAL Y CADETE		20	3,21
5	FUNDA DE ESPADA, CON OJALES DE METAL		40	6,43
6	HOMBRERAS GRIS Y PAÑO NAVAL, EN SEDA PARA:			
A)	CADETES DE ESCUELA NAVAL, CON ANCLAS		50	8,04
B)	GUARDIAMARINA Y TENIENTE DE CORBETA	1	5	10,45
C)	TENIENTE DE FRAGATA Y DE NAVÍO	1	10	11,25
D)	CAPITÁN DE CORBETA Y DE FRAGATA	1	15	12,05
E)	CAPITÁN DE NAVÍO, CON GALONES SIN COSTURAS	1	20	12,86
F)	CAPITÁN DE NAVÍO, CON GALONES COSIDOS A MAQUINA	1	30	14,47
7	HOMBRERAS DE PAÑO NAVAL, CON GALONES DE HILO DE ORO PARA:			
A)	CADETE NAVAL, CON DOS ANCLAS		50	8,04
B)	GUARDIAMARINA Y TENIENTE DE CORBETA	1	15	12,05
C)	TENIENTE DE FRAGATA Y DE NAVÍO	1	20	12,86
D)	CAPITÁN DE CORBETA Y DE FRAGATA	1	25	13,66
E)	CAPITÁN DE NAVÍO, CON GALONES SIN COSTURAS	1	30	14,47
F)	CAPITÁN DE NAVÍO, CON GALONES COSIDOS A MAQUINA	1	40	16,07
8	JINETAS DE CABO PRINCIPAL, SOBRE PAÑO NAVAL		25	4,02
9	JINETAS DE CABO PRINCIPAL, SOBRE PAÑO GRIS DOBLADO		35	5,63
10	JINETAS DE SUBOFICIAL SOBRE PAÑO NAVAL CON ESTRELLA		15	2,41
11	JINETAS DE SUBOFICIAL SOBRE BRIN CON HILO DE ESTRELLAS		50	8,04
12	JINETAS DE SUBOFICIAL SOBRE PAÑO GRIS SIN ESTRELLA		20	3,21
13	JINETAS DE SUBOFICIAL SOBRE TELA CAMISA SIN ESTRELLA		30	4,82
13 BIS	JINETAS DE SUBOFICIAL SOBRE TELA CAMISA CON ESTRELLA		35	5,63
14	PRESILLAS VERDE OLIVA, DE INFANTERÍA DE MARINA	1	10	11,25
15	PRESILLAS DE PAÑO GRIS, DIARIO CORTADA PARA:			
A)	CADETE NAVAL, CON DOS ANCLAS	1		9,64
B)	GUARDIAMARINA Y TENIENTE DE CORBETA	1	15	12,05
C)	TENIENTE DE FRAGATA Y DE NAVÍO	1	20	12,86
D)	CAPITÁN DE CORBETA Y DE FRAGATA	1	25	13,66
E)	CAPITÁN DE NAVÍO, CON GALONES SIN COSTURAS	1	30	14,47
F)	CAPITÁN DE NAVÍO, CON GALONES COSIDOS A MAQUINA	1	40	16,07
LAS PRESILLAS CON ENTRETELA SIN CORTAR TENDRÁN UN RECARGO DE CINCO MINUTOS			5	0,80
LAS MISMAS PRESILLAS CON ENTRETELA SIN CORTAR PESPUNTEADAS A MÁQUINA TENDRÁN UN RECARGO DE			10	1,61
16	PRESILLAS DE GABARDINA AZUL, PARA CAMPERAS DE:			0,00
	GUARDIAMARINA Y TENIENTE DE CORBETA	1	20	12,86
	TENIENTE DE FRAGATA Y DE NAVÍO	1	25	13,66
	CAPITÁN DE CORBETA Y DE FRAGATA	1	30	14,47
17	CINTURÓN PARA JEFES Y OFICIALES, INCLUSIVE PREFECTURA	2	15	21,70

TODAS LAS HOMBRERAS Y PRESILLAS, RENGLONES 7, 3, 16, Y 17 QUE LLEVEN FONDO DISTINTIVO DE CUERPO SUFRIRÁN LOS SIGUIENTES RECARGOS SOBRE LA TARIFA QUE CORRESPONDA:

	Importe
PARA GUARDIAMARINA Y TENIENTE DE CORBETA	0,77
PARA TENIENTE DE FRAGATA A CAPITAN DE NAVÍO	1,01

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2810

Impuesto al Valor Agregado. Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias. Nómina de sujetos comprendidos.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO las Actuaciones SIGEA Nros. 10656-59-2010 y 11545-22010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias se estableció un régimen de retención del impuesto al valor agregado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3º de la referida norma, corresponde informar la identificación de los agentes de retención que han quedado excluidos del mencionado régimen.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Anexo I de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Anexo I de la Resolución General Nº 875—, en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase al contribuyente que se indica a continuación:

“30-50020984-0 DINAN SACIFI”

Art. 2º — Modifícase el Anexo V de la Resolución General Nº 18, sus modificatorias y complementarias —texto según Resolución General Nº 1126— en la forma que se detalla seguidamente:

- Elimínase al contribuyente que se indica a continuación:

“20-20049675-3 ASTETE, RICARDO JOSE”

Art. 3º — La presente resolución general tendrá efectos a partir del día 1 de mayo de 2010, inclusive.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 85/2010

26/2/2010

ARTICULO 1º — Convalidar la Categorización definitiva otorgada por la Junta Provincial de Acreditación de Prestadores dependiente del Sistema Provincial de Salud, al establecimiento denominado Acompañar S.R.L., sito en calle San Juan Nº 714 de esta ciudad capital, en la modalidad de Estimulación Temprana y Apoyo a la Integración Escolar, según constancia de fs. 2.

ARTICULO 2º — Delegar en la persona de la doctora Hortencia Juárez de Rodríguez, Coordinadora de la Junta de Evaluación de Discapacidad y Categorización de Prestadores, la facultad de elevar a conocimiento de la Oficina de Registro Nacional de Prestadores de Servicios, dependiente del Servicio Nacional de Rehabilitación y Promoción de la Persona con Discapacidad, del Ministerio de Salud de la Nación, el presente Instrumento Legal y el Formulario de Constancia de Categorización —Servicios de Atención— emitido por la mencionada Junta, para el registro de la referida Institución como Prestador.

ARTICULO 3º — Poner las presentes actuaciones en conocimiento de la Delegación Fiscal del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia destacada en el Sistema Provincial de Salud.

ARTICULO 4º — Registrar, comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, y archivar. — Dr. ALBERTO DANIEL SABAJ, Secretario Ejecutivo Médico, Sistema Provincial de Salud a/c Presidencia — EDUARDO DOMINGO SANCHEZ, Secretario General Administrativo, Sistema Provincial de Salud. — Dra. MARCELA GABA, a/c Dirección de Promoción.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición 116/2010

Delegación de facultades en materia de Recursos Humanos. Disposición Nº 487/07 (AFIP). Su modificación.

Bs. As., 31/3/2010

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición (AFIP) Nº 487 de fecha 14 de diciembre de 2007 se determinó el Régimen por el cual se otorgó a las autoridades competentes las facultades de decisión en materia de recursos humanos.

Que la Subdirección General de Recursos Humanos propicia modificar determinados aspectos establecidos en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición referida en el Considerando precedente, con el objeto de lograr una adecuada gestión que atienda a razones de orden presupuestario frente a las necesidades operativas del servicio.

Que por tal motivo, procede dictar el presente acto administrativo disponiéndose las modificaciones pertinentes.

Que por lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

Artículo 1º — Sustituir en la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Disposición (AFIP) Nº 487 del 14 de diciembre de 2007, los puntos establecidos oportunamente, por el texto que a continuación se consigna:

MATERIA	NIVEL DE MENOR JERARQUÍA (MINIMO) o UNIDAD DE ESTRUCTURA ESPECÍFICA
FUNCIONES	
Asignación y finalización de funciones dentro del mismo Cuadro y Categoría presupuestaria o interina (Personal del CCT N° 56/92 “E”). Incluye el carácter de “Firma Responsable”. No rige para cargos de jefatura.	SUBDIRECCIONES GENERALES con dependencia directa de la Administración Federal. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, respecto al personal que revista en las DIRECCIONES GENERALES IMPOSITIVA, DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL y DE ADUANAS.
Asignación y finalización de funciones interinas para cubrir cargos de menor jerarquía con relación a la Categoría presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del CCT N° 56/92 “E”. Incluye el carácter de “Firma Responsable”. No rige para cargos de jefatura.	
COMISIONES Y TRASLADOS	NIVEL DE MENOR JERARQUÍA (MINIMO) o UNIDAD DE ESTRUCTURA ESPECÍFICA
Traslados que generan pago de compensaciones y/o indemnizaciones.	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.
Traslados que no generan pago de compensaciones y/o indemnizaciones.	SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 41/2010

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100, inciso e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769. Dirección Regional Oeste.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10645-31-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Oeste solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), la Ley Nº 24.769, y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y a la Ley Nº 24.769, en jurisdicción de la Dirección Regional Oeste, a los agentes Nora Viviana CASTILLA (Legajo Nº 91.188/81 - D.N.I. Nº 10.117.396), Juan Antonio LATERZA (Legajo Nº 90.489/23 -D.N.I. Nº 13.304.222), Mario BARBERO (Legajo Nº 90.078/50 - D.N.I. Nº 13.030.279), Hernán Diego CACCIOLA (Legajo Nº 39.484/04 - D.N.I. Nº 25.822.476), Oscar Alberto NAVARRO (Legajo Nº 90.644/42 - L.E. Nº 4.551.978), Maximiliano LARRART (Legajo Nº 35.095/48 - D.N.I. Nº 23.249.385), Gustavo Hernán RIVALDEZ (Legajo Nº 41.006/12 - D.N.I. Nº 23.256.094), Oscar Alberto VERMEULEN (Legajo Nº 92.164/33 - L.E. Nº 4.363.093) y Jorge Oscar LUQUE (Legajo Nº 15.556/48 - L.E. Nº 4.926.469).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 37/2010

Designación de representante del Fisco Nacional (AFIP) para actuar ante los tribunales del interior del país.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11667-229-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO y en virtud de las necesidades funcionales del área, la Dirección Regional Córdoba de la Dirección General Impositiva propone designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) para actuar en esa jurisdicción.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase a los abogados María Luciana BUSTAMANTE URRIZA (D.N.I. Nº 29.189.390 – Legajo Nº 41.185/00), Guillermo Patricio ARCOS (D.N.I. Nº 23.451.218 - Legajo Nº 39.381/60), Andrés Fernando CAMINOS (D.N.I. Nº 20.381.156 - Legajo Nº 37.203/64) y José Gabriel DEL PRADO (D.N.I. Nº 16.904.984 - Legajo Nº 39.638/18) para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan o se hayan promovido ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización estén a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de los gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley Nº 23.898 y sus modificatorias, de Tasas Judiciales y en la Ley Nº 22.610 y sus modificatorias, de Tasas de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

Art. 2º — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrá allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

Art. 3º — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director Regional de la Dirección Regional Córdoba.

Art. 4º — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

Art. 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 35/2010

Baja de Agentes Notificadores. Artículo 100, inciso e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769 en jurisdicción de la Dirección Regional Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 7/4/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11488-338-2009 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Comodoro Rivadavia solicita dar de baja a los agentes Carlos María PEREA, Legajo Nº 42.547/32 y Flavia Griselda BUGUEYRO, Legajo Nº 39.472/79, en su carácter de Agentes Notificadores en dicha jurisdicción, designados mediante la Disposición Nº 185/08 (DGI) del 10 de septiembre de 2008.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Dase por finalizadas las funciones como Agentes Notificadores, de los agentes Carlos María PEREA (Legajo Nº 42.547/32 - D.N.I. Nº 25.735.122) y Flavia Griselda BUGUEYRO (Legajo Nº 39.472/79 - D.N.I. Nº 23.388.749), para las que fueron designados mediante la Disposición Nº 185/08 (DGI) del 10 de septiembre de 2008.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 42/2010

Designación de Agentes Notificadores. Artículo 100, inciso e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones). Dirección Regional Palermo.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 10858-80-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Palermo solicita la designación de nuevos agentes notificadores en dicha jurisdicción, en atención a las necesidades operativas del área.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Desígnase como Agentes Notificadores para que actúen conforme a la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), en jurisdicción de la Dirección Regional Palermo, a los agentes Guillermo Oscar CONTRERAS (Legajo Nº 42.345/98 - D.N.I. Nº 30.217.794), Eduardo Daniel CAMPOS (Legajo Nº 28.373/59 - D.N.I. Nº 13.071.375), Romina Constanza MAZZOLA (Legajo Nº 40.996/05 - D.N.I. Nº 25.047.590), Karina Gabriela CALVIELLO (Legajo Nº 34.339/47 - D.N.I. Nº 20.350.404), Juan Carlos VILAR (Legajo Nº 36.021/24 - D.N.I. Nº 20.350.365), Eduardo Alberto RICAGNO (Legajo Nº 90.758/17 - L.E. Nº 4.639.369), Adriana Amelia SLAVICH (Legajo Nº 36.771/62 - D.N.I. Nº 10.801.571), Jorge Oscar RODRIGUEZ (Legajo Nº 40.194/93 - D.N.I. Nº 14.456.058), Matías Ignacio BARRENA MOLINA (Legajo Nº 42.275/17 - D.N.I. Nº 31.693.537), Claudia Beatriz MAESTRE (Legajo Nº 32.551/77 - D.N.I. Nº 16.558.093), María Angélica SOLARI (Legajo Nº 21.219/67 - D.N.I. Nº 11.457.971) y Luis Martín AMAS (Legajo Nº 42.253/75 - D.N.I. Nº 31.722.935).

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 40/2010

Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas. Modificación del Formulario 1900 "Certificado de Conformidad de Servicios".

Bs. As., 9/4/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 15206-48-2009 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO, la Dirección de Logística solicita la modificación del formulario F.1900, "CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS", aprobado como ANEXO III de la Disposición Nº 525 (AFIP) del 16 de octubre de 2009.

Que a partir de la experiencia del trabajo desde su implementación, surgió la necesidad de introducir ciertas modificaciones en el formulario, a efectos de dotarlo de mayor precisión y claridad en los datos consignados, tanto para las áreas responsables de la conformidad, como para los sectores de liquidación, contabilización y auditoría.

Que teniendo en cuenta que tal modificación no implica la sustracción de elementos del formulario aprobado por la Disposición Nº 525/09 y, atendiendo a principios de eficiencia en la gestión administrativa, resulta conveniente proceder a su complementación a través de la incorporación de determinados datos.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Amplíase la representación asumida por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS en el carácter de parte querellante en la Causa Nº 219/99, caratulada "AFIP-DGI s/Su denuncia c/ ROSENDO ALBERTO VICENTIN Y OTROS Pta. Int Ley 24.769" que tramita por ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Ciudad de Reconquista, Secretaría Penal, facultándose a los abogados María Sofía BRAVO ROSAS (D.N.I. Nº 16.863.704 - Legajo Nº 36.123/64), Mariano Ignacio IBARRA (D.N.I. Nº 24.722.519 - Legajo Nº 40.918/34), Vanina Luján PERALTA (D.N.I. Nº 26.860.069 - Legajo Nº 40.940/87) y Gonzalo Guillermo PRADO (D.N.I. Nº 22.831.239 - Legajo Nº 40.471/77) para que, actuando en forma conjunta, separada o indistinta, con los letrados designados originalmente, y en representación del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) prosigan la referida querella criminal y ejerzan, de corresponder, la acción civil.

Art. 2º — Los representantes designados no podrán desistir total o parcialmente de la querella y/o de la acción civil sin autorización expresa y por escrito de la Administración Federal.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese y archívese. — Angel R. Toninelli.

ADMINISTRACION FEDERAL

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

AREA RESPONSABLE DE CONFORMIDAD
DIRECCIÓN A LA CUAL REPORTA
DOMICILIO / LOCALIDAD DE LA PRESTACIÓN
EXPEDIENTE Nº — ORDEN DE COMPRA Nº
VIGENCIA O/C — Fecha de Inicio — Fecha de Vencimiento
OBJETO O SERVICIO CONTRATADO (Descripción según Pliego de Bases y Condiciones u Orden de Compra)

TIPO DE SERVICIO
DETALLE DE OTRO TIPO DE SERVICIO
PERIODICIDAD DE LA PRESTACIÓN
(Observaciones de corresponder)
PERÍODO CONFORMADO — Desde — Hasta
PROVEEDOR DEL SERVICIO O PRESTACIÓN
Nº DE CUIT DEL PROVEEDOR
REMITO Nº — FACTURA Nº
RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN

DESCUENTO POR INCUMPLIMIENTO (marcar con "X") — SI — NO — IMPORTE (en pesos) — Nº

NOTA DE CREDITO Nº — NOTA DE DEBITO Nº

RENGLÓN / POSICIÓN E ÍTEM CONFORMADO DE ACUERDO AL PLIEGO

RENGLÓN Nº	ÍTEM	CANTIDAD DE SERVICIOS DE LA O/C	Nº DE SERVICIO respecto del total de la OC	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	OBSERVACIONES	POSICIÓN SIGMA (a consignar por Área de Registro)

Intervención Jefatura que presta Conformidad
FECHA
Firma y sello aclaratorio

Intervención Área de Registro y Liberación
FECHA
Firma y sello aclaratorio

F 1900

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición 43/2010

Baja de Agente Notificador. Artículo 100, inciso e) Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y Ley Nº 24.769 en jurisdicción de la Dirección Regional Mendoza.

Bs. As., 9/4/2010

VISTO la ACTUACION SIGEA AFIP Nº 11973-14-2010 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el VISTO la Dirección Regional Mendoza solicita dar de baja al agente José DEL RIO, Legajo Nº 23.890/43, en su carácter de agente notificador en dicha jurisdicción, que fuera designado mediante la Disposición Nº 79/2006 (DGI) de fecha 6 de diciembre de 2006.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que la Subdirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo con lo establecido por las Leyes Nros. 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y 24.769 y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997 y la Disposición Nº 571/06 (AFIP) del 13 de septiembre de 2006, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

Artículo 1º — Dase de baja como Agente Notificador, al agente José DEL RIO (Legajo Nº 23.890/43 – D.N.I. Nº 13.204.824), que fuera designado mediante la Disposición Nº 79/2006 (DGI) de fecha 6 de diciembre de 2006.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Angel R. Toninelli.

Subsecretaría de Transporte Automotor

TRANSPORTE AUTOMOTOR

Disposición 7/2010

Dase por prorrogada la continuidad de la prestación de los servicios de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 1997, 1998 y 1999.

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº S01:0004453/2010 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 53 de la Ley Nº 24.449 establece en su Inciso b) Apartado 1, la prohibición de utilizar unidades con más de DIEZ (10) años de antigüedad para el transporte de sustancias peligrosas.

Que asimismo la norma mencionada prescribe la posibilidad de disponer mayores plazos de antigüedad en tanto se ajusten a limitaciones de uso, tipo y cantidad de carga, velocidad y otras que se les fije en el Reglamento y en la Revisión Técnica Obligatoria.

Que la precitada Ley fue reglamentada por el Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, modificado por el Decreto Nº 123 de fecha 18 de febrero de 2009.

Que es de destacar que mediante el Decreto modificatorio precedentemente citado, se sustituyó el Inciso b) del Artículo 53 del Anexo 1 del Decreto Nº 779/95.

Que la norma precedente aludida con el propósito de preservar las exigencias y reglas de seguridad para la prestación del servicio de transporte de sustancias peligrosas, facultó a la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, a dictar la normativa que determine las limitaciones a las que deberán sujetarse las unidades de transporte, una vez superados los plazos de antigüedad oportunamente establecidos.

Que por su parte el Decreto Nº 306 de fecha 2 de marzo de 2010 estableció que la SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR de la SECRETARIA DE TRANSPORTE, del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, será la autoridad de aplicación del transporte automotor de cargas de jurisdicción nacional e internacional a partir de la entrada en vigencia del mismo.

Que en razón de los argumentos hasta aquí expuestos, corresponde extender la continuidad de prestación de los vehículos modelos 1997, 1998 y 1999 afectados al transporte de sustancias peligrosas y fijar las condiciones para la operatoria de los vehículos afectados al transporte de cargas generales, que superen el plazo de antigüedad establecido en el Artículo 53 Inciso b) de la Ley Nº 24.449.

Que los organismos técnicos de esta SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR se han expedido favorablemente respecto de la medida en trato.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 53 de la Ley Nº 24.449 y el Decreto Nº 306 de fecha 2 de marzo de 2010.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE TRANSPORTE AUTOMOTOR
DISPONE:

Artículo 1º — Dése por prorrogado hasta el 31 de diciembre del año 2010 la continuidad en la prestación de los servicios, de los vehículos afectados al transporte de sustancias peligrosas pertenecientes a los modelos 1997, 1998 y 1999, que se encontraren con la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) aprobada para el transporte de sustancias peligrosas al día 31 de diciembre de 2009.

Art. 2º — Aquellas unidades alcanzadas por la prórroga dispuesta en el artículo precedente, deberán realizar la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) en períodos de CUATRO (4) meses. La certificación extendida al efecto, permitirá la continuidad de las unidades en servicio hasta el vencimiento de la habilitación de la misma, excepto las pertenecientes a los modelos 1997 que caducarán el 31 de diciembre de 2010.

Art. 3º — Los vehículos de transporte automotor de carga, excluída la peligrosa, podrán continuar prestando servicios, mas allá de los plazos establecidos en el Artículo 53, Inciso b), Apartado 2, de la Ley Nº 24.449, siempre que aprueben la REVISION TECNICA OBLIGATORIA (R.T.O.) cuyo certificado tendrá una vigencia de SEIS (6) meses.

Art. 4º — Comuníquese a las ENTIDADES REPRESENTATIVAS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGAS, a la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a GENDARMERIA NACIONAL dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge González.



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 464/2010

25/2/2010

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD al Centro Integral para el Restablecimiento Educativo-Social – CIPRES de GIMENEZ Stella Maris, C.U.I.T. Nº 27-13359907-5, con domicilio legal y real en la calle Del Valle Iberlucea 5034, Código Postal 1826, Localidad de Remedios de Escalada Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades prestacionales Educación General Básica y Formación Laboral.

ARTICULO 2º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el Artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación. — Dra. MARCELA GABA, a/c Dirección de Promoción.

AVISOS OFICIALES
Nuevos

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución Nº 307/2010

Bs. As., 26/3/2010

VISTO el Expediente Nº 9288/10 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA y lo dispuesto por el Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436 del 30 de mayo de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Nº 1451 del 10 de septiembre de 2008, se creó bajo la órbita de la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO del MINISTERIO DE DEFENSA la DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO LOGISTICO DE LA DEFENSA.

Que de esta Dirección General se desprende la creación de la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 35/04, bajo la órbita del Servicio Administrativo Financiero 370.

Que se han efectivizado los cambios en las asignaciones de personal ordenadas en la Resolución MD Nº 1410 del 30 de diciembre de 2009.

Que por tal motivo es menester fijar la nueva integración de la Comisión Evaluadora, tanto de sus miembros titulares como de los suplentes.

Que el Artículo 77 del Decreto Nº 436/00, establece que la misma deberá estar integrada por tres miembros, quienes serán:

a) El responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones.

b) El titular de la unidad ejecutora del programa o, en su caso, del proyecto o el funcionario en quien aquél delegue la facultad.

c) Un funcionario designado por el organismo.

Que en el mismo Artículo establece que cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se designará un perito técnico.

Que el Servicio Jurídico Permanente del MINISTERIO DE DEFENSA ha tomado la debida intervención, opinando que la medida que se propicia es legalmente viable.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado de la presente medida en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios (TO 1992) en el Artículo 4º, inciso b) apartado 9º.

Por ello;

LA MINISTRA
DE DEFENSA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — La Comisión Evaluadora de Ofertas en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero 370 - UOC 35/04, estará integrada por los siguientes Agentes: a) Titular Capitán de Navío, Contador José Víctor SALAS (DNI Nº 12.149.316), Suplente: Teniente Coronel de Intendencia Guillermo Omar FERNANDEZ (DNI Nº 16.028.141), b) Titular Comodoro Fernando Omar ALDET (DNI Nº 12.670.209), Suplente: Coronel de Intendencia Julio César GERBANT (D.N.I. Nº 14.117.378), c) Titular Capitán de Navío (RS) Francisco Pedro PERRONE (DNI Nº T802.714), Suplente: Comodoro Julio César SARAVIA (DNI Nº 13.660.460). Los miembros suplentes actuarán únicamente ante la ausencia del titular designado.

ARTICULO 2º — Derógase la Resolución MD Nº 217/09.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. NILDA GARRE, Ministra de Defensa.

e. 16/04/2010 Nº 38267/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DEL INTERIOR

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Resolución Nº 624/2010

Bs. As., 13/4/2010

VISTO la Ley Nº 17.671, sus modificatorias y concordantes, la Resolución RNP Nº 735 del 29 de octubre de 2002 y sus modificatorias y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución RNP Nº 735/2002 se procedió a conferir el refrendo de los Documentos Nacionales de Identidad a funcionarios y agentes del Registro Nacional de las Personas.

Que se estima necesario actualizar las nóminas precitadas, debido a las exigencias actuales de personal para refrendar Documentos Nacionales de Identidad, a fin de perfeccionar la organización administrativa y dotar de mayor seguridad y confiabilidad a los mencionados refrendos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos y Organización solicita la incorporación de los agentes: señora Gloria Amelia MATEO; señor Oscar Armando FERNANDEZ y señor Alejandro PIETRAFESA en el Anexo VII de la Resolución RNP Nº 735/02.

Que corresponde dar de baja del Anexo VII a los siguientes agentes: señora María Laura MENDEZ MARAMBIO, señora Haydee Lucía DI MONTE a partir del dictado de la presente y a la señora Adela Clara FERNANDEZ a partir del 1º de septiembre de 2008, en virtud de haberse acogido al beneficio jubilatorio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones que emanan de la Ley Nº 17.671 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sustitúyese el Anexo VII de la Resolución RNP Nº 735/2002 por el siguiente:

NOMINA DE LOS FUNCIONARIOS Y/O AGENTES

DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

AUTORIZADOS A REFRENDAR EXCLUSIVAMENTE LA ENTREGA

DE D.N.I, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS

Nº 7 y 11 DE LA RESOLUCION Nº 735/2002, CORRESPONDIENTE A

RESIDENTES EXTRANJEROS

FERNANDEZ, OSCAR ARMANDO	D.N.I. Nº 23.921.221
MATEO, GLORIA AMELIA	D.N.I. Nº 23.628.888
PIETRAFESA, ALEJANDRO	D.N.I. Nº 20.965.023
RUIZ, JUAN CARLOS	D.N.I. Nº 10.892.363
SOTOMAYOR, ALFREDO JOSE	D.N.I. Nº 12.857.110
TRINCHERO, CARMEN AMALIA	D.N.I. Nº 3.563.163

ARTICULO 2º — Por el Departamento Secretaría General procédase a la actualización del "Registro Unico de Firmas Autorizadas", aprobado por el artículo 9º de la Resolución RNP Nº 735/2002.

ARTICULO 3º — La presente Resolución será refrendada por el señor Director Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales.

ARTICULO 4º — La presente medida entrará en vigencia al día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5º — Por el Departamento Secretaría General, regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Lic. MORA ARQUETA, Directora Nacional, Registro Nacional de las Personas. — Lic. GASTON GONZALEZ UELTZEN, Director Nacional de Atención al Ciudadano y Relaciones Institucionales, Registro Nacional de las Personas.

e. 16/04/2010 Nº 38231/10 v. 16/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415, Art. 1013, Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4, Hipólito Yrigoyen 460, 1º piso, Cap. Fed., bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio en los términos del art. 1001 C.A. bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la Ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. — Fdo.: Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, División Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
12039-1507-2007	BRACKMAN SA	30-70093023-4	970	22.416,99.-	49.631,61

e. 16/04/2010 Nº 38808/10 v. 16/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Ley 22.415 Art. 1013 Inc. H

Por ignorarse el domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se les imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría Nº 4- Hipólito Yrigoyen 460 1º Piso Cap. Fed., bajo apercibimiento de lo indicado en el art. 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el pago de la multa mínima, dentro del plazo arriba señalado producirá la extinción de la acción penal aduanera y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932). Asimismo, visto el importe de los tributos reclamados en autos, se hace saber a la firma importadora que por ser dicha suma una obligación contraída con anterioridad a la sanción de la ley 25.561 le será de aplicación lo dispuesto por los arts. 8 y 4 del Decreto 214/02, por lo que se ajustará dicha suma mediante el CER, ello sin perjuicio de aplicar el interés previsto en el art. 794 del C.A. para el caso de no efectuarse el pago en el plazo allí establecido. Fdo.: Abogado JOSE ANTONIO CASTRO, Firma Responsable, Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expte.	Imputado	CUIT	Infracción Cód. Aduanero	Multa	Tributos
1203-1539-2007 605224-2004	MISAK DONIKIAN	30-50537042-9	970	34.052,96.-	111.781,38.-

e. 16/04/2010 Nº 38826/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.995/2010

EXPTE. Nº 33.283. AIG REINSURANCE SERVICES OFFICE

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar el cambio de denominación de AIG REINSURANCE SERVICES OFFICE, entidad inscripta bajo el Nº 45 (CUARENTA Y CINCO) en el Registro de Intermediarios Reaseguros, por su actual denominación CHARTIS REINSURANCE SERVICES.

ARTICULO 2º — Comuníquese, notifíquese a Jorge Santiago Nell en el domicilio de la calle Sarmiento 930 Piso 8º Of. "B" Ciudad Autónoma de Buenos Aires, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Fdo. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 16/04/2010 Nº 38058/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.994/2010

EXPEDIENTE Nº 53.194

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a TESTIMONIO COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. a operar en el territorio de la República, en el SEGURO DE INCENDIO con las Condiciones Técnico-Contractuales aprobadas con carácter general por las Resoluciones SSN Nros. 16192 del 26/03/1981, 16845 del 13/08/1982 y 12983 del 02/01/1976, obrantes a fs. 1, con el Formulario de Denuncia del Siniestro a fs. 11/12, con la Cláusula de Cobranza del Premio a fs. 14/15 y modificaciones a fs. 21/22, con el Frente de Póliza a fs. 23/24, con el Formulario de Solicitud de Seguro a fs. 25/26, con el Anexo I Exclusiones a la Cobertura a fs. 32/34 y con la Nota Técnica a fs. 5, siendo la retención máxima a asumir por la aseguradora, la suma de $ 100.000 (pesos cien mil), indicada a fs. 5.

ARTICULO 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguro que celebre.

ARTICULO 3º — La entidad deberá dar cumplimiento a lo normado por la Resolución Nº 27.909 de fecha 29 de diciembre de 2000.

ARTICULO 4º — La política de suscripción y retención de riesgos, deberá dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución Nº 30.842.

ARTICULO 5º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial.

La Resolución se encuentra firmada por el Dr. GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de esta Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja, Capital Federal - Mesa de Entradas.

e. 16/04/2010 Nº 38063/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 34.998/2010

EXPEDIENTE Nº 53.819 PRESUNTAS INFRACCIONES DE LA P.A.S. SRA. GONZALEZ, MERCEDES VIRGINIA (MATRICULA Nº 53.819) A LAS LEYES Nº 20.091 Y 22.400.

SINTESIS:

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. GONZALEZ, Mercedes Virginia (matrícula Nº 53.819) por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 34.768 de fecha 15 de febrero de 2010 obrante a fojas 11/13.

ARTICULO 2º — La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, en Paz 478 (C.P. 1878), QUILMES - BUENOS AIRES y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: GUSTAVO MEDONE, Superintendente de Seguros.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

e. 16/04/2010 Nº 38097/10 v. 16/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 86/2010

S/Finalización de funciones y designación de Jefa Interina en jurisdicción de la Dirección Regional Tucumán.

Bs. As., 5/4/2010

VISTO la Actuación SIGEA Nº 11761-55-2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Abogada Silvina Adriana MARTINEZ GARRAZA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección Regional Tucumán.

Que por lo expuesto la Dirección Regional Tucumán considera oportuno aceptar tal decisión y gestiona designar en idéntico carácter y cargo a la Abogada Cecilia AVELLANEDA.

Que sobre el particular, destácase que a la luz del Decreto Nº 491/02 y su aclaratorio, Decreto Nº 601/02 (artículo 2º), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud a las modificaciones que la misma implica.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y de la Dirección General Impositiva.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Silvina Adriana MARTINEZ GARRAZA (Legajo Nº 39.018/25) en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección Regional Tucumán.

ARTICULO 2º — Designar a la Abogada Cecilia AVELLANEDA (Legajo Nº 34.141/49) en el carácter de Jefa Interina de la División Jurídica de la Dirección Regional Tucumán.

ARTICULO 3º — Establecer que la Abogada Cecilia AVELLANEDA (Legajo Nº 34.141/49) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "Inicial 2010" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto Nº 164/99.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Abog. HECTOR FERNANDO CAAMAÑO, Subdirector General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 16/04/2010 Nº 38850/10 v. 16/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE LA PLATA-BUENOS AIRES

CORRASE VISTA de conformidad al Art. 1001 del C.A. por la presunta infracción al Art. 954 inc. b) del C.A. a las firmas y/o personas que se detallan en el presente, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DIAS estén a derecho, evacúen sus defensas y ofrezcan todas las pruebas conducentes de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. Se deja constancia que la presentación requiere patrocinio letrado (Art. 1034 C.A.), acreditando personería y constituyendo domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en estos estrados (Art. 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos del Art. 930 del C.A.; previo pago de la multa mínima y tributos los que ascienden según el caso, a saber:

NOMBRE/RAZON SOCIAL	MULTA	TRIBUTOS	SUMARIO
"ARGAMAN S.A." (CUIT Nº 30-69690888-1)	$ 65.511,80		SC33-06-197

ALBERTO ANGEL MANCUELLO, Administrador, Aduana La Plata. — ADRIAN N. SCAGLIONI, Administrador (I), Div. Aduana La Plata.

e. 16/04/2010 Nº 38306/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 845/2010

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº 2615/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, carne vacuna deshuesada, pollo y chorizos para cubrir las necesidades del INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES "Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás" (U.31 Población Infantil) y del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA).

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solícita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del

artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 745.008,63).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 25/45 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, carne vacuna deshuesada, pollo y chorizos con destino al INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás” (U.31 Población Infantil) y al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA).

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 25/45 del Expediente citado en el visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS ($ 745.008,63), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 16/04/2010 Nº 38879/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 844/2010

Bs. As., 13/4/2010

VISTO el Expediente Nº 2613/10 del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL, la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156, los Decretos Nros. 436 del 30 de mayo de 2000, 1023 del 13 del agosto de 2001 y 1344 del 4 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que el Expediente citado en el visto fue iniciado con el objeto de resolver la adquisición de verduras, frutas y hortalizas para cubrir las necesidades del INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás” (U.31 Población Infantil), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) y del COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Que la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL solicita autorización para convocar a una Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00.

Que el gasto que demandaría la adquisición asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 994.672,09).

Que el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares que luce agregado a fojas 82/107 fue puesto en conocimiento del PROGRAMA TRANSPARENCIA PARA LAS CONTRATACIONES.

Que se procedió a la difusión del proyecto de Pliego referido en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS y se dio cumplimiento a las Resoluciones M.J.S. y D.H. Nros. 123 del 23 de enero de 2008 y 281 del 12 de febrero de 2008.

Que han tomado la intervención que les compete la DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL de la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de este Ministerio.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1344/07.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL a efectuar un llamado a Licitación Pública de Etapa Unica Nacional encuadrada en las previsiones del artículo 25, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 1023/01 por aplicación y en concordancia con los artículos 22, apartado c) y 30 del Reglamento aprobado por el Decreto Nº 436/00, con el objeto de resolver la adquisición de verduras, frutas y hortalizas con destino al INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES (U.3), CENTRO FEDERAL DE DETENCION DE MUJERES “Nuestra Señora Del Rosario de San Nicolás” (U.31 Población Infantil), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº I (EZEIZA), COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL Nº II (MARCOS PAZ) y al COMPLEJO PENITENCIARIO FEDERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 2º — Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra agregado a fojas 82/107 del Expediente citado en el visto.

ARTICULO 3º — Establécese que el gasto total, que asciende a la suma aproximada de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS ($ 994.672,09), será atendido con cargo a la cuenta Administración Central - Servicio Administrativo Financiero 331. Ejercicio 2010.

ARTICULO 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. JULIO C. ALAK, Ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

e. 16/04/2010 Nº 38885/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Boletín Oficial

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723 09-03-2010

Registro Nro.

4826513	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO LLORES	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4826514	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO LLORES	Autor: SANTIAGO ISMAEL TORRES
				Autor: VIKINGO
				Autor: DALAJO
				Autor: AMADEO
				Editor: FLASS PUBLISHING
4826628	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BANCO DE JUANA DE DONDE SALE EL DINERO	Autor: VICTORIA GIARRIZZO
				Autor: MAGDI KELISEK
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
4826629	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN TIPO LLAMADO CAMBIO	Autor: VICTORIA GIARRIZZO
				Autor: WALTER LARUCCIA
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
4826630	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: IÑAKI VENTURA Y EL MISTERIO DE LAS RESERVAS	Autor: VICTORIA GIARRIZZO
				Autor: WALTER LARUCCIA
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
4826631	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: ACERCA DEL BANCO CENTRAL	Autor: ANONIMO
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUROA
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

4826632	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CIELO PERDIDO	Autor/Editor: RUBEN CAVADINI
4826633	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: UN CUENTO CON HISTORIA QUE ES EL DINERO	Autor: ALICIA ESAIN
				Autor: EMILIANO ORDAS
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
4826634	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SIETE ENSAYOS PARA UNA BIOETICA Y UNA BIOPOLITICA LATINOAMERICANAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: ABELARDO BARRA RUATTA
				Editor: UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
4826635	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: LA PRINCESA Y SU ALCANCIA EL AHORRO Y LA INFLACION	Autor: VICTORIA GIARRIZZO
				Autor: MAGDI KELISEK
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
4826636	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EL BAJO FLORES UN BARRIO DE BUENOS AIRES	Autor: ANGEL O PRIGNANO
				Editor: JUNTA DE ESTUDIOS HISTORICOS DE SAN JOSE DE FLORES
4826637	Obra Publicada	Género: TECNICO	Título: INVESTIGACION DE MERCADO EN EL SIGLO XXI UN ENFOQUE DESDE EL CONO SUR	Autor: BEATRIZ GUARAGNA
				Autor: ALEJANDRO FRIDMAN
				Editor: ALEJANDRO FRIDMAN
				Editor: BEATRIZ GUARAGNA
4826638	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DESCIFRANDO LA ECONOMIA GUIA PRACTICA PARA DOCENTES	Autor: ANONIMO
				Autor: ALEXIEV GANDMAN
				Autor: JORGE VEGA
				Autor: FLORENCIA ESCUDERO GEDGE
				Autor: JACQUELINE ROBLEDO MONTI
				Autor: CARLOS GUBERMAN
				Autor: EMILIANO BASCO
				Autor: EMILIO BLANCO
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
4826639	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: DESCIFRANDO LA ECONOMIA MANUAL DOCENTE	Autor: MARIA VICTORIA GIARRIZZO
				Autor: ALEXIEV GANDMAN
				Autor: JORGE VEGA
				Autor: FLORENCIA ESCUDERO GEDGE
				Autor: JACQUELINE ROBLEDO MONTI
				Autor: MABEL ESTEVE
				Autor: IRENE CANO
				Autor: ALEJANDRO MOLOGNI
				Autor: EMILIANO BASCO
				Autor: EMILIO BLANCO
				Autor: DIEGO SCARELLA
				Editor: BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
				Director: ADRIAN ESTEBAN FIGUEROA
4826640	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: SISTEMAS ESTADISTICOS APORTES PARA UNA ESTRATEGIA	Autor: VICTOR BEKER
				Autor: ENRIQUE BLASCO GARMA
				Autor: HEBER CAMELO
				Autor: ARIEL COREMBERG
				Autor: JOSE MARIA FANELLI
				Autor: DANIEL HEYMANN
				Autor: JUAN CARLOS PROPATTO
				Autor: SUSANA D R SAVOIA
				Editor: ACADEMIA NACIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
4826641	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: CARPETA DE ACTIVIDADES MATEMATICA 4	Autor: GUSTAVO BARRALLOBRES
				Autor: OBRA COLECTIVA (ILUSTRACION)
				Autor: RUTH SCHAPOSCHNIK
				Autor: SILVIA CHARA
				Editor: AIQUE GRUPO EDITOR SA
				Director: DIEGO F BARROS
4826642	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SENTIRES COLOREADOS	Autor/Titular: ANA CURRA
4826643	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: LAS SIETE LLAVES MAGICAS DE LA VIDA	Autor: EVA ARGUELLES LUNA
				Editor: MANUEL EDICIONES
4826644	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS PARA MIL Y UNA NOCHES DE AMOR HISTORIAS DE NAVIDAD	Autor: ELIZABETH BUTLER
				Autor: SIENNA ANDERSON
				Autor: EBONY CLARK
				Autor: ARLETTE GENEVE
				Autor: CLAUDIA VELASCO
				Editor: LA EDUCACION SENTIMENTAL DE EDITORIAL VESTALES DE EZEQUIEL BAJDER Y MA
4826645	Obra Publicada	Género: INTERES GENERAL	Título: MANUAL DE FOMENTO INDUSTRIAL DIAGNOSTICO Y PROPUESTAS PARA UN DESARROLLO ESTRATEGICO DE LA INDUSTRIA	Autor: ANONIMO
				Editor: CAMARA DE INDUSTRIALES DE PROYECTOS E INGENIERIA DE BIENES DE CAPITAL
4826646	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: AMERICA LATINA SOCIEDAD Y ESTADO CONCEPTOS TEORICOS Y TRANSFORMACIONES HISTORICAS	Autor: OBRA COLECTIVA
				Autor: TORCUATO DI TELLA
				Autor: CRISTINA LUCCHINI
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE JAVIER RIERA
4826647	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: NOMEOLVIDES MEMORIA DE LA RESISTENCIA PERONISTA 1955 1972	Autor: OBRA COLECTIVA
				Editor: BIBLOS EDITORIAL DE JAVIER RIERA
4826695	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: CHACRA Y CAMPO MODERNO TECNOLOGIA EMPRESA Y MERCADO	Director: RUBEN OMAR BARTOLOME
				Propietario: THE NEW FARM COMPANY SA
4826696	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: VEINTITRES	Director: ROBERTO CABALLERO
				Propietario: MANUCORP SA
4826697	Publicación Periódica	Género: TECNICO	Título: PANORAMA PROFESIONAL	Propietario: CIRCULO GOYENA
				Director: OSCAR OMAR MOREYRA

4826698	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PARA TI MAMA	Director: CRISTINA AZAR
				Propietario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4826699	Publicación Periódica	Género: INTERES GENERAL	Título: PARA TI DECO	Director: JUAN CARLOS PORRAS
				Propietario: ATLANTIDA SA EDITORIAL
4826715	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: PROYECTOS GRUPO BERRO	Autor: COLECTIVA
				Titular: IDENTITY MANAGEMENT SA
4826716	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: SEBASTIAN GAVA	Productor: SEBASTIAN GAVA
4826726	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: ARTEPALABRA	Autor/Titular: ISABEL LAZCHUK
				Autor/Titular: ANIBAL PIUSHAN
4826729	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SANIPRO	Autor/Titular: CARLOS MARCELO DANIEL FERRONE
4826731	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: ISO DATA	Autor/Titular: JAVIER SAMEL
				Autor/Titular: SOFIA HOLDER
4826732	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: UVI UNIVERSIDAD VIRTUAL INTERACTIVA	Autor/Titular: CECILIA PELLEGRINO
				Autor/Titular: MARCOS WOLFF
				Autor/Titular: NICOLAS CERRINI MADRID
				Autor/Titular: PABLO SALVADOR FICHERA
				Autor/Titular: LEANDRO NICOLAS SCIOLINI
4826733	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: PATAR	Autor/Titular: EDUARDO CARLOS MALDONADO
4826808	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: BRYAN VS LA QUE LO PARIO	Autor/Titular: JOSE CARLOS VICENTIN
				Editor: SALA METAMORFOSIS
4826810	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: COSAS QUE LE PASAN A MI MAMA	Autor/Titular: JOSE CARLOS VICENTIN
				Editor: SALA METAMORFOSIS
4826811	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: GOTAS EN LA TORMENTA	Autor/Titular: JOSE CARLOS VICENTIN
				Editor: SALA METAMORFOSIS
4826812	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: JULIA Y MARIANA TIRANDO DE LA CUERDA	Autor/Titular: JOSE CARLOS VICENTIN
				Editor: SALA METAMORFOSIS
4826813	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: ENCUENTRO CON YAMIL ISSLER	Autor/Titular: JOSE CARLOS VICENTIN
				Editor: SALA METAMORFOSIS
4826814	Obra Publicada	Género: TEATRAL	Título: TEATRO POR DEPORTE	Autor/Titular: JOSE CARLOS VICENTIN
				Editor: SALA METAMORFOSIS

Dr. FEDERICO O. MOLLEVI, Director, Dirección Nacional del Derecho de Autor.

e. 16/04/2010 Nº 38263/10 v. 16/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, NOTIFICA que en los Expedientes números: 1338/00 y 2149/02; se dictaron las siguientes Resoluciones que en lo sustancial de la parte pertinente, y en su orden correlativo respectivamente establecen: Por Resolución Nº 924/00 deja sin efecto la designación del señor D. Sergio MAYORGA (DNI. Nº 17.920.239) corno Liquidador de la ASOCIACION MUTUAL RIONEGRINA DE PETROLEROS, matr. 22-Prov. de Río Negro y designa Liquidador en la misma, al Dr. D. Pablo Amadeo CUADRO MORENO (DNI Nº 22.635.766) Por Resolución Nº 925/10, acepta la renuncia del Dr. D. Raúl Enrique FERRARA (DNI. Nº 24.616.785) como Liquidador en la ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL DE COPARTICIPACION, DISTRIBUCION DE BIENES, VIVIENDA, CONSUMO Y AFINES, matr. 814-C.F., y designa una Comisión Liquidadora "ad-honorem" integrada por los señores Da. María del Carmen BEL (DNI. Nº 16.877.225) y Sergio Alberto CARA (DNI. Nº 11.951.891), para desempeñarse en la referida mutual.

Asimismo, en las Resoluciones citadas también se establecen que los Liquidadores designados ejercerán sus facultades de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 119/88-ex INAM y las medidas prescriptas por la Ley Nº 20.321.

La presente notificación se realiza conforme a las previsiones del Art. 42 del Dto. Nº 1759/72 (t.o. 1991). Fdo. OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 16/04/2010 Nº 38144/10 v. 20/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con sede en Av. Belgrano Nº 1656/58 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, HACE SABER a la ASOCIACION MUTUAL CAMINO AL PERI DE LOS EMPLEADOS MUNICIPALES DE TAFI VIEJO, matr. ex Inam Nº 325 TUC., que en el Expediente Nº 4069/09 ha recaído la Resolución Nº 487/10 por el que se ordena la instrucción de sumario a su respecto y se impone el sometimiento de la nombrada al procedimiento sumarial abreviado en los términos normados por el Art. 4º de la Resolución Inaes Nº 3369/09 en razón de hallarse suspendida su autorización para funcionar, en virtud de los fundamentos expresados en la mentada resolución. A mérito de dicho mandato, se acuerda a la causante, por Prov. "S" Nº 740/10, el plazo de DIEZ (10) DIAS, con más SIETE (7) en razón de la distancia, para la presentación del descargo (Art.1º inc.f) de la Ley 19.549) y el ofrecimiento de la prueba que haga a su derecho, admitiéndose, respecto de esta última, sólo la de carácter documental. Intímase, asimismo, a la citada entidad, para que, dentro del plazo indicado, proceda a denunciar su domicilio legal y a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ley. Se hace saber, asimismo, que el proceso sumarial incoado tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el Anexo I, Punto 5 y siguientes de la Resolución Inaes Nº 3369/09 y que la suscripta ha aceptado sin reservas el cargo de instructora sumariante asignado en el mismo. Fdo. Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, I.N.A.E.S.

e. 16/04/2010 Nº 38147/10 v. 20/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE AMERICAN EXPRESS ARGENTINA, matrícula Nº C.F. 1779, expediente Nº 804/05; ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA METALURGICA DE NEUQUEN (AMOYEMN), matrícula Nº Neuquén 29, expediente Nº 87/05; SOCIEDAD ITALIANA CULTURAL RECREATIVA "DANTE ALIGHIERI", matrícula Nº Cba 155, expediente Nº 105/05; MUTUAL ENTRE JOYEROS RELOJEROS Y AFINES, matrícula S.F. 1137, expediente Nº 4109/05; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES MUNICIPALES SAN ISIDRO, matrícula Nº B.A. 1456, expediente Nº 273/05; ASOCIACION MUTUAL "VALLE ANDINO" (A.M.V.A.), matrícula Nº Mza 381, expediente Nº 3353/05; ASOCIACION MUTUAL DE LAS DISCAPACIDADES "AMAD", matrícula Nº B.A. 2257, expediente Nº 3604/05; ASOCIACION MUTUAL FUERZA ACTIVA DE SOCIOS DE CENTROS DE JUBILADOS, PENSIONADOS Y TERCERA EDAD DEL PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA SEDE CENTRAL, matrícula Nº B.A. 2037, expediente Nº 1182/05; CAJA MUTUAL VITIVINICOLA SANTA ANA, matrícula Nº Mza 1014, expediente Nº 3356/05; SOCIEDAD FRANCESA DE SOCORROS MUTUOS DE BAHIA BLANCA, matrícula Nº B.A. 181, expediente Nº 2883/05; MUTUAL ARBITROS ARGENTINOS DE JUDO, matrícula Nº S.F.825, expediente Nº 116/05; MUTUAL ARGENTINA DE PRESTACIONES Y SERVICIOS, matrícula Nº C.F. 1671, expediente Nº 335/05; ASOCIACION MUTUAL VENDEDORES CORREDORES Y VIAJANTES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, matrícula C.F. 1625, expediente Nº 812/05; ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRACION Y DESARROLLO, matrícula Nº C.F. 2292, expediente Nº 2603/05; ASOCIACION MUTUAL UNION VECINAL, matrícula Nº C.F. 1769, expediente Nº 810/05; ASOCIACION MUTUAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE CATAMARCA , matrícula Nº Cat. 78, expediente Nº 4861/05; ASOCIACION MUTUAL SANTA RITA DE COLOMBRES, matrícula Nº TUC 213, expediente Nº 3610/05; Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resolución Nº 5339/09, Nº 5327/09, Nº 5347, Nº 5115/09, Nº 5114/09, Nº 5107/09) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º inc. F ap 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. "d", de la Ley 20.321. Fdo. Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, INAES.

e. 16/04/2010 Nº 38153/10 v. 20/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 904; 905; 911; 913; y 914/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE LA S.A. TALLERES ELECTRICOS DEL OESTE, mat. 598; CAJA MUTUAL FORENSE, mat. 513; ASOCIACION MUTUAL SAN PABLO, mat. 1384; ASOCIACION MUTUAL PROTECCION RECIPROCA OPERATIVO COMUNITARIO "EVA PERON" DE LLAVALLOL, mat. 1682; y ASOCIACION MUTUAL U.P.A.R. (UNION PROPIETARIOS AGENCIAS DE REMIS) SEGUROS-SERVICIOS-SALUD, mat. 2544. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 906; 912; y 915/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL UNIVERSITARIA DE SERVICIOS PREVENCION Y ASISTENCIA (MUSPA), mat. 2404; INSTITUTO DE PROTECCION RECIPROCA DEL HOMBRE SOCIAL Y ECONOMICO DEL SIGLO XXI, mat. 2081; y MUTUAL DE OPERADORES DE COMERCIO EXTERIOR Y EMPRESAS AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 2124. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 903; y 909/10-INAES a las siguientes: SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS PERSONAL DEL ESTABLECIMIENTO MOLINOS RIO DE LA PLATA, mat. 1030; y MUTUAL EMPLEADOS DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORDOBA, mat. 513. Estas últimas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 908; y 918/10-INAES a las mencionadas a continuación: ASOCIACION MUTUAL AZUCARERA DE AYUDA MUTUA, mat. 272; y CENTRO DE RESIDENTES BOLIVIANOS TAHUANTINSUY, mat. 76. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 920; y 921/10-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE LA COOPERATIVA CARNICEROS ROSARINOS AMECC, mat. 1281; y a la ASOCIACION MUTUAL CONCESIONARIOS EMPLEADOS TRANSPORTE URBANO PASAJEROS, mat. 868. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Santa Fe. Y por Resoluciones Nros. 901; 902; 907; 910; 916; 917; 919 y 934/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: MUTUAL CALIDAD DE VIDA, mat. 59 de la provincia de San Luis; ASOCIACION MUTUAL NUEVA ERA, mat. 90 de la provincia del Chaco; MUTUAL NUESTRA SEÑORA DEL RIO BLANCO, mat. 60 de la provincia de Jujuy; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN, mat. 36 de la provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL ROGELIO IRMALDO LAVAQUEZ DE LOS TRABAJADORES DE LAS TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSION DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, mat. 22 de la provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES ESTATALES MENDOCINOS, mat. 443 de la provincia de Mendoza; TURF CLUB CORRIENTES, mat. 23 de la provincia de Corrientes; y ASOCIACION MUTUAL DE LA MUJER CATAMARQUEÑA, mat. 69 de la provincia de Catamarca. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: OCHO (8) días a la entidad de la provincia de Jujuy; SIETE (7) días a las de la provincias de Tucumán, y Mendoza; SEIS (6) días a las de las provincias de Neuquén, La Rioja, y Catamarca; CINCO (5) días a las ubicadas en las provincias de Chaco y Corrientes; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba, y San Luis; TRES (3) días a las de Santa Fe; y UN (1) día a las que se ubican en Mercedes, San Nicolás y Rojas, provincia de Buenos Aires. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 16/04/2010 Nº 38155/10 v. 20/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nros. 814; 815; 816; 817; 818; y 822/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: C.A.D.A.R. CLUB ALIANZA DE AYUDA RECIPROCA, mat. 827; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE 30 DE AGOSTO, mat. 543; ASOCIACION MUTUAL ARCO IRIS DE VILLA DORREGO, mat. 1699; ASOCIACION MUTUAL "SAUCE GRANDE", mat. 1685; SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS PARA EDUCACION FISICA Y LA SALUD CORONEL PRINGLES, mat. 236; y ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA VILLA GALICIA SAN JOSE S.R.L., mat. 1292. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la provincia de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 819; 820; y 823/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL DEL PLATA, mat. 2019; ASOCIACION MUTUAL COMPROMISO SOLIDARIO PARA LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 2315; y ASOCIACION MUTUAL ALMA, mat. 2107. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nros. 832; 833; y 834/10-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS METALURGICOS DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, mat. 444; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE PROVENCOR (A.M.E.P), mat. 476; y ASOCIACION MUTUAL DE GESTORES Y MANDATARIOS CORDOBA, mat. 717. Estas últimas pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nros. 836; 837; y 838/10-INAES a las mencionadas a continuación: ASOCIACION MUTUAL DIARIO ESTRELLA DE LA MAÑANA, mat. 1336; ASOCIACION MUTUAL DE VECINOS DE LA CIUDAD DE ROSARIO, mat. 1267; y ASOCIACION MUTUAL 29 DE JULIO, mat. 1475. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Santa Fe. Por Resoluciones Nros. 825; y 826/10-INAES a la ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA DIRECCION GENERAL DEL TRANSPORTE "17 DE OCTUBRE", mat. 356; y a la MUTUAL DE FOMENTO Y PROGRESO DE MONTEROS, mat. 152. Ambas entidades pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nros. 829; y 830/10-INAES a la MUTUAL DIVISIONES INFERIORES HURACAN LAS HERAS (MDIHLH), mat. 278; y a la ASOCIACION MUTUAL QUIROPRACTICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (A.M.QUIRA), mat. 306. Ambas pertenecientes a la provincia de Mendoza. Y por Resoluciones Nros. 821; 824; 827; 828; 831; y 835/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS LEGISLATIVOS A.M.E.L., mat. 56 de la provincia de La Rioja; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE MAGISTERIO DE CATAMARCA, mat. 17 de la provincia de Catamarca ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE MERLO, mat. de la provincia de San Luis; ASOCIACION MUTUAL SANTACRUCEÑA DE LOS SERVICIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL DE LOS AGENTES DE VIALIDAD, PROVINCIAL, mat. 47 de la provincia de Santa Cruz; ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 10 de la provincia de Corrientes; y MUTUAL DE PERSONAL DE LA GOBERNACION, mat. 1016 de la provincia de San Juan Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, inci b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días— Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: TRECE(13) días a la entidad ubicada en Santa Cruz; SIETE (7) días a las de provincia de Tucumán, y Mendoza; SEIS (6) días a las de las provincias de La Rioja, Catamarca y San Juan; CINCO (5) días a la ubicada en Corrientes; CUATRO (4) días las que se encuentran en Sierra de la Ventana y Coronel Pringles, ambas de la provincia de Buenos Aires, y a las de la provincia de Córdoba y San Luis; y TRES (3) días a la de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires y a las de la provincia Santa Fe. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable del INAES.

e. 16/04/2010 Nº 38162/10 v. 20/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 807; 808; 810; 811; 812; y 813/10- INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO "R.Q.N." LTDA., mat. 17.027, COOPERATIVA DE VIVIENDA SER VIV CRED LTDA., mat. 15.172; COOPERATIVA DE TRABAJO 9 DE JULIO LTDA., mat. 29.103; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "HORIZONTE" LTDA., mat. 16.164; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIALES "ÑANDE ROGA" LTDA., mat. 11.582; y COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRIBUIDORA DE DIARIOS Y REVISTAS "VILLA URQUIZA" LTDA., mat. 15.448. Todas las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Y por Resolución Nro. 809/10-INAES a la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "PADRE MUJICA" LTDA., mat. 21.804, con domicilio legal en Hurlingham, provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991 —5 días—). Quedan debidamente notificadas. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 16/04/2010 Nº 38165/10 v. 20/04/2010



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/4/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Edgardo Daniel AGUIRRE (D.N.I. Nº 14.361.286), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.
e. 14/04/2010 Nº 35503/10 v. 16/04/2010

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

5/4/2010

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex agente fallecido Héctor Eduardo MODERA (D.N.I. Nº 12.726.320), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 26 del Convenio Colectivo de Trabajo —primera parte— Acta Acuerdo Nº 2/08, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Firmado: Lic. CECILIA GRACIELA SILVESTRO, Jefa (Int.) Sección Jubilaciones, División Beneficios.

NOTA: La publicación deberá efectuarse por tres (3) días hábiles consecutivos.
e. 14/04/2010 Nº 35511/10 v. 16/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica de los cargos Sr. Miguel Angel García, que tramitan bajo expediente SA y DS Nº 470/2009.

Se le hace saber al administrado que cuenta con DIEZ (10) días hábiles administrativos, computados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de ésta, para que efectúe los descargos que hagan a su derecho, ofreciendo las pruebas que estime conducente, conforme el procedimiento previsto en la Resolución SAyDS Nº 475 que aprobara el Reglamento para la sustanciación de sumarios.

Las infracciones a la ley Nº 22.241, su reglamentación y normas complementarias, serán reprimidas con las sancione previstas en el artículo 28º de la ley de marras y los montos de las multas previstos en el Decreto 1290/00. Asimismo, se le informa que quienes no tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán constituir domicilio especial dentro del radio urbano de esta Secretaría, conforme lo establece el Art. 19 del Decreto 1759/72 t.o. Dec.1883/91, bajo apercibimiento de tener el descargo como no presentado. Queda Ud. Notificado. Dra. Maria Mercedes Diaz Araujo. Directora de Infracciones Ambientales.

Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.
e. 15/04/2010 Nº 37690/10 v. 19/04/2010

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgano Nº 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a las entidades que a continuación se detallan: ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE JUAN JOSE PASO, matrícula Nº B.A. 393, expediente Nº 13.636M/00; MUTUAL PERSONAL PODER JUDICIAL DR. DALMACIO VELEZ SARSFIELD, matrícula Nº TUC 227, expediente Nº 4947/04; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS DE JUNCADELLA CORDOBA, matrícula Nº Cba 493, expediente Nº 5116/04; ASOCIACION MUTUAL RIO ATUEL A.M.U.R.A., matrícula Nº Mza 445, expediente Nº 6448/04; ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA SANTA SYLVANA, matrícula Nº CH 76, expediente Nº 4934/04; MUTUAL AGENTES SANITARISTAS, matrícula Nº S.J. 96, expediente Nº 3471; ASOCIACION MUTUAL PRIMERO DE MARZO, matrícula Nº E.R. 216, expediente Nº 4955/04; MUTUAL DEL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DEL SUD, matrícula Nº TUC 244, expediente Nº 7046/04; ASOCIACION MUTUAL DE LA VIVIENDA PROPIA, matrícula e.r. 215, expediente Nº 4937/04; MUTUAL DEL PERSONAL DE GIORGI S.A., matrícula S.F. 548, expediente Nº 6417/04; SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE VILLA MUGUETA, matrícula Nº S.F. 36, expediente Nº 2942/05; SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS “LA FRATERNIDAD”, matrícula Nº CBA 188, expediente Nº 303/05; ASOCIACION MUTUAL DE JAPONESES RESIDENTES EN LA ARGENTINA, matrícula Nº C.F. 1445, expediente Nº 1231/05; ASOCIACION MUTUAL EL TRIGAL DE MERLO, matrícula Nº B.A. 2144, expediente Nº 491/05; ASOCIACION MUTUAL GENERAL BELGRANO, matrícula Nº S.F. 1140, expediente Nº 4107/05; ASOCIACION MUTUAL PERSONAL MENSUAL DE NEUMATICOS GOOD YEAR S.A., matrícula Nº B.A. 913, expediente Nº 1234/05; SOCIEDAD SIRIA DE SOCORROS MUTUOS, matrícula Nº B.A. 1089, expediente Nº 3255/05.

Asimismo, en los expedientes que por su orden aparecen referenciados, han recaído sendas de resoluciones emanadas del Directorio de este Organismo (Resolución Nº 5339/09, Nº 5327/09, Nº 5347, Nº 5115/09, Nº 5114/09, Nº 5107/09) mediante las que se ordena la instrucción de sumario administrativo, todas ellas con domicilio dentro de la República Argentina. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución 3369/09, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1º y/o 2º de la Resolución 3369/09. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de 10 (DIEZ) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1º, inc. F, ap. 1 y 2 de la Ley 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los artículos 19 a 22 del Decreto Nº 1759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de nos ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 35, inc. “d”, de la Ley 20.321.

Dra. LILIANA BORTOLOTTI, Instructora Sumariante, Inaes.
e. 15/04/2010 Nº 37486/10 v. 19/04/2010

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLOS JOSE ROMERO (PAS. 9.301.272) para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.990/06, Sumario Nº 3837, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Conteciosos — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 15/04/2010 Nº 37720/10 v. 21/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la empresa UCHA HERNAN, UCHA JORGE Y PANUNZIO HORACIO (CUIT Nº 30-59761400-0) que en el expediente 00402/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 188/2010 de fecha 7º de abril de 2010 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 15, inciso d) del Decreto 674/89 modificado por el Decreto Nº 776/92 por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual correspondiente a la que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 674/89.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de los recursos de interposición de los recursos de reconsideración (10 días hábiles) y/o jerárquico (15 días hábiles) previsto en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.
e. 15/04/2010 Nº 37706/10 v. 19/04/2010

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La DIRECCION DE INFRACCIONES AMBIENTALES de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a la empresa OFFSET CONGRESO S.A., (CUIT Nº 30-50032417-8) que en el expediente 00425/2008 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 006/2010 de fecha 1º de enero de 2010 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000.-) de conformidad con lo prescripto por el artículo 15 inciso d) del Decreto 674/89 modificado por el Decreto Nº 776/92 por omitir presentar en término la Declaración Jurada Anual correspondiente a la que se refiere el artículo 10º del Decreto Nº 674/89.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martín 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00 horas bajo el rubro “MULTAS Y VARIOS” en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento.

Se hace saber que contra el acto administrativo condenatorio cabrá la interposición de los recursos de interposición de los recursos de reconsideración (10 días hábiles) y/o jerárquico (15 días hábiles) previsto en los artículos 84 y 89 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) respectivamente.

Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Dra. MARIA MERCEDES DIAZ ARAUJO, Abogada, Directora de Infracciones Ambientales.
e. 15/04/2010 Nº 37707/10 v. 19/04/2010